



El futuro  
es de todos

Mininterior



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

# **POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES**

**ANEXOS**



## ANEXOS

### Contenido

1. Jurisprudencia.....	3
2. Normatividad .....	14
3. Organizaciones y asociaciones.....	42
4. Entidades territoriales.....	61
5. Mapa de actores involucrados. ....	65
6. Encuesta para organizaciones y asociaciones .....	70
7. Encuesta para entidades territoriales .....	79
8. Tabulación y resultados encuesta organizaciones .....	88
9. Tabulación y resultados encuesta entidades territoriales .....	135
10. Información adicional presentada por las entidades territoriales .....	181

## 1. Jurisprudencia

**Tabla 4**

*Antecedentes jurisprudenciales sobre espacio público y vendedores informales*

<b>Sentencia</b>	<b>Extracto</b>
<b>Sentencia C-489/19</b> <b>M.P. Alberto Rojas Ríos</b>	<p>La regla general es que no es posible afectar los derechos de quienes realizan esta actividad, en tanto integran un grupo social y económicamente vulnerable, al punto que en la sentencia C-211 de 2017 la Corte definió condicionar la imposición de medidas correccionales a la existencia de alternativas reales de vinculación laboral en mejores condiciones y destacó que <i>“la recuperación del espacio público suele ser una medida que altera las condiciones económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan la situación que padecen las personas desalojadas”</i>.</p> <p>(...) Por la vía del control concreto la jurisprudencia constitucional también ha admitido que el trabajo informal es expresión de la precariedad, que se concreta en la incertidumbre sobre la manera en la que se va a desarrollar (espacios físicos, contingencias de seguridad, desalojos, sanciones etc.), la ausencia de protección social, los escasos recursos que se obtienen y que impiden la movilidad social, la dificultad de organizarse colectivamente para defender sus derechos (libertad de asociación) que limitan la autodeterminación del individuo y por ello ha entendido que las personas que lo ejercen son altamente vulnerables, de allí que para resolver la tensión con el espacio público (i) el Estado tiene la obligación de crear una política de recuperación que contenga alternativas económicas adecuadas que se compadezcan con las circunstancias particulares de los afectados; (ii) en ese marco debe respetar el debido proceso y el principio de confianza legítima de los trabajadores dedicados a la venta informal que pueden verse gravemente afectados con los cambios bruscos e intempestivos; (iii) cuando las autoridades estatales, en ejercicio de su obligación constitucional de velar por la protección del espacio público adoptan políticas que puedan implicar afectación en las garantías de sus ocupantes, por tratarse de personas que están en condiciones económicas precarias, deben acoger medidas complementarias y eficaces que se dirijan a contrarrestar los efectos negativos de las mismas; (iv) bajo el amparo del derecho del trabajo la administración no puede imponer cargas desmedidas o desproporcionadas a quienes derivan su sustento de las ventas informales.</p>
<b>Sentencia T-243/19</b>	<p>conflictos constitucionales en torno a la confianza legítima. Estos conflictos nacen a partir de la existencia de cláusulas constitucionales donde, por una parte, permite a los particulares realizar actividades en los bienes públicos como, por ejemplo, los vendedores informales. Estas actividades están amparados bajo el principio de libertad y, de manera concreta, la libertad de profesión u oficio y, a su vez, en el principio de buena fe; y, por otro lado, la obligación de las autoridades estatales de ejercer actividades para la recuperación del espacio público, la cual está garantizada en la Constitución Política –arts. 1 y 82 inc.1-, así como asegurar los derechos fundamentales a la libertad de locomoción y a la seguridad personal.</p> <p>(...) el ejercicio del deber estatal de recuperación del espacio público, las autoridades no pueden vulnerar el principio de confianza legítima, ni el derecho al trabajo y la dignidad humana de los comerciantes informales que lo ocupan. En ese sentido, la restricción de estos principios y derechos fundamentales están acompañados de la obligación que tiene la autoridad administrativa de crear</p>

una política pública de recuperación de áreas comunes proporcional y razonable. Asimismo, esta política debe contener alternativas económicas adecuadas atendiendo primordialmente a las circunstancias particulares de los afectados. De no adoptarse dicha política, el juez constitucional está en la obligación de amparar los derechos fundamentales y ordenar que se inscriba al afectado en un programa de reubicación o de oferta de empleo

Ahora bien, dentro de la categoría de sujeto de especial protección se encuentran los trabajadores informales. De acuerdo con la Corte, la protección especial de las personas que se dedican a las ventas ambulantes obedece principalmente a que se encuentran *“en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica”*. Al ser de especial protección constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el Estado debe desplegar acciones afirmativas. Sin embargo, debido a la forma en la que se ejerce el trabajo de ventas ambulantes, estas acciones implican una tensión con otros principios constitucionales, a saber: **a)** el principio de confianza legítima, derivado de los principios de buena fe y seguridad y de la libertad de profesión u oficio; y **b)** la protección y conservación del espacio público, derivado del deber del Estado de velar por la protección de este.

**Sentencia C-211/17**

*(...) resalta que histórica y socialmente esta actividad ha sido objeto de discriminación, estigmatización y, en mayor o menor medida, de persecución y hostigamiento por parte de las autoridades.*

*(...) que se acrecientan o disminuyen según las ondulaciones y vaivenes de la economía nacional, circunstancias que condicionan los ingresos y el nivel de vida de las personas”*

(...) resultan inconstitucionales, las sanciones policivas por trabajo informal de ventas callejeras, cuando se imponen sin que previamente se haya iniciado y agotado un programa estatal de reubicación y formalización de su actividad, pues, se reconoció la relación directa entre la actividad de venta ambulante, la ocupación del espacio público, y la falta de oportunidades.

(...) Resuelve en el entendido que cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo.

**Sentencia T-067/17**

5.2. Por lo general, la jurisprudencia constitucional, en los casos en que ha analizado la constitucionalidad de los procedimientos policivos de desalojo de bienes pertenecientes al Estado, ha determinado como regla, que *“cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por vendedores ambulantes titulares de licencias o autorizaciones concedidas por el propio Estado, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichos vendedores ambulantes de manera que se concilien en la práctica los intereses en pugna.”*

(...) La Corte desarrolló más a profundidad las características de ese plan adecuado y razonable al afirmar que *“(...) tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población,*

---

*ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición.*

5.5. Por lo tanto, entiende la Sala que en el caso de vendedores informales que invaden bienes fiscales, si bien se mantiene incólume la obligación del Estado de procurar la recuperación del predio, también se le impone al mismo Estado una carga de justificar por qué adoptar en ese caso una política de recuperación igual de urgente.

(...) En esa misma providencia, tras recoger la reiterada jurisprudencia constitucional en la materia, se decantaron las reglas pacífica y reiteradamente aceptadas y que imponen que *“(i) las autoridades no pueden interrumpir arbitrariamente la actividad económica de un comerciante informal que ocupa el espacio público, en perjuicio de su confianza legítima y los derechos al trabajo y al mínimo vital, (ii) lo que supone crear una política de recuperación del espacio público proporcional y razonable, que además integre alternativas de reubicación adecuadas*

---

**Sentencia T-257/17**

En los procesos de recuperación de espacio público, debido a que la orden de desalojo puede afectar potencialmente los derechos fundamentales al mínimo vital y al trabajo, esta Corporación ha declarado procedente el estudio de la tutela, por la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable. Situación de mayor relevancia cuando se trata de núcleos familiares que dependen exclusivamente de los ingresos obtenidos mediante los negocios que se busca resituar y están compuestos por sujetos de especial protección constitucional.

(...) Así, el espacio público es una garantía constitucional compuesta de bienes inmuebles públicos destinados a la satisfacción del interés general y la utilización colectiva. En consecuencia, son ajenos a cualquier acto de comercio y no pueden formar parte de bienes privados ni tampoco de bienes fiscales -bienes de entera propiedad del Estado. (...) No todos los bienes de uso público forman parte del espacio público, como sucede con las tierras comunales y los resguardos. (...) Las autoridades administrativas municipales, concejos y alcaldes, son las encargadas de velar por la regulación de sus aspectos esenciales y protección directa. Los alcaldes, por su parte, según el Artículo 315 Constitucional, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico, integrado por las normas que expida el concejo municipal, por consiguiente, deben hacer cumplir *“las normas relativas a la protección y acceso al espacio público”*.

(...) Cuando un sector social incurra en el abuso del espacio público, le corresponde al alcalde su recuperación. Al efecto, cuando se ha generado una invasión, se recurre a dar la orden de desalojo, actuación que se desarrolla con colaboración de la fuerza pública, teniendo en cuenta que las medidas implementadas no pueden ser desproporcionadas.

(...) A la luz del principio constitucional de confianza legítima se ha desarrollado la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital y al trabajo, cuando comerciantes o vendedores informales ocupan un espacio público para desarrollar su trabajo con la aquiescencia de la administración. Estos no pueden ser desconocidos al iniciar la recuperación del espacio público, menos cuando al producirse un desalojo, los afectados pueden quedar en situación de extrema vulnerabilidad, con lo cual la administración incurriría en la propagación de la pobreza, consecuencia *“moralmente inadmisibles y económicamente irracionales”*.

(...) A los comerciantes ubicados en esas zonas públicas no les asiste *per se y a priori* un derecho adquirido frente al espacio público en virtud de la confianza legítima, en primer lugar, por la naturaleza de estos bienes y, en segundo lugar, por los lineamientos propios de la confianza legítima. Sin embargo, lo que sí se exige es que la administración brinde las garantías suficientes para que el ciudadano se estabilice en el nuevo escenario fáctico y jurídico. Es decir, la jurisprudencia de esta Corporación ha reiterado que la administración

---

---

debe desarrollar planes y políticas de contingencia que permitan morigerar el daño y armonizar la coexistencia de los intereses en colisión.

(...) A modo de colofón, bajo estos parámetros se han implementado las siguientes subreglas jurisprudenciales frente a la resolución de la tensión producida por la protección del espacio público y el derecho al trabajo amparado por la confianza legítima: a) La defensa del derecho constitucional al espacio público es jurídicamente exigible. La competencia para el efecto es de las autoridades administrativas y judiciales, quienes tienen la obligación de ejercer vigilancia y garantizar su protección. b) Quienes ejercen el comercio o son trabajadores informales en estas zonas hacen uso de su derecho al trabajo, el cual también goza de protección constitucional cuando se fundamenta en la confianza legítima. c) Se comprende que existe confianza legítima cuando se demuestra que las actuaciones u omisiones de la administración anteriores a la orden de desocupar, les permitía concluir que su conducta era jurídicamente aceptada. d) En estos escenarios se debe ponderar, proporcional y armoniosamente, los derechos a la defensa del espacio público y al trabajo amparados por la confianza legítima. e) El proceso para recuperar el espacio público debe comprender políticas que integren: (i) el tiempo necesario para la estabilización de los comerciantes o vendedores informales al nuevo escenario fáctico y jurídico y (ii) las medidas idóneas y adecuadas que les permitan a los afectados afrontar la nueva situación impuesta por la administración. f) Para recuperar el espacio público por lo general la medida asumida es la reubicación. En estos casos, el desalojo procede bajo la condición de que exista un proceso judicial o policivo que lo autorice, desarrollado en el marco del debido proceso y se respeten las reglas comentadas en el anterior literal. No obstante, la reubicación no es la única medida idónea ni adecuada posible. g) En cualquier caso, los vendedores informales no podrán ser objeto de multa, decomiso o destrucción de sus bienes sin que previamente las autoridades administrativas les ofrezcan planes efectivos de reubicación o alternativas de trabajo formal.

---

**Sentencia T- 692/16**

Para resolver la tensión entre los principios constitucionales en colisión, la Corte Constitucional ha fijado tres (3) reglas constitucionales precisas, que constituyen el precedente jurisprudencial que aquí se reitera. Las reglas fijadas por la Corte hacen referencia a: i) la identificación por parte del juez constitucional de las acciones permisivas y omisiones de las administraciones municipales y distritales, que se prolongan en el tiempo, que permiten el desarrollo de ventas informales, por lo tanto, la Corte ampara la confianza legítima que tienen los trabajadores informales; ii) los requisitos para considerar legítima la acción estatal encaminada a la restitución del espacio público cuando es ocupado por trabajadores informales que ejercen su actividad amparados por el principio de la confianza legítima, los cuales desarrollan el derecho fundamental al debido proceso que debe garantizarse en este tipo de acciones; iii) dadas las condiciones de marginalidad y exclusión de las personas que se dedican a las ventas informales, en tanto grupo significativo de ciudadanos a los que el Estado no puede garantizar un empleo formal se ven sometidos a la informalidad para garantizar su subsistencia. Por lo tanto, las autoridades administrativas están en la obligación de diseñar e implementar medidas tendientes a la erradicación de la pobreza, y la promoción de mejores condiciones de vida, bajo un criterio de igualdad material.

El precedente de la Corte Constitucional ha indicado que la inequidad social que genera el ejercicio del comercio informal y la grave afectación a sus derechos fundamentales de quienes quedan relegados a dichas actividades implican que el Estado ofrezca medidas efectivas para aminorar los efectos negativos asociados a la recuperación del espacio público. Al respecto la Corte indicó lo siguiente: *“privar a quien busca escapar de la pobreza de los únicos medios de trabajo que tiene a su disposición, para efectos de despejar el espacio público urbano sin ofrecerle una alternativa digna de subsistencia, equivale a sacrificar al individuo en forma desproporcionada frente a un interés general formulado en términos abstractos e ideales, lo cual desconoce abiertamente cualquier*

---

---

*tipo de solidaridad. Si bien el interés general en preservar el espacio público prima, en principio, sobre el interés particular de los vendedores informales que lo ocupan para trabajar, las autoridades no pueden adoptar medidas desproporcionadas para promover tal interés general, sino buscar fórmulas conciliatorias que armonicen los intereses en conflicto y satisfagan al máximo los primados de la Carta. (...) De lo contrario, tras la preservación formal de ese “interés general” consistente en contar con un espacio público holgado, se asistiría –como de hecho sucede– al sacrificio de individuos, familias y comunidades enteras a quienes el Estado no ha ofrecido una alternativa económica viable, que busquen trabajar lícitamente a como dé lugar, y que no pueden convertirse en los mártires forzosos de un beneficio general.”*

De conformidad con los precedentes jurisprudenciales reseñados, la Corte Constitucional ha fijado un conjunto de reglas para poder determinar si la política de recuperación del espacio público ocupado por comerciantes informales, que ejercen su actividad bajo el amparo de la confianza legítima resulta adecuada y respetuosa de sus derechos fundamentales. Al respecto, la Corte puntualizó: *“las autoridades están enteramente facultadas para llevar a cabo acciones tendientes a la recuperación y preservación del espacio público, a condición que (i) se adelanten con observancia del debido proceso y el trato digno a quienes resulten afectados con la política; (ii) se respete la confianza legítima de los comerciantes informales; (iii) estén precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia entre su alcance y las características de dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales a través del ofrecimiento de alternativas económicas a favor de los afectados con la política; y (iv) se ejecuten de forma tal que impidan la lesión desproporcionada del derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, al igual que la privación a quienes no cuentan con oportunidades de inserción laboral formal de los únicos medios lícitos de subsistencia a los que tienen acceso.*

---

**Sentencia T-481/14**

6.1.1. El principio de confianza legítima tiene como finalidad garantizar estabilidad sobre situaciones que jurídicamente pueden ser alteradas, protegiendo a los ciudadanos frente a cambios bruscos e intempestivos ejecutados por las autoridades competentes. No salvaguarda derechos adquiridos, sino más bien las expectativas legítimas de los administrados, de que determinadas circunstancias que en principio son contrarias al derecho y se han permitido desarrollar en un lapso prolongado, no van a ser variadas abruptamente. Como se explicó en el apartado cuarto de esta sentencia, a los comerciantes informales que venden sus productos en el espacio público le violan la confianza legítima si demuestran que sus conductas comerciales las han desarrollado en el espacio público con anterioridad a la intervención de la administración con la creencia de no estar contradiciendo la ley, y que las actuaciones u omisiones de esta última les ha generado la percepción legítima de que sus actividades eran jurídicamente aceptadas.

---

**Sentencia T-231/14**

En vista de lo anterior, las autoridades, en cumplimiento del deber de protección del espacio público, pueden adoptar medidas para evitar que algunas personas monopolicen tal espacio para ejercer actividades en su exclusivo provecho. Sin embargo, la protección del espacio público debe tener en cuenta los derechos que entran en tensión, como es el caso del derecho al trabajo y al mínimo vital de quienes ejercen actividades de comercio informal en él y dependen de dichas actividades para su subsistencia. Esta tensión exige una ponderación de los derechos en juego.

*(...) “La tensión entre el deber de la administración de proteger y preservar el espacio público y el derecho al trabajo de los vendedores informales, se ha resuelto utilizando dos caminos para amparar el derecho al trabajo de estos últimos: la condición de vulnerabilidad de las poblaciones que ocupan el espacio público para ejercer actividades económicas, y el principio de buena fe en su manifestación del respeto de la confianza legítima”.*

---

---

(...) En varias oportunidades, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la posibilidad de recuperar el espacio público no exime a las autoridades públicas del deber que tienen de diseñar políticas tendientes a proteger el trabajo de quienes resultaron afectados con los actos administrativos emitidos por ellos y dependen de la actividad informal que realizan. Así, una vez la administración inicia la ejecución de planes de recuperación del espacio público y desaloja a los comerciantes informales que desarrollan actividades económicas en una zona específica, las autoridades tendrán que hacer todo lo que esté a su alcance para reubicarlos en sitios donde puedan desarrollar su actividad de manera permanente y sin causar perjuicios a la comunidad, o darles la oportunidad para que emprendan nuevas actividades que les permitan asegurar su mínimo vital.

(...) El principio de respeto de la confianza legítima encuentra su sustento en el artículo 83 de la Constitución, el cual se refiere a que *“las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. Esta Corporación en diferentes oportunidades ha desarrollado la norma constitucional en mención, y ha indicado que las relaciones de la administración con la comunidad deben ceñirse a ese principio, lo que implica, de una parte, el deber de proceder con lealtad en las relaciones jurídicas y, de otra, el derecho a esperar que los demás obren de la misma forma.

Con este principio se busca proteger al administrado de cambios bruscos o intempestivos efectuados por las autoridades cuando éstas de manera expresa o tácita han aceptado un comportamiento proveniente del ciudadano. Es aplicable a situaciones en las cuales el ciudadano no tiene realmente un derecho adquirido, sino que se encuentra en una posición jurídica que puede ser modificable por la administración.

(...) Según la jurisprudencia constitucional, este principio *“impone al Estado el deber de respetar las expectativas favorables que su actuación activa u omisiva ha generado en los vendedores informales, respecto de la perdurabilidad del desarrollo del ejercicio de sus actividades laborales en el espacio público”*.

---

**Sentencia T-386/13**

Las autoridades del Estado Colombiano tienen la obligación de remover los obstáculos que impiden la consecución de la igualdad real de sus ciudadanos, para alcanzar en la medida de sus posibilidades la igualdad material, *“tal presupuesto implica que las autoridades están obligadas, en primer lugar, a promover por los medios que estimen conducentes la corrección de las visibles desigualdades sociales de nuestro país, para así facilitar la inclusión y participación de los débiles, marginados y vulnerables en la vida económica y social de la nación, y estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad –que día a día se multiplican, y de hecho conforman, actualmente, la mayoría poblacional”* “[L]as políticas públicas, programas o medidas diseñadas y ejecutadas por las autoridades de un Estado Social de Derecho, han de partir de una evaluación razonable y cuidadosa de la realidad sobre la cual dichas autoridades efectuarán su intervención, y formularse de manera tal que atiendan a los resultados fácticos derivados de la evaluación en cuestión, no a un estado de cosas ideal o desactualizado, en forma tal que no se afecte indebidamente el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas. En otras palabras, al momento de su formulación y ejecución, se deben haber estudiado, en lo que sea técnicamente posible, todas las dimensiones de dicha realidad que resultarán afectadas por la política, programa o medida en cuestión, incluida la situación de las personas que verán sus derechos severamente limitados, a quienes se deberá ubicar, por consiguiente, en una posición tal que no queden obligados a soportar una carga pública desproporcionada; con mayor razón si quienes se encuentran afectados por las políticas, programas o medidas pertinentes están en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica: frente a estas personas o grupos se deberán adelantar, en forma simultánea a la ejecución de la política

---



---

en cuestión, las medidas necesarias para minimizar el daño recibido, de tal manera que se respete el núcleo esencial de su derecho al mínimo vital y a la subsistencia en condiciones de dignidad”

la implementación de las políticas y planes de recuperación del espacio público lleva consigo la necesidad de analizar la situación económica y social de quienes se ven obligados a desalojar el espacio donde ejercen sus actividades, y diseñar planes que permitan a esas personas, con su activa participación, encontrar alternativas de sustento. Lo anterior, en virtud de la situación de vulnerabilidad en la que usualmente se encuentran los comerciantes informales, quienes, ante la imposibilidad del Estado de asegurar una política de pleno empleo, deben hacer uso de la informalidad para garantizar su subsistencia a través de la ocupación del espacio público. Luego, resultaría desproporcionada la recuperación del espacio público con sacrificio absoluto de la fuente de trabajo de una población vulnerable que no cuenta con la facilidad para acceder a otros medios de subsistencia. Si bien los comerciantes informales pueden limitar el disfrute de otras personas del espacio público, el Estado no puede desconocer que lo hacen con el fin de conseguir medios efectivos que aseguren su mínimo vital y les permitan la realización de otros derechos fundamentales”

---

**Sentencia T-244/12**

La situación de vulnerabilidad que deviene de la precariedad laboral, ligada al ejercicio de la economía informal, genera además un proceso social de exclusión que se evidencia, como ya se expuso, en un acceso parcial o inexistente al sistema de seguridad social en salud y pensiones; en un ejercicio parcial de los derechos de ciudadanía; en bajo acceso a la disposición de activos y en insuficientes ingresos económicos para cubrir las necesidades básicas y familiares, como también las necesidades inmateriales al momento de su formulación y ejecución, se deben haber estudiado, en lo que sea técnicamente posible, todas las dimensiones de dicha realidad que resultarán afectadas por la política, programa o medida en cuestión, incluida la situación de las personas que verán sus derechos severamente limitados, a quienes se deberá ubicar, por consiguiente, en una posición tal que no queden obligados a soportar una carga pública desproporcionada; con mayor razón si quienes se encuentran afectados por las políticas, programas o medidas pertinentes están en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica: frente a estas personas o grupos se deberán adelantar, en forma simultánea a la ejecución de la política en cuestión, las medidas necesarias para minimizar el daño recibido, de tal manera que se respete el núcleo esencial de su derecho al mínimo vital y a la subsistencia en condiciones de dignidad”.

la situación de una persona que desarrollaba una actividad dentro del comercio informal, ello no significa que los vendedores informales sean las únicas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente a políticas de recuperación del espacio público, pues, del análisis del fallo puede colegirse que en un Estado Social de derecho dicha política de recuperación no puede (i) lesionar el derecho fundamental al mínimo vital de los sectores más pobres y vulnerables de la población, como es el caso de los vendedores informales, como tampoco (ii) privar a quienes no cuentan con oportunidades económicas dentro del sector formal, de los únicos medios que tienen a su disposición para procurarse su sustento y el de su familia.

---

**Sentencia T-152/11**

la jurisprudencia de esta Corporación ha estimado que el núcleo principal de este debate constitucional, radica, esencialmente, en la tensión que se genera a partir del deber de las autoridades estatales de proteger la integridad del espacio público, el cual está destinado al uso común y prevalece frente al interés particular; y la realización del derecho constitucional al trabajo de las personas que, frente al reconocimiento de la realidad que los ubica en un estado de marginalidad y exclusión del mercado laboral, solo tienen la opción de dedicarse a actividades comerciales informales, que desarrollan en aquél

---

---

a pesar de que el interés general de preservar el espacio público prevalezca sobre el interés particular de los vendedores ambulantes y estacionarios, es necesario, según la jurisprudencia constitucional, conciliar proporcional y armoniosamente los derechos y deberes en conflicto. Por consiguiente, el desalojo de los vendedores informales del espacio público está permitido constitucionalmente, siempre y cuando exista un proceso judicial o policivo que lo autorice, con el cumplimiento de las reglas del debido proceso previo al desalojo y con la implementación de políticas públicas que garanticen su reubicación

De esa forma, este Tribunal ha indicado que el ejercicio de las potestades administrativas, en orden a recuperar el espacio público, debe guardar armonía y observar los demás mandatos constitucionales, especialmente, el respeto por los derechos fundamentales de quienes puedan resultar afectados por esas actuaciones. Por esa razón, cualquier plan o política de recuperación del espacio público que adelanten las autoridades, que implique limitación de derechos para las personas que, como se ha venido señalando, desarrollan actividades informales en el mismo, para percibir recursos que les permitan subsistir, debe tener previstas medidas alternativas que las protejan. En ese sentido, la Sentencia SU-360 de mayo 19 de 1999

---

**Sentencia T- 926/10**

El principio de confianza legítima *“impone al Estado el deber de respetar las expectativas favorables que su actuación activa u omisiva ha generado en los vendedores informales, respecto de la perdurabilidad del desarrollo del ejercicio de sus actividades laborales en el espacio público”*

Lo anterior no quiere decir que las autoridades no puedan adelantar y desarrollar medidas que tiendan a la protección de la integridad de los bienes estatales, sino que tales medidas no pueden adelantarse y desarrollarse intempestivamente, de manera que se afecte la confianza que tienen los administrados en que su conducta no está desconociendo los límites legales y que como tal, pueden seguir desplegando sus actividades sin esperar restricción alguna por parte del Estado. Así, las medidas de recuperación deben orientarse por un proceso administrativo que garantice el derecho de defensa de los ocupantes del espacio público y prevea planes de reubicación para aquellos comerciantes que demuestren que están amparados por el principio de confianza legítima, que emana, no sólo de los actos expresos de la administración como la expedición de licencias o permisos, sino que también surge de la tolerancia y permisividad de ésta en el ejercicio prolongado de las actividades comerciales en el espacio público, es decir, por omisión.

---

**Sentencia T-772/03**

La Corte Constitucional se ha pronunciado en múltiples oportunidades sobre el alcance y los límites propios del citado deber estatal, señalando ciertos requisitos constitucionales que deben respetar las autoridades al momento de darle cumplimiento; pero únicamente lo ha hecho respecto de la situación específica de quienes se encuentran ocupando tal espacio como vendedores informales amparados por la *confianza legítima*. En estos casos, reconociendo que existe un conflicto entre el cumplimiento del deber estatal de preservar el espacio público y el derecho al trabajo de los vendedores informales que lo ocupan, se ha dado prevalencia a la promoción del interés general reflejada en la ejecución de las medidas pertinentes de desalojo, siempre y cuando éstas vayan acompañadas de una alternativa de *reubicación* para los afectados. Tal posición jurisprudencial, reflejada en la sentencia SU-360 de 1999, busca dar una respuesta constitucional a la situación de múltiples vendedores informales que han ocupado el espacio público durante largos períodos de tiempo bajo la tolerancia expresa o tácita de las autoridades, y que han visto defraudada

---

---

su buena fe con la adopción intempestiva de decisiones policivas de desalojo; así, se logra armonizar sus intereses y derechos con el deber coexistente de las autoridades de preservar tal espacio para el disfrute colectivo.

(...) Es innegable que existen empresarios que, aprovechándose de la crisis, se sirven de vendedores ambulantes para distribuir sus productos, compitiendo deslealmente con las empresas comerciales que operan en forma regular. Esta situación es grave, y debe ser atendida por las autoridades de regulación e intervención económica competentes, mucho más cuando tales productos se distribuyen en las calles con plena identificación de marca, lo cual permite identificar fácilmente a quienes realmente se benefician de su comercialización irregular. Pero también resulta innegable que no se puede esperar solucionar tal problema de competencia afectando directamente a los vendedores ambulantes, quienes lejos de aprovecharse indebidamente de las ventajas económicas de una tal estrategia comercial, lo que hacen es ganar un sustento mínimo, en la mayoría de los casos inferior al salario mínimo legal, que les permita acceder a los bienes básicos requeridos para sobrevivir junto con su familia: alimentos, vestido, vivienda. En otros términos, el aprovechamiento indebido de la crisis social y económica actual por parte de ciertas empresas debe ser solucionado por el Estado *al nivel de las empresas*, y no al nivel de las personas que se aferran –explicablemente- a cualquier oportunidad lícita existente para ganarse la vida en la calle, en ausencia de alternativas reales y en el marco de una gran pobreza general. La estrategia de las autoridades debe partir de *esta* realidad, y no del ideal de un mercado en condiciones óptimas de competencia, compuesto por individuos económicamente productivos que circulan a través de un espacio público amplio, despejado y digno del mundo industrializado. La situación social y económica de la ciudad exige que se ponderen los diversos problemas y prioridades que se presentan ante las autoridades en forma razonable y de conformidad con la Constitución.

(...) En conclusión: las autoridades *sí* tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) *no* se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, *ni* de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición.

La Sala considera pertinente establecer una distinción entre los distintos tipos de vendedores informales que pueden sufrir una limitación de sus derechos fundamentales en virtud de las políticas, programas o medidas de recuperación del espacio público, de conformidad con el grado de afectación de dicho espacio público que representa su actividad. Así, existen (a) vendedores informales *estacionarios*, que se instalan junto con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de tal forma que la ocupación del espacio subsiste aun en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar –por ejemplo, mediante una caseta o un toldo-; (b) vendedores informales *semi-estacionarios*, que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio

---

público, pero que no obstante, por las características de los bienes que utilizan en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público, como por ejemplo el vendedor de perros calientes y hamburguesas del presente caso, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles; y (c) vendedores informales *ambulantes*, quienes sin ocupar el espacio público como tal por llevar consigo –es decir, portando físicamente sobre su persona- los bienes y mercancías que aplican a su labor, no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal. En principio, estas tres categorías de trabajadores informales deben ser cobijadas por igual por las medidas alternativas que tienen que acompañar a las políticas de recuperación del espacio público; sin embargo, dadas las dimensiones sociales y económicas del problema del comercio informal en la ciudad, y en atención a que en el presente proceso el actor no es un vendedor ambulante sino semi-estacionario, considera la Sala que se debe dar prioridad, en cuanto a la aplicación de las referidas políticas, programas, medidas –y de sus alternativas económicas consustanciales- a los vendedores *semi-estacionarios* o *estacionarios*, puesto que es la actividad de éstos la que representa una mayor afectación del interés de la colectividad en que el espacio público sea destinado al uso común. En esa medida, la Sala hace hincapié en el hecho de que la actividad desempeñada por los vendedores *ambulantes* que portan consigo o sobre su cuerpo la mercancía que venden, no representa, *prima facie*, una restricción del derecho de la ciudadanía a gozar de un espacio público amplio; por lo tanto, si las autoridades optan por contribuir a la formalización de su labor de comercio informal, pueden hacerlo, en la medida en que las políticas, programas o medidas que se adelanten con tal fin cumplan con los requisitos señalados en la jurisprudencia de esta Corte y en especial en esta sentencia. Pero la prioridad en cuanto a la recuperación del espacio público se debe centrar en aquellos vendedores informales cuya actividad implica una afectación más gravosa del interés colectivo, quienes por lo tanto habrán de ser los primeros beneficiarios de las decisiones adoptadas en cumplimiento de la presente sentencia. Lo anterior no obsta para que las autoridades competentes fijen prioridades diferentes, siempre que la limitación de la actividad comercial informal de quienes están amparados por derechos constitucionales en los términos de la jurisprudencia de esta Corte, esté precedida –en todos los casos- de una oferta relativa a una alternativa económica viable.

---

**Sentencia T - 983/00**

La Corte reitera una vez más su jurisprudencia según la cual, previamente a cualquier desalojo para recuperar el espacio público, es necesario adelantar un trámite administrativo en cuyo desarrollo se respeten las garantías procesales, en especial el derecho de defensa, y se permita a las personas afectadas seguir trabajando, mediante su reubicación en condiciones dignas. Si tal procedimiento se omite, la autoridad incurre en vía de hecho tutelable, pues desconoce el derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta, a cuyo tenor el debido proceso debe estar presente no sólo en los trámites judiciales sino en todas las actuaciones administrativas.

La Corte ha construido el concepto de confianza legítima, en virtud del cual si una persona que desarrolla o ha desarrollado la actividad con un permiso otorgado por la respectiva autoridad, cumple debidamente con la normatividad impuesta, o actúa confiando en los precedentes sentados por la propia Administración, mal podría ser desalojada de la noche a la mañana, sin que se estudiara la posibilidad de reubicarla o de brindarle otras oportunidades para seguir laborando, menos todavía si en su caso no se ha seguido un trámite mínimo que le haya garantizado debido proceso y posibilidades ciertas de defensa.

---

**Sentencia T-754/99**

La corte constitucional en su pronunciamiento establece “buscar una fórmula de conciliación conforme a la cual la administración cumpla su deber de proteger el espacio público, sin que ello signifique desconocimiento del derecho al trabajo de las personas que resulten afectadas en los procesos de recuperación del espacio público.”<sup>131</sup>

---

---

Por consiguiente, *“ha ordenado que las autoridades respectivas implementen planes y programas que permitan la coexistencia armónica de los intereses que colisionan, toda vez que tampoco se puede desconocer”, como se verá, “el fenómeno social que conlleva esta economía informal”*

Es por ello que la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, aplicando el principio de **confianza legítima** como mecanismo para conciliar, de un lado el interés general que se concreta en el deber de la administración de conservar y preservar el espacio público y, de otro lado, los derechos al trabajo e igualdad de las personas que ejercen el comercio informal.

---

**Sentencia SU-360/99**

El desalojo de trabajadores informales con el cual termina el procedimiento policivo tiene que ir acompañado de algunas medidas en favor de aquellos, si están amparados por la confianza legítima. En principio, la medida es la de la reubicación, no en el sentido de que el erario público se encarga de entregar un inmueble para que allí se formalice un trabajo que antes era informal, (por supuesto que si las autoridades públicas lo hicieren por haber destinación presupuestal precisa y adecuada, esta opción también es válida), sino que las autoridades públicas y concretamente el respectivo municipio determine el sitio donde pueden laborar las personas que van a ser desalojadas, dándoseles las debidas garantías para el ejercicio de su oficio, y, además hay que colaborar eficazmente con determinados beneficios (no indemnizaciones) que faciliten la ubicación en el nuevo sitio para trabajar y también se haga más llevadero el traslado y la reiniciación del trabajo. Pero puede haber otras opciones distintas a la reubicación o colaterales a la reubicación, tan es así que (sic) propio Distrito Capital habla de `estrategias`. Luego, el juzgador constitucional apreciará teniendo en cuenta los ofrecimientos y el análisis de los presupuestos, los planes de desarrollo y las políticas que estén debidamente señaladas y sean reales y es en esta proyección que debe entenderse por la jurisprudencia las opciones alternativas o colaterales a la principal: la reubicación”.

---

**Sentencia SU-601/99**

desalojo de trabajadores informales con el cual termina el procedimiento policivo tiene que ir acompañado de algunas medidas en favor de aquellos, si están amparados por la confianza legítima. En principio, la medida es la de la reubicación, no en el sentido de que el erario público se encarga de entregar un inmueble para que allí se formalice un trabajo que antes era informal, (por supuesto que si las autoridades públicas lo hicieren por haber destinación presupuestal precisa y adecuada, esta opción también es válida), sino que las autoridades públicas y concretamente el respectivo municipio determine el sitio donde pueden laborar las personas que van a ser desalojadas, dándoseles las debidas garantías para el ejercicio de su oficio, y, además hay que colaborar eficazmente con determinados beneficios (no indemnizaciones) que faciliten la ubicación en el nuevo sitio para trabajar y también se haga mas llevadero el traslado y la reiniciación del trabajo. Pero puede haber otras opciones distintas a la reubicación o colaterales a la reubicación, tan es así que propio Distrito Capital habla de 'estrategias'. Luego, el juzgador constitucional apreciará teniendo en cuenta los ofrecimientos y el análisis de los presupuestos, los planes de desarrollo y las políticas que estén debidamente señaladas y sean reales y es en esta proyección que debe entenderse por la jurisprudencia las opciones alternativas o colaterales a la principal: la reubicación.

---

## 2. Normatividad

**Tabla 5.**

*Normatividad y fundamentos jurídicos*

Año/ Tipo de norma	Número/ Epígrafe	Artículo (s)
<b>1944</b> <b>Instrumento</b> <b>Internacional</b>	Declaración de Filadelfia	<p>(I) La Conferencia reafirma los principios fundamentales sobre los cuales está basada la Organización y, en especial, los siguientes:</p> <p>(a) el trabajo no es una mercancía;</p> <p>(...)</p> <p>(c) la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos; (d) la lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común.</p> <p>(III) La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: (a) lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida; (b) emplear trabajadores en ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de utilizar en la mejor forma posible sus habilidades y conocimientos y de contribuir al máximo al bienestar común; (c) conceder, como medio para lograr este fin y con garantías adecuadas para todos los interesados, oportunidades de formación profesional y medios para el traslado de trabajadores, incluidas las migraciones de mano de obra y de colonos; (d) adoptar, en materia de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, medidas destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esta clase de protección; (e) lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la cooperación de empleadores y de trabajadores para mejorar continuamente la eficiencia en la producción, y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas; (f) extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa; (g) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones; (h) proteger a la infancia y a la maternidad; (i) suministrar alimentos, vivienda y medios de recreo y cultura adecuados; (j) garantizar iguales oportunidades educativas y profesionales.</p>

<b>1948</b> <b>Instrumento</b> <b>Internacional</b>	Declaración Universal de Derechos Humanos	<p><b>Artículo 22.</b> Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p><b>Artículo 23.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.</li> <li>2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.</li> <li>3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.</li> <li>4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.</li> </ol> <p><b>Artículo 25.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</li> <li>2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</li> </ol>
<b>1966</b> <b>Instrumento</b> <b>Internacional</b>	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<p><b>Artículo 6.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.</li> <li>2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.</li> </ol> <p><b>Artículo 7.</b></p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;</li> <li>ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;</li> </ol> </li> <li>b) La seguridad y la higiene en el trabajo;</li> </ol>

- 
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
  - d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

**Artículo 8**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

- a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
- b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
- c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
- d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

**Artículo 9**

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

**Artículo 10.** (...) 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

**Artículo 11.**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho,

---



---

		reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
		<p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:</p> <p>a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;</p> <p>b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.</p>
<b>1989 Ley</b>	9 Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones	<p><b>Artículo 5.-</b> <u>Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997.</u> Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.</p> <p>Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. <b>Adicionado un párrafo</b></p> <p><b>Artículo 17</b> <u>Ley 388 de 1997 Sobre incorporación de áreas públicas</u></p> <p><b>Artículo 6.</b> El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.</p> <p>El retiro del servicio de las vías públicas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.</p>

---

---

<b>1991</b> <b>Constitución Política</b>	NA	<p><b>PREAMBULO:</b> en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente</p> <p><b>Artículo 2.</b> Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p><b>Artículo 4.</b> La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.</p> <p><b>Artículo 13.</b> Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.</p> <p><b>Artículo 25.</b> El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p> <p><b>Artículo 26.</b> Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.</p>
---	----	--

---

---

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**Artículo 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

**Artículo 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

**Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

**Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución.

La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

---

**Artículo 334.** La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

**PARÁGRAFO.** Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los <sic> derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.

<b>1997 Ley</b>	388 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones	<p><b>Artículo 1. Objetivos.</b> La presente ley tiene por objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.</li> <li>2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.</li> <li>3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.</li> </ol>
---------------------	---	--

		<p>4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política</p> <p><b>Artículo 5. Concepto.</b> El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.</p>
<p><b>1999</b> <b>Instrumento</b> <b>Internacional</b></p>	<p>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador</p>	<p><b>Artículo 6. Derecho al Trabajo.</b></p> <p>1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.</p> <p>2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.</p> <p><b>Artículo 7. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo.</b> Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:</p> <p>a. una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;</p> <p>b. el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;</p> <p>c. el derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio;</p> <p>d. la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;</p> <p>e. la seguridad e higiene en el trabajo;</p>

---

f. la prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;

g. la limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos;

h. el descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales.

#### **Artículo 8. Derechos Sindicales**

1. Los Estados partes garantizarán:

a. el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;

b. el derecho a la huelga.

2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstos sean propios a una sociedad democrática, necesarios para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.

3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

#### **Artículo 9. Derecho a la Seguridad Social**

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

#### **Artículo 17. Protección de los Ancianos**

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

---

		<p>b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;</p> <p>c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos</p>
<p><b>2002</b> <b>Instrumento</b> <b>Internacional</b></p>	<p>Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal (OIT)</p>	<p><b>Conclusiones sobre el trabajo decente y la economía informal</b></p> <p>(...) 2. La promoción del trabajo decente para todos los trabajadores, mujeres y hombres, con independencia de dónde trabajen, requiere una estrategia general: hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, crear mayores y mejores oportunidades de empleo e ingresos, ampliar la protección social y fomentar el diálogo social.</p> <p>3. Si bien no existe una descripción o definición precisa aceptada universalmente, por lo general se entiende que el término «economía informal» abarca una gran variedad de trabajadores, empresas y empresarios con características identificables. Todos ellos tropiezan con determinados inconvenientes y problemas de distinta intensidad en los contextos nacionales, rurales y urbanos. El término «economía informal» es preferible al de «sector informal», ya que las actividades de los trabajadores y las empresas a los que se aplica no se pueden asociar con un único sector de la economía, pues sus actividades abarcan diversos sectores.</p> <p>4. Entre los trabajadores de la economía informal hay trabajadores asalariados y trabajadores por cuenta propia. La mayoría de los trabajadores por cuenta propia se encuentran en condiciones tan inseguras y vulnerables como las de los trabajadores asalariados, y pasan de una situación a otra. Dado que carecen de protección, derechos y representación, esos trabajadores suelen quedar atrapados en la pobreza.</p> <p>6. La economía informal absorbe a trabajadores que, de otro modo, no tendrían trabajo ni ingresos, sobre todo en los países en desarrollo que cuentan con una importante fuerza laboral en rápida expansión, por ejemplo en los países en que se ha despedido a trabajadores como consecuencia de la aplicación de programas de ajuste estructural. La mayoría de las personas no se incorporan a la economía informal por elección, sino por la necesidad de sobrevivir. Cuando se dan sobre todo altas tasas de desempleo, subempleo y pobreza, la economía informal tiene un importante potencial para crear trabajo y generar ingresos porque es relativamente fácil acceder a ella y los niveles de exigencia en materia de educación, calificaciones, tecnología y capital son muy bajos, si bien los empleos creados de este modo a menudo no reúnen los criterios del trabajo decente. La economía informal contribuye asimismo a satisfacer las necesidades de los consumidores pobres, al proporcionar bienes y servicios que se pueden conseguir fácilmente y a precios módicos.</p> <p>7. Los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal pueden tener un gran potencial empresarial.</p> <p>(...) 9. (...) Los trabajadores de la economía informal no están reconocidos, registrados, reglamentados o protegidos en virtud de la legislación laboral y la protección social, por ejemplo en los casos en que su situación de empleo es ambigua y, por consiguiente, no pueden disfrutar de sus derechos fundamentales, ejercerlos o defenderlos.</p>

		<p>10. (...) no recibe protección social ni prestaciones de la seguridad social, o reciben muy pocas, por parte de sus empleadores o del gobierno.</p> <p>11. (...) los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal suelen caracterizarse por la pobreza, que da lugar a exclusión, vulnerabilidad y sentimiento de impotencia. (...) Las mujeres, los jóvenes, los migrantes y los trabajadores de cierta edad son especialmente vulnerables a los déficit más graves de trabajo decente en la economía informal. El trabajo infantil y el trabajo en régimen de servidumbre son elementos característicos de la economía informal.</p> <p>13. A fin de promover el trabajo decente, es necesario eliminar los aspectos negativos de la informalidad al tiempo que se vela porque las oportunidades de subsistencia y capacidad empresarial no se destruyan y se fomenta la protección e incorporación de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal en la formal.</p> <p>(...) 24. La legislación nacional debe garantizar y defender la libertad de todos los trabajadores y empleadores, con independencia de dónde y cómo trabajen, de crear las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a ellas sin temor a represalias o intimidaciones.</p> <p>(...) 29. (...) Es responsabilidad principal de los gobiernos ampliar la cobertura de la seguridad social, en particular a los grupos de la economía informal que hoy en día están excluidos. Los microseguros y otros sistemas basados en la comunidad son importantes, pero deberían desarrollarse de manera que sean coherentes con la ampliación de la cobertura de los sistemas nacionales de seguridad social.</p> <p>30. La aplicación y el cumplimiento de los derechos y la protección deberían estar respaldados por sistemas más adecuados de inspección del trabajo y por un acceso fácil y rápido a la asistencia jurídica y al sistema judicial.</p>
<b>2011</b>	1454	<p><b>Artículo 29. Distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio.</b> Son competencias de la Nación y de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio, las siguientes:</p> <p><b>1. De la Nación</b></p> <p>a) Establecer la política general de ordenamiento del territorio en los asuntos de interés nacional: áreas de parques nacionales y áreas protegidas.</p> <p>b) Localización de grandes proyectos de infraestructura.</p> <p>c) Determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa.</p> <p>d) Los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades.</p> <p>e) Los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones.</p> <p>f) La conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.</p> <p>g) Definir los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán cumplir los departamentos, los Distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, y cualquiera de las diferentes alternativas de asociación, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Las competencias asignadas a la Nación en los literales anteriores se adelantarán en coordinación con los entes territoriales.</p> <p><b>2. Del Departamento</b></p>
<b>Ley</b>	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.	



- 
- a) Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales.
  - b) Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio.
  - c) Orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.
  - d) Integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas.
  - e) En desarrollo de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.
  - f) La competencia para establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana correspondiente a estas, la cual será ejercida con observancia a los principios para el ejercicio de las competencias establecidos en la presente ley.
  - g) Los departamentos y las asociaciones que estos conformen podrán implementar programas de protección especial para la conservación y recuperación del medio ambiente.

### **3. De los Distritos Especiales**

- a) Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas.
- b) Organizarse como áreas metropolitanas, siempre que existan unas relaciones físicas, sociales y económicas que den lugar al conjunto de dicha característica y coordinar el desarrollo del espacio territorial integrado por medio de la racionalización de la prestación de sus servicios y la ejecución de obras de interés metropolitano.
- c) Dirigir las actividades que por su denominación y su carácter les corresponda.

### **4. Del Municipio**

- a) Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.
- b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.
- c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

**PARÁGRAFO 1o.** La distribución de competencias que se establece en este artículo se adelantará bajo los principios de descentralización, concurrencia y complementariedad de las acciones establecidas por las entidades territoriales y en coordinación con lo dispuesto por sus autoridades respectivas en los instrumentos locales y regionales de planificación.

---

		<p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Al nivel metropolitano le corresponde la elaboración de planes integrales de desarrollo metropolitano con perspectiva de largo plazo, incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial y el señalamiento de las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Áreas Metropolitanas.</p>
<p><b>2012 Conpes</b></p>	<p>3718 Política Nacional de Espacio Público</p>	<p><b>Ejes problemáticos</b></p> <p>(...) d) Débil control urbano para el monitoreo y sanción de la ocupación irregular del espacio público. Los municipios y distritos no disponen de políticas, instrumentos y presupuesto adecuados para ejercer el control urbano y evitar la ocupación de dichos espacios por los fenómenos de la urbanización y la economía formal e informal. La ocupación irregular del espacio público en áreas ambientalmente estratégicas, incrementa la vulnerabilidad y disminuye la capacidad de adaptación a la variabilidad y al cambio climático poniendo en riesgo a sus habitantes.</p> <p>(...) a) Ocupación indebida del espacio público por actividades económicas formales e informales y de las áreas y elementos naturales del espacio público (cuerpos de agua, humedales, playas, zonas de bajamar y zonas de alto riesgo que pueden complementar el EPE). La ocupación del espacio público por actividades económicas formales, responde en gran medida a una falta de reglamentación y control por parte de las autoridades locales. Las ventas informales inciden de manera negativa en aspectos tales como el medio ambiente por producción y mala disposición de residuos sólidos, el aseo, la seguridad, la imagen comercial y las condiciones físicas de los elementos constitutivos del espacio público (andenes, plazas, parques, zonas verdes, etc.).</p> <p>(...) e) Falta de metodologías y procedimientos para la intervención social y económica de las ventas informales. Parcialmente, algunas ciudades han desarrollado mecanismos de gestión social para desocupar los espacios públicos indebidamente usados por las ventas informales, con el objeto de realizar inversiones encaminadas a desarrollar proyectos de infraestructura y recuperación de espacios públicos. Dichas inversiones en infraestructura están especialmente relacionadas con los sectores de transporte y servicios públicos domiciliarios. No obstante, no existe un manual integral de procedimientos que establezca los pasos, actores y recursos necesarios para garantizar equidad, corresponsabilidad, orden y respeto en los procesos de desalojo y reubicación de ventas informales, y que se ajuste a la realidad económica, social y cultural de cada ciudad.</p>
<p><b>2012 Ley</b></p>	<p>1551</p>	<p><b>Artículo 6.</b> El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p><b>Artículo 3o. Funciones de los municipios.</b> Corresponde al municipio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.</li> <li>2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–</li> </ol>

---

, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

---

- 
13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
  14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
  15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
  16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
  17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
  18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
  19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
  20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
  21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
  22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
  23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.
- PARÁGRAFO 1o.** Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.
- PARÁGRAFO 2o.** En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.
- PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
-

---

**PARÁGRAFO 4o.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras *hasta por la mínima cuantía*. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes

**Artículo 29.** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
6. Reglamentar los acuerdos municipales.
7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
8. Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso;

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
  2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
    - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
    - b) Decretar el toque de queda;
    - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
    - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
-

---

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

**PARÁGRAFO 1o.** La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.

**PARÁGRAFO 2o.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 52 de 1990, los alcaldes estarán obligados a informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo;

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

1. Conceder permisos, aceptar renunciaciones y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación.

2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

3. Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción.

4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

---

- 
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,
  3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.
  4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro t mpore, en los t rminos del artículo 209 de la Constitución Pol tica.
  5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo econ mico, social y con el presupuesto, observando las normas jur dicas aplicables.
  6. Ejercer jurisdicci n coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta funci n puede ser delegada en las tesorer as municipales y se ejercer  conforme a lo establecido en la Legislaci n Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.
  7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administraci n.
  8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.
  10. Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.
  11. Se alar el d a o los d as en que deba tener lugar el mercado p blico.
  12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y dem s organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.
  13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos p blicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de econom a mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.
  14. Distribuir los negocios, seg n su naturaleza, entre las secretar as, departamentos administrativos y establecimientos p blicos.
  15. Autorizar comisiones a los empleados p blicos municipales de carrera administrativa para aceptar, con car cter temporal, cargos de la Naci n, de los Departamentos o municipios.
  16. Plantas de Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano: La Administraci n Municipal con el fin de abastecer adecuadamente de carnes a la poblaci n deber  utilizar eficientemente los recursos p blicos destinados al funcionamiento y prestaci n del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, econ mico y social en los t rminos establecidos por las autoridades sanitarias.
-

---

Las Administraciones Municipales podrán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el cumplimiento de este artículo.

17. Plazas de Mercado Públicas: Las Administraciones Municipales deberán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas.

18. Solicitar al juez la declaratoria sobre la validez o la revisión de las condiciones económicas de los contratos de concesión que haya celebrado el municipio, cuando a su juicio el objeto verse sobre asuntos que no pueden ser realizadas por particulares, o cuando se trate de la prestación de servicios públicos domiciliarios u otros, motivado por una ecuación contractual que se encuentre desequilibrada en contra del municipio o porque esté afectando en forma grave el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en la Constitución.

19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales.

**PARÁGRAFO.** El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este literal exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en falta gravísima.

e) Con relación a la Ciudadanía:

1. Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª, 2ª y especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.

2. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.

3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.

4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

**PARÁGRAFO.** El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este artículo exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en causal de mala conducta.

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

1. Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.

2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el

---



cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

4. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.

5. Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

6. Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.

En caso de que no se encuentre mano de obra no calificada en el área de influencia, se podrá contratar mano de obra de los territorios municipales vecinos.

Las Juntas de Acción Comunal, por conducto de sus afiliados, podrán constituir veedurías para verificar que la mano de obra no calificada pertenezca al área de influencia.

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

2015 Decreto	1077	<p><b>Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público.</b> Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.</p> <p><b>Artículo 2.2.3.1.2 Definición de espacio público.</b> El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.</p> <p><b>Artículo 2.2.3.1.3 Componentes del espacio público.</b> El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2. Los elementos arquitectónicos,</p>
-----------------	------	--

---

espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título

**Artículo 2.2.3.1.4 Destinación de los bienes de uso público.** El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalente o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

**Artículo 2.2.3.2.1 Elemento estructural del plan de ordenamiento territorial.** El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial

**Artículo 2.2.3.2.7 Índice mínimo de espacio público efectivo.** Se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15m<sup>2</sup>) metros cuadrados y por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo.

**Artículo 2.2.3.3.2 Funciones de las entidades responsables del espacio público.** Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras las siguientes funciones: 1. Elaboración del inventario del espacio público. 2. Definición de políticas y estrategias del espacio público. 3. Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público. 4. Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial. 5. Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público. 6. Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público. 7. Desarrollo de mecanismos de participación y gestión. 8. Desarrollo de la normatización y estandarización de los elementos del espacio público.

Las corporaciones autónomas regionales y las autoridades ambientales de las entidades territoriales, establecidas por la Ley 99 de 1993, tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

**Artículo 2.2.3.3.7 Acción Popular.** Los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 472 de 1998. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes mediante la remoción, suspensión o prevención de los conductos que comprometen el interés público o la seguridad de los usuarios.

---

		<p>El incumplimiento de las órdenes que expida el juez en desarrollo de la acción de que trata el inciso anterior configura “Fraude a resolución judicial”, de acuerdo con la normatividad penal vigente. La acción popular de que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo.</p> <p><b>Artículo 2.2.3.3.8 Ocupación de bienes de uso público.</b> La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales o distrital, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003.</p>
<p><b>2016</b> <b>Ley</b></p>	<p>1801 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>	<p><b>Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.</b> &lt;Artículo corregido por el artículo <u>11</u> del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:&gt; Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.</li> <li>2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.</li> <li>3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.</li> <li>4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.</li> <li>5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.</li> <li>6. &lt;Apartes subrayados CONDICIONALMENTE exequibles&gt; <u>Promover</u> o <u>facilitar</u> el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.</li> <li>7. Consumir <del>bebidas alcohólicas</del>, sustancias <del>psicoactivas</del> o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.</li> <li>8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.</li> <li>9. Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando este se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.</li> <li>10. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.</li> <li>11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.</li> <li>12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.</li> </ol>

13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

**PARÁGRAFO 1o.** Las empresas de servicios públicos pueden ocupar de manera temporal el espacio público para la instalación o mantenimiento de redes y equipamientos, con el respeto de las calidades ambientales y paisajísticas del lugar, y la respectiva licencia de intervención expedida por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 2o.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados será objeto de la aplicación de las siguientes medidas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se genere bajo el Título XIII del Código Penal.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL
Numeral 1	Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral 2	Multa General tipo 3.
Numeral 3	Multa General tipo 4; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles.
Numeral 4	Multa General tipo 1. <b>&lt;Numeral 4 CONDICIONALMENTE exigible&gt;</b>
COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL
Numeral 5	Multa General tipo 3; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral 6	Multa General tipo 4; Remoción de bienes.
Numeral 7	Multa General tipo 2; Destrucción de bien. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y remisión a los Centros de Atención en Drogadicción (CAD) y Servicios de Farmacodependencia a que se refiere la Ley <u>1500</u> de 2012.
Numeral 8	Multa General tipo 2; Destrucción de bien.
Numeral 9	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral 10	Multa General tipo 4.
Numeral 11	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 12	Multa especial por contaminación visual; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes; Destrucción de bien.
Numeral 13	Multa General tipo 4; Destrucción del bien. <b>&lt;Numeral 13 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019&gt;</b>
Numeral 14	Multa General tipo 4; Destrucción del bien. <b>&lt;Numeral 14 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019&gt;</b>

**PARÁGRAFO 3o.** <Parágrafo CONDICIONALMENTE exigible> Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá,

		<p>además de la medida correctiva prevista en el párrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4o.</b> En relación con el numeral 9 del presente artículo bajo ninguna circunstancia el ejercicio del grafiti, justificará por sí solo, el uso de la fuerza, ni la incautación de los instrumentos para su realización.</p>
<b>2019 Conpes</b>	3956 Política de formalización empresarial	Las unidades productivas de subsistencia no serán parte de la población objetivo del presente documento. Estas unidades se dedican únicamente a proveer recursos para cubrir sus necesidades básicas y por lo tanto la política pública no debe entender dichas unidades productivas como empresas. Para estas, convertirse en empresas formales no es un fin alcanzable en el corto plazo. Ahora bien, es imprescindible que el presente documento sea complementado por una política de inclusión productiva que aborde este tipo de empresas, enfocada en reforzar y mejorar las capacidades técnicas y profesionales de las personas que hoy operan unidades productivas de subsistencia para ampliar sus oportunidades económicas y facilitar su ingreso al mercado laboral formal. (29)
<b>2019 Ley</b>	1988 Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones	<p><b>Artículo 1.</b> La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.</p> <p><b>Artículo 2.</b> La Política Pública de los vendedores informales, constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público.</p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de la presente ley, los vendedores informales se clasifican de la siguiente manera:</p> <p><b>a) Vendedores informales ambulantes:</b> Los que realizan su labor, presentan diversas expresiones artísticas o prestan sus servicios recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando sus capacidades, un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías;</p> <p><b>b) Vendedores informales semiestacionarios:</b> Los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio distinto en un mismo día, utilizando elementos, tales como carretas, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones rodantes o plásticos para transportar las mercancías;</p> <p><b>c) Vendedores informales estacionarios:</b> Son las personas que para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público, previamente definido por la respectiva autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares;</p> <p><b>d) Vendedores informales periódicos:</b> Realizan sus actividades en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día en jornadas que pueden llegar a ser inferiores a las ocho horas;</p>

---

**e) Vendedores informales ocasionales o de temporada:** Realizan sus actividades en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades, o eventos conmemorativos, especiales o temporadas escolares o de fin de año;

**f) Temporalidad:** La expresión temporal para efectos de la presente ley se refiere al término de implementación de las políticas de reubicación o formalización a iniciativa de los entes responsables, bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar la expresión temporal como un plazo perentorio impuesto por la administración a los vendedores informales.

**Artículo 4.** La política pública de los vendedores informales deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

- a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de esta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes;
- b) Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
- c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;
- d) Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales;
- e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;
- f) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informales, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- g) Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los vendedores informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de vendedores;
- h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;
- i) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público. Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización.

**Artículo 5.** El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior serán las entidades encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de los vendedores informales en un plazo de 12 meses.

El Ministerio del Trabajo reglamentará los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales.

**PARÁGRAFO.** Para la elaboración de la política pública de los vendedores informales, se tendrá en cuenta la participación de:

---

		<p>a) Entidades de nivel nacional, departamental, distrital y municipal, y demás entidades que adelanten proyectos para los vendedores informales;</p> <p>b) Organizaciones de vendedores informales;</p> <p>c) Entes de control;</p> <p>d) La academia.</p> <p>El Ministerio del Trabajo reglamentará los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de los vendedores informales.</p> <p><b>Artículo 8.</b> El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud y Protección, posibilitará la vinculación de vendedores informales con ingresos inferiores a un salario mínimo mensual vigente a los diferentes mecanismos de protección social, disponibles para esta población, en particular en materia de salud y protección a la vejez, sin perjuicio de la temporalidad.</p>
<p><b>2020</b> <b>Resolución</b></p>	<p>1213 Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019</p>	<p>III. Diseño metodológico.</p> <p>(...) Para el caso de la política pública de vendedores informales, hacen parte de ese sistema, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las entidades de nivel nacional, departamental, distrital y municipal: las organizaciones de vendedores informales: los entes de vigilancia y control: la academia:</li> <li>- La sociedad en general y de forma particular, aquella que será impactada por las acciones que se derivan de la policía: y</li> <li>- Las demás personas y/o entidades que adelantan planes, programas, proyectos o acciones en pro o para los vendedores informales.</li> </ul> <p>(...) Habrá de reconocer como criterio orientador en el proceso constructivo de este instrumento el enfoque basado en derechos humanos, con el fin de brindar garantías.</p> <p>(...) El Ciclo de Política Pública determinado para el cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1988 de 2019, estará integrado por cinco (5) fases a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Alistamiento institucional;</li> <li>ii. Elaboración de la agenda pública;</li> <li>iii. Formulación y reglamentación;</li> <li>iv. Implementación; y</li> <li>v. Seguimiento y evaluación.</li> </ol> <p>I) Fase 1 – Alistamiento institucional: Antes de iniciar el proceso de formulación de la política es necesario que las entidades definidas en la Ley 1988 de 2019, como responsables de la elaboración, formulación e implementación,</p>

así como del seguimiento técnico a la elaboración, formulación e implementación de la política pública, realicen una fase preliminar de alistamiento institucional.

II) Fase 2 - Elaboración de la agenda pública: En esta fase, se priorizan los problemas, es decir, se realiza un reconocimiento de la situación problemática, así mismo, son determinados los actores sociales y definido el papel del estado. (...) Esta fase está compuesta por dos (2) etapas:

Etapas 1. Construcción del marco de referencia

Etapas 2. Construcción del diagnóstico situacional e identificación de problemáticas y potencialidades

III) Fase 3 - Formulación y reglamentación: Esta fase se construye sobre los resultados obtenidos en la fase 2, es decir, partiendo del diagnóstico situacional e identificación de problemáticas y potencialidades, los cuales determinaron la agenda pública. (...) Esta fase se desarrollará en dos (2) etapas a saber:

Etapas 1. Formulación

Etapas 2. Adopción y reglamentación

IV) Fase 4 - Implementación: En esta fase adelanta la gestión de decisiones que permite materializar la política pública y cuyo efecto deseado es la transformación de la situación, condición, problemática o potencialidad considerada como objeto de la política pública.

V) Fase 5 – Seguimiento y Evaluación: Esta etapa se adelanta de forma continua a través de acciones de seguimiento técnico a lo largo del Ciclo de Política Pública.

(...)

<b>Fase</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de Ejecución</b>
<b>I</b>	Alistamiento institucional	A partir de la Expedición de la
<b>II</b>	Elaboración de la agenda pública	Resolución y hasta Agosto de 2020
<b>III</b>	Formulación y reglamentación	
<b>IV</b>	Implementación	



---

<b>V</b>	Seguimiento y evaluación	Seguimiento durante todo el Ciclo de Política Pública
		Evaluación a partir de agosto de 2020

---

### 3. Organizaciones y asociaciones

**Tabla 6**

*Organizaciones y asociaciones identificadas, a quienes se envió el formulario.*

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	COBERTURA	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DEL NORTE DE BOGOTÁ	ECONOMÍA SOLIDARIA	DISTRITAL	PRIVADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DEL META	COOPERATIVA	DEPARTAMENTAL	PRIVADO	META	VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN JOSE DE CUCUTA	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES Y SEMI ESTACIONARIOS DE AGUACHICA	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	CESAR	AGUACHICA
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA CIUDAD DE LA LUNA	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	CUNDINAMARCA	CHÍA
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES Y REUBICADOS BARRIOS UNIDOS ASOVARBU	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DE LA CALLE 175 CON AUTOPISTA NORTE ZONA USAQUEN	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE YOPAL_ASOVENYO	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	CASANARE	YOPAL
ASOCIACION DE ASOVAM ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	CASANARE	AGUAZUL
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE ANTIOQUIA	ECONOMÍA SOLIDARIA	DEPARTAMENTAL	PRIVADO	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA
ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DE LA GALERIA	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	CESAR	VALLEDUPAR

<b>ASOCIACION DE VENTEROS INFORMALES DE MEDELLIN</b>	ECONOMÍA SOLIDARIA	MUNICIPAL	PRIVADO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
<b>UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL (UGTI) - CUT</b>	SINDICAL	NACIONAL	PRIVADO	NR	NR
<b>CORPORACION DE VENDEDORAS Y VENDEDORES INFORMALES SAN VICTORINO</b>	CORPORACIÓN	NACIONAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>BUHONEROS DE COLOMBIA</b>	ASOCIACIÓN	NACIONAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>CESAR AGUDELO, PRESIDENTE COMITÉ LOCAL DE VENDEDORES AMBULANTES DE KENNEDY Y AFILIADO DE UGTI-CUT.</b>	SINDICAL	LOCAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>CARLOS SOACHA. PRESIDENTE COMITÉ LOCAL DE VENDEDORES AMBULANTES DE ENGATIVÁ Y AFILIADO A UGTI-CUT.</b>	SINDICAL	LOCAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>RAMIRO MAYOR PRESIDENTE DE ASOVENPRO, MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL SANTA FE Y AFILIADO A UGTI-CUT.</b>	SINDICAL	LOCAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>ALFREDO MANCHOLA ROJAS PRESIDENTE COMITÉ LOCAL DE FONTIBÓN Y MIEMBRO DEL EJECUTIVO NACIONAL DE UGTI-CUT, EN LA SECRETARÍA DE LA INFORMALIDAD.</b>	SINDICAL	LOCAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>OMAR PUERTO MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN CRISTOBAL Y SECRETARIO NACIONAL DE UGTI-CUT.</b>	SINDICAL	LOCAL	PRIVADO	CUNDINA MARCA	BOGOTÁ D.C.
<b>PEDRO LUIS RAMIREZ B. SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIONES DE UGTI-CUT.</b>	SINDICAL	NACIONAL	PRIVADO	NR	NR
<b>ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA TERCERA EDAD Y VULNERABLES DEL TOLIMA - ASTOLDI</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBULANTES, ESTACIONARIOS E INDEPENDIENTES DE IBAGUE - ASOTRAI</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES PUBLICOS - ASOVENPUBLIC</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>PLAZOLETA SANTA LIBRADA</b>	NA	NA	NA	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINDICATO DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE REVISTAS Y PRENSA DE IBAGUE</b>	SINDICAL	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINDICATO DE VENEDORES INFORMALES DE CADIZ - SINVICADIZ</b>	SINDICAL	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ

<b>ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES VENIFORJA</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
<b>ASOCIACIÓN BELLO TERRITORIO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	BELLO
<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CAREPA</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	CAREPA
<b>COORPORACION MANOS ACTIVAS SOCIO CULTURAL</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>COMERCIANTES DEL PICACHO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>CORPRACION DE VENTEROS UNIDOS</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>QUILLASINGA PASTO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>ASONALCOM</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>(ASOVENTALLA)ASOCIACION DE VENTEROS DE AYACUCHO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>ASOVAM</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>(ASOTEJELO) ASOCIACION DE VENTEROS DE TEJELO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>CABILDO INDIGENA CHIBCARIWAK</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>(ASOBOLIVAR) ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL BOLIVAR PRADO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SAN JAVIER</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>(UVIMED) UNION DE VENTEROS INFORMALES DE MEDELLIN</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>UNION GENERAL TR(UGTI)ABAJADORES EN LA ECONOMICA INFORMAL</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>SINDICATO METROPOLITANO DE ARTESANOS</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>CENTRO COMERCIAL BAZAR SAN ANTONIO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN
<b>ASOCIACION DE VENTEROS DEL PARQUE DE ARANJUEZ</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLIN

<b>(ASOTRAMODULOS) ASOCIACION ANTIOQUEÑA DE TRABAJADORES EN LOS MODULOS</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>(ASOCIPUENCE) ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL LOS PUENTES PLATAFORMA C</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>(ASVIMED)ASOCIACION DE VENTEROS INFORMALES DE MEDELLIN</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>CABILDO INDIGENA (INGA)</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>CORPORACION LA GRAN FORTUNA</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>CEFELA</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>AVELAN</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA ECONOMIA INFORMAL</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES NUEVO OCCIDENTE</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES FORMALES(ASOCOFIDEN) E INFORMACLES DE ENCISO</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES Y VENTEROS ESTACIONARIOS BARRIO LA MILAGROSA</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES INFORMALES ORGANIZADOS DE MEDELLIN</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES AMBULANTES DE LA 68</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>UGTI ANTIOQUIA VENDEDERES INFORMALES</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI N
<b>(CUT) CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	MEDELLI NN

<b>ASOVENAMFOR</b>	NR	NR	NR	ARAUCA	FORTUL
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES SARAVENA</b>	NR	NR	NR	ARAUCA	SARAVENA
<b>ASEMOVILES TAME</b>	NR	NR	NR	ARAUCA	TAME
<b>SINDICATO SINDEVESAT</b>	NR	NR	NR	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
<b>COOMULVEBA 2000 (COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES)</b>	NR	NR	NR	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
<b>ASOVENDEDORES (ASOCIACIÓN DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE BARRANQUILLA)</b>	NR	NR	NR	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
<b>COMITE PRO PARQUE DE MALAMBO</b>	NR	NR	NR	ATLÁNTICO	MALAMBO
<b>ASCOVEARTE</b>	NR	NR	NR	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ DC
<b>AFROUNION</b>	NR	NR	NR	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ DC
<b>AFROUNION</b>	NR	NR	NR	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ DC
<b>ASOCIACION DE. VENDEDORES INFORMALES SECTOR ALTA VISTA</b>	NR	NR	NR	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ DC
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES CIUADAELA DE USME</b>	NR	NR	NR	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ DC
<b>SINDICATO CUSICU</b>	NR	NR	NR	CALDAS	MANIZALES
<b>SINTRAVEMAP</b>	NR	NR	NR	CALDAS	MANIZALES
<b>EN EL CENTRO ESTA TU CORAZÓN</b>	NR	NR	NR	CALDAS	MANIZALES
<b>ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LUZ Y ESPERANZA</b>	NR	NR	NR	CALDAS	MANIZALES
<b>SINDICATO UNIDAD DE COMERCIANTES MENORES DE CALDAS</b>	NR	NR	NR	CALDAS	NEIRA
<b>ASOVERA</b>	NR	NR	NR	CALDAS	PALESTINA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES</b>	NR	NR	NR	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA

<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES POR UN FUTURO MEJOR EN EL CAQUETÁ</b>	NR	NR	NR	CAQUETÁ	FLORENCIA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN VICENTE DEL CAGÚAN</b>	NR	NR	NR	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGÚAN
<b>ASOCAFIESCOR</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>AMEC</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PANELA VEREDA LOS ANDES</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ABONORCA</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASMUESCOR</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASODESCO</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>AGROCORINTO</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>CONSEJO COMUNITARIO VEREDAS LA MARÍA EL JAGUAL RIO EL JAGUAL – VEREDAS LA MARÍA Y EL JAGUAL</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>CONSEJO COMUNITARIO EL BARRANCO</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>AGROUNION</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASPROTIERRAS</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>AGROUNION</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>APROASE</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE CORINTO - LÓPEZ ADENTRO</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASOCIACIÓN DE RESERVAS CAMPESINAS</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA PARCELACIÓN MIRAFLORES</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASODEAGRO</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASOAFROPRODUCTORES</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO

<b>COAGRO</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>ASOFRUYA</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>APROASE</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>APROASE</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>AGROUNION</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>AGROUNION</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS</b>	NR	NR	NR	CAUCA	CORINTO
<b>CONSEJO DE MUJERES</b>	NR	NR	NR	CAUCA	ROSAS
<b>ASOCOINVA</b>	NR	NR	NR	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DE AGUACHICA</b>	NR	NR	NR	CESAR	AGUACHICA
<b>EL VIVERO</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJIA
<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>COOPERATIVA CAJITAXI</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>AGREMIACION DE CONSTRUCTORES</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>CORPORACION DE COMERCIANTES</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>ARTE ARTE</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>FORTECA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>ARTEMCA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>CAXICA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>MANOS TIERRA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA



<b>CAJICÁ ARTE</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>BAÚL DEL ABUELO</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CAJICA
<b>ASOVENTAS</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	CHÍA
<b>ASOCIACIÓN ACCOTA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	COTA
<b>ASOCOMFA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	FACATATI VÁ
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES DE UBATÉ ASOVENDEUBA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
<b>ASOVAZ - ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE ZIPAQUIRA</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	ZIPAQUIRÁ
<b>RAÍCES CAJIQUEÑAS</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	
<b>FEDERACIÓN AGRARIA NACIONAL - FANAL</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	FUSAGAS UGÁ
<b>ASOVISMAT</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	SOACHA
<b>ASOTENGIR</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	GIRARDO T
<b>ASOVENTOL</b>	NR	NR	NR	CUNDINA MARCA	TOCAIMA
<b>ASVIG</b>	NR	NR	NR	GUAVIAR E	SAN JOSÉ DEL GUAVIAR E
<b>SINDICATO DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE NEIVA</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES NEIVA DESPIERTA ASONEIVADES</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y SIMILARES DE NEIVA AVPROPSIN</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA

<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INFORMALES Y MICROEMPRESARIOS NUEVO HORIZONTE</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>ASOCIACIÓN DE ARTESANOS SOL Y LUNA ASOLUNA</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES LOS INDEPENDIENTES</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>SINDICATO PEQUEÑOS COMERCIANTES DE NEIVA</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>FUNDACIÓN FUNTRIDEC</b>	NR	NR	NR	HUILA	NEIVA
<b>ASOTIENDAS</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	MAICAO
<b>COOPERATIVA DE VENDEDORES COMERCIALES Y COLMENEROS DE MAICAO. COOVELMALTA</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	MAICAO
<b>GREMIO COLMENERO (TIENDAS DE ABARROTES)</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	MAICAO
<b>ASOVENTRAMA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES TRADICIONALES DE MAICAO</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	MAICAO
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES UNIDOS DE RIOHACHA</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	RIOHACHA
<b>ASOCIACIÓN DE ARTESANOS</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	RIOHACHA
<b>GREMIO DE MESEROS</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	RIOHACHA
<b>ASOVENPLAYA</b>	NR	NR	NR	LA GUAJIRA	RIOHACHA
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES DE PLAYA BLANCA</b>	NR	NR	NR	MAGDALENA	SANTA MARTA
<b>COOPERATIVA DE CARPEROS DEL RODADERO</b>	NR	NR	NR	MAGDALENA	SANTA MARTA
<b>COOPSETUMAG COOPERATIVA. VENDEDORES DEL RODADERO</b>	NR	NR	NR	MAGDALENA	SANTA MARTA
<b>ASOCARRESAN</b>	NR	NR	NR	MAGDALENA	SANTA MARTA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES DE RODADERO SANTA MARTA</b>	NR	NR	NR	MAGDALENA	SANTA MARTA
<b>ASORVIA</b>	NR	NR	NR	META	ACACIAS

<b>ASOVAES, ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES DE ACACIAS</b>	NR	NR	NR	META	ACACIAS
<b>ASOVENPRO</b>	NR	NR	NR	META	CASTILLA LA NUEVA
<b>VENDEDORES HELADOS PARQUE</b>	NR	NR	NR	META	GUAMAL
<b>VENDEDORES HELADOS CHILAPA Y RASPADOS</b>	NR	NR	NR	META	GUAMAL
<b>ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUSISTENCIA PALEROS (ASOPAL GUAMAL)</b>	NR	NR	NR	META	GUAMAL
<b>ASOCIACIÓN DISFRUGUAMAL</b>	NR	NR	NR	META	GUAMAL
<b>UGTI UNION GENERAL DE TRABAJADORES INFORMALES Y SUBDIRECTIVAS SAMANIEGO</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	SAMANIEGO
<b>SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES DE NORTE DE SANTANDER</b>	NR	NR	NR	NORTE E SANTANDER	CUCUTA
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE SANTANDER</b>	NR	NR	NR	NORTE E SANTANDER	CUCUTA
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES INFORMALES PENSILVANIA</b>	NR	NR	NR	NORTE E SANTANDER	LOS PATIOS
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES DEL MERCADO PUBLICO DE OCAÑA ASOVEDIN OCANA</b>	NR	NR	NR	NORTE E SANTANDER	OCAÑA
<b>ASVECAP-ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES CAFETERIA PAMPLONA</b>	NR	NR	NR	NORTE E SANTANDER	PAMPLONA
<b>ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO DE ARTESANOS Y VENDEDORES DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA</b>	NR	NR	NR	NORTE E SANTANDER	PAMPLONA

<b>AGROFAMILIAS</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>SOVEA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>ASOVENDEDORES</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>SINDEVENDEDORES</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>ASOVENDEDORES</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>TINTOS DOMINGO</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>ASOPAN</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>PANADERIA Y VENTA DE PAN AMBULANTE</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>VENTA DE TAMALES Y POSTRES</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>ONMILIFE</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>DROGUERIAS</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	ARMENIA
<b>ASOPROAGRO</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACION ADULTO MAYOR RAYITOS DE LUNA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ARTESANOS BARCELNA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>HELADOS Y SUBIDOS BARCELONA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>CHIVAS BARCELONA S.A.S</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE ARTESANOS Y MICROEMPRESARIOS INDEPENDIENTES DE CALARCÁ ASOARTEMICA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CALARCA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFETERAS MADRE MUJER Y TIERRA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN SERVIMOS UNIDOS</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CALARCÁ</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES DE BARCELONA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE BAREQUEROS ARTESANALES DEL QUINDÍO</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN ASOMUJER</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE CALZADO DE MARROQUINERÍA DE CALARCÁ ACMC</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA

<b>ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS CON ÉNFASIS EN PISCICULTURA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CALARCÁ</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA LA PALOMA ASOFRUPA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE CURTIDORES DE LA MARÍA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE COMESTIBLES DEL PARQUE</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN ASEVECAFRI</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN ASOEXCOPAC</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASVEN 25</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACIÓN ASODULCA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE COMESTIBLES DEL PARQUE DE CALARCA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CALARCA
<b>ASOGROPRO</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CIRCASIA
<b>SENDEROS DE LUZ</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CIRCASIA
<b>ASIPAZ</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CIRCASIA
<b>LA COSECHA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	CIRCASIA
<b>COMERCIANTES FILANDIA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	FILANDIA
<b>MUJERES LIDERES</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	FILANDIA
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES DE MONTENEGRO</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	MONTENEGRO
<b>ASOVICPI</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
<b>FUNDACIÓN MELUCHITA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
<b>A20PEZAGRO</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
<b>ARSINAP</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
<b>ASOCIACIÓN EMPRESARIAL LA MARIELA</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
<b>ASOCAPAPI</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
<b>ASOOLAPI</b>	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO

FUNDACIÓN ARTES PIJAO	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
LAS TEJEDORAS	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
ASOAGROPIJAO	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
PAISAJE MUJER CAFE	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
AGROSOLIDARIA SECCIONAL PIJAO	NR	NR	NR	QUINDÍO	PIJAO
VENDEDORES ESTACIONARIOS (COMIDAS)	NR	NR	NR	QUINDÍO	QUIMBAY A
VENDEDORES ESTACIONARIOS	NR	NR	NR	QUINDÍO	QUIMBAY A
ASOCIACION CARRITOS DE MADERA	NR	NR	NR	QUINDÍO	SALENTO
CORREDOR GASTRONOMICO	NR	NR	NR	QUINDÍO	SALENTO
ASOACRES.	NR	NR	NR	QUINDÍO	SALENTO
ASOCIACION DE VENDEDORES DE COMIDAS RAPIDAS DE DOSQUEBRADAS - ASOVECOD	NR	NR	NR	RISARALD A	DOSQUE BRADAS
ASOCIACION DE CARROS VENDEDORES DE DULCES	NR	NR	NR	RISARALD A	MARSELL A
ASOVEYCORP - ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES ESTACIONARIOS DE COMIDAS RAPIDAS	NR	NR	NR	RISARALD A	PEREIRA
ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES PARQUE DE LA LIBERTAD	NR	NR	NR	RISARALD A	PEREIRA
ASOPEKA. COLLAREROS. PLAYEROS. ARTESANOS. MOTOTAXISTA. DEPORTES ACUATICO. ALQUILE DE MOTOS Y MULITAS. VENDEDORES DE TOUR. LANCHEROS. MASAJISTA. ENTRE OTROS GRUPOS	NR	NR	NR	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES ISLA
VENTA DE CHUZO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE FRUTAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE COMIDAS RAPIDAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE COMIDAS RAPIDAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PATACONES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE COMIDAS RAPIDAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE

VENTA DE PATACONES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE COMIDAS RAPIDAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE DULCES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE COMIDAS RAPIDAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE EMPANADAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE DULCES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE UTENSILIOS DE COCINA	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE COMIDAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE RASPAO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE FRUTAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VARIEDADES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PATACONES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PATACONES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO-FRENTE ALCALDIA	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
ZAPATERO-FRENTE OLIMPICA	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
PELUQUERO	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PATACONES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PLANTAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE CD	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PATILLAS	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
VENTA DE PATACONES	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE

<b>VENTA DE PATACONES-INTERRAPIDISIMO</b>	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
<b>VENTA DE ACCESORIOS</b>	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
<b>VENTA DE PATACONES</b>	NR	NR	NR	SUCRE	SAN ONOFRE
<b>ASVEPTOL</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENDER</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENIBAGUE</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENOCASIONALES</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENDEDORES IBAGUÉ</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINDIESPECTACULOS</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINDIVENDEDORES</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINDIVENTAS</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVITOLIMA</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SIDIVEMPET</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SIVENESPI</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOEVENTOS</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENTAS</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENPIC</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENDEDORES</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINDICADIZ</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVENPUBLI</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOPARQUEGALARZA</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>SINTRAINFORDETOL</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVIPTOL</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>FUMIPESLY</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	IBAGUÉ
<b>ASOVIMAR ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES DE MARIQUITA</b>	NR	NR	NR	TOLIMA	MARIQUITA
<b>ASOCIACIÓN DE ARTESANOS LITORAL PACIFICO</b>	NR	NR	NR	VALLE	BUENAVENTURA
<b>ASOCOP ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL PARQUE FUENMAYOR</b>	NR	NR	NR	VALLE	BUGA
<b>ASOCIACIÓN DE CHOLADEROS DE BUGA</b>	NR	NR	NR	VALLE	BUGA



<b>ASOCOMANDATARIOS DE VENDEDORES ESTACIONARIOS VEHICULAR Y AMBULANTES DE CALI</b>	NR	NR	NR	VALLE	CALI
<b>ASOCOINVA</b>	NR	NR	NR	VALLE	CALI
<b>ASOCIACIÓN VENDEDORES ESTACIONARIOS PLANCHON SANTA ELENA</b>	NR	NR	NR	VALLE	CALI
<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES</b>	NR	NR	NR	VALLE	OBANDO
<b>ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES ASVEAPA</b>	NR	NR	NR	VALLE	PALMIRA
<b>ASOCOPROFI</b>	NR	NR	NR	VALLE	RIOFRIO
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES COMUNA 14 LOS MANGOS</b>	NR	NR	NR	VALLE	SANTIAGO DE CALI
<b>FUNDACION DE ARTISTAS CIRCENSES DEL VALLE FUNDACV</b>	NR	NR	NR	VALLE	SANTIAGO DE CALI
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES NOCTURNOS</b>	NR	NR	NR	VALLE	TULUA
<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PLENO CENTRO</b>	NR	NR	NR	VALLE	TULUA
<b>ASOCIACIÓN DEL PARQUE BOYACÁ VENDEDORES</b>	NR	NR	NR	VALLE	TULUA
<b>ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE TULUÁ REGIÓN</b>	NR	NR	NR	VALLE	TULUA
<b>ASOCIACIÓN PARA LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES LABORALES DE ZARZAL</b>	NR	NR	NR	VALLE	ZARZAL
<b>SINDICATO MERCANCIAS VARIAS</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>ASOCIACIÓN DE CASETEROS</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>ASOPIROTECNAR</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>CORPORACIÓN DIGNIDAD DE LA MUJER</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>ASOBANA</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>SINDICATO AÑOS VIEJOS</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>SINDICTO PARQUE CHAPALITO</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>SINDICATO NUEVA COLOMBIA</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>SINDICATO PRENSA</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>SINDICATO SAN JUAN</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO

<b>SINDICATO VENDEDORES DE CASETAS PARQUE INFANTIL</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>SINDICATO VENDEDORES CASETAS MISELANEAS</b>	NR	NR	NR	NARIÑO	PASTO
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES VENIFORJA</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
<b>ASOCIACIÓN DE VENTEROS Y AMBULANTES DE CALDAS EN LIQUIDACIÓN (ASVAECAL)</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	CALDAS
<b>COORPORACIÓN ORGAANIZADA VENTEROS INFORMALES ANTIGUOS DE CALDA ANTIOQUIA (COVIADCA)</b>	NR	NR	NR	ANTIOQUI A	CALDAS
<b>TERESA CASTRO</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DE CHIQUINQUIRA</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ACIOM</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASCOMI</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES FORMALES E INFORMACLES DE ENCISO</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES NUEVO OCCIDENTE</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACION DE TRABAJDORES DE LA ECONOMIA INFORMAL</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACION DE VENTEROS INFORMALES DEL PARQUE LLERAS</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>CABILDO INDIGENA</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>CEFELA</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>CORPORACION LA GRAN FORTUNA</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACION DE VENTEROS INFORMALES DE MEDELLIN</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIPUENCE</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOTRAMODULOS</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOVENTAS DEL PARQUE DE ARANJUEZ</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>CENTRO COMERCIAL BAZAR SAN ANTONIO</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>SIMEARTE</b>	NR	NR	NR	NR	NR

TRES JOTAS	NR	NR	NR	NR	NR
UGTI	NR	NR	NR	NR	NR
UVIMED	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SAN JAVIER	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACION DE VENTEROS DE ANTIOQUIA	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACION DE VENTEROS ESTACIONARIOS Y AMBULANTES DE SAN ANTONIO DE PRADO	NR	NR	NR	NR	NR
COOVENTEROS	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL BOLIVAR PRADO	NR	NR	NR	NR	NR
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA	NR	NR	NR	NR	NR
CABILDO INDIGENA CHIBCARIWAK	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACION DE VENTEROS DE TEJELO	NR	NR	NR	NR	NR
ASOVAM	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACION DE VENTEROS DE AYACUCHO	NR	NR	NR	NR	NR
ASONALCOM	NR	NR	NR	NR	NR
QUILLASINGA PASTO	NR	NR	NR	NR	NR
CORPRACION DE VENTEROS UNIDOS	NR	NR	NR	NR	NR
COMERCIANTES DEL PICACHO	NR	NR	NR	NR	NR
FEDERACION DE COMERCIANTE Y VENTEROS FORMALES Y INFORMALES DE LOS BARRIOS PERIFERICOS	NR	NR	NR	NR	NR
COORPORACION MANOS ACTIVAS SOCIO CULTURAL	NR	NR	NR	NR	NR
14 LÍDERES	NR	NR	NR	NR	NR
ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES ESTACIONARIOS Y DE COMIDAS RÁPIDAS	NR	NR	NR	NR	NR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTESANOS DEL CENTRO DE PEREIRA Y RISARALDA	NR	NR	NR	NR	NR
SINDICATO DE VENDEDORES INFORMALES	Sindical	NR	NR	NR	NR

<b>SINDICATO NACIONAL DE UNIDAD DE COMERCIANTES MENORES</b>	Sindical	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACIÓN SINDICAL DE CARRETEROS Y VENDEDORES INFORMALES DE FRUTAS Y VERDURAS</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACIÓN COLECTIVO DE COMIDAS Y BEBIDAS DEL CENTRO TRADICIONAL DE PEREIRA.</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>CORPORACIÓN CASA DEL VENDEDOR Y DEL ARTESANO</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>SINDICATO NACIONAL DE PEQUEÑOS COMERCIANTES</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN GENERAL DE RISARALDA</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>ASOCIACIONES UNIDAS DEL COMERCIO INFORMAL DE LA CIUDADELA CUBA</b>	NR	NR	NR	NR	NR
<b>SINTRAVIECALI</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>ASOCOP</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>SINVESVA</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>SINCO</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>ASOVAES</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>VENDEDORES METROCALI</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>LOTEROS</b>	NR	NR	NR	VALLE DEL CAUCA	CALI
<b>CHOLADEROS - ASOCHOIN</b>	NR	NR	NR	NR	NR

## 4. Entidades territoriales

**Figura 13**

*Proceso de priorización de entes territoriales*



Nota: Creación propia del paso a paso para la selección de los entes territoriales que fueron contactados para el diligenciamiento de la encuesta.

**Tabla 7**

*Territorios priorizados vs. DANE, 24 ciudades y áreas metropolitanas*

ESCENARIO 1	24 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS		ESCENARIO1			
	#	DEPARTAMENTO		CIUDAD DANE		
ESCENARIO 1	1	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CIUDADES DANE		
	2	META	VILLAVICENCIO		ACTIVADO	
	3	ANTIOQUIA	MEDELLÍN - VALLE DE ABURRÁ^			
	4	BOYACÁ	TUNJA *			
	5	VALLE DEL CAUCA	CALI - YUMBO	15		
	6	CAQUETA	FLORENCIA*	16		
				15	RISARALDA	PEREIRA - DOS QUEBRADAS Y LA VIRGINIA
				16	LA GUAJIRA	RIOHACHA*

7	<b>ATLÁNTICO</b>	BARRANQUILLA – SOLEDAD	17	<b>NORTE DE SANTANDER</b>	CÚCUTA, VILLAS DEL ROSARIO, LOS PATIOS Y EL ZULIA
8	<b>CAUCA</b>	POPAYÁN*	18	<b>MAGDALENA</b>	SANTA MARTA*
9	<b>SANTANDER</b>	<b>BUCARAMANGA - GIRÓN PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA</b>	19	<b>TOLIMA</b>	<b>IBAGUÉ</b>
10	<b>CESAR</b>	VALLEDUPAR*	20	<b>QUINDÍO</b>	ARMENIA*
11	<b>CALDAS</b>	MANIZALES - VILLA MARÍA	21	<b>CÓRDOBA</b>	MONTERÍA
12	<b>CHOCÓ</b>	QUIBDÓ*	22	<b>SUCRE</b>	SINCELEJO*
13	<b>NARIÑO</b>	<b>PASTO</b>	23	<b>BOLÍVAR</b>	<b>CARTAGENA</b>
14	<b>HUILA</b>	NEIVA*	24	<b>SAN ANDRÉS*</b>	SAN ANDRÉS*

**Tabla 8**

*Territorios priorizados vs. DANE, otros territorios con acercamiento*

		OTROS TERRITORIOS CON ACERCAMIENTO					
		#	DEPARTAMENTO			MUNICIPIO	
ESCENARIO 2	1	ANTIOQUIA	APARTADO	ESCENARIO 2 TENEMOS ACERCAMIENTO ACTIVADO	37	META	SAN JUAN DE ARAMA
	2	ANTIOQUIA	CALDAS		38	NARIÑO	SAPUYES
	3	ANTIOQUIA	CHIGORODO		39	PUTUMAYO	SIBUNDOY
	4	ANTIOQUIA	NECOCLI		40	QUINDÍO	CALARCA
	5	ARAUCA	ARAUCA		41	QUINDÍO	PIJAO
	6	BOYACÁ	CHIQUEQUIRA		42	QUINDÍO	CIRCASIA
	7	BOYACÁ	DUITAMA		43	QUINDÍO	FILANDIA
	8	BOYACÁ	SACHICA				
	9	BOYACÁ	TURMEQUE				
	10	CALDAS	AGUADAS				
	11	CALDAS	ANSERMA				
	12	CALDAS	CHINCHINA				
	13	CALDAS	MANZANARES				

14	CALDAS	NEIRA	44	QUINDÍO	LA TEBAIDA
15	CALDAS	PALESTINA	45	QUINDÍO	MONTENEGRO
16	CALDAS	RISARALDA	46	RISARALDA	LA VIRGINIA
17	CALDAS	VITERBO	47	RISARALDA	DOSQUEBRADAS
18	CAUCA	CORINTO	48	RISARALDA	GUATICA
19	CAUCA	LA SIERRA	49	RISARALDA	LA CELIA
20	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	50	RISARALDA	MARSELLA
21	CAUCA	TIMBIO	51	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL
22	CHOCÓ	CONDOTO	52	RISARALDA	SANTUARIO
23	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	53	SANTANDER	FLORIAN
24	CUNDINAMARCA	CHIA	54	TOLIMA	CHAPARRAL
25	CUNDINAMARCA	CAJICA	55	TOLIMA	FLANDES
26	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	56	TOLIMA	LIBANO
27	CUNDINAMARCA	MADRID	57	TOLIMA	VILLARRICA
28	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	58	VALLE DEL CAUCA	CALIMA (DARIEN)
29	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	59	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
30	CUNDINAMARCA	SILVANIA	60	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO
31	CUNDINAMARCA	SOACHA	61	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA
32	HUILA	ALGECIRAS	62	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
33	HUILA	BARAYA	63	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
34	HUILA	CAMPOALEGRE	64	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO
35	HUILA	GIGANTE	65	VALLE DEL CAUCA	VIJES
36	META	ACACIAS	66	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA

**Tabla 9**  
Territorios priorizados vs. DANE, mapa de actores

		MAPA DE ACTORES				
		#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESCENARIO 3	MAPA DE ACTORES ACTIVADO
ESCENARIO 3	1	AMAZONAS	LETICIA			
	2	ANTIOQUIA	AMALFI			
	3	ANTIOQUIA	CAUCASIA			
	4	ANTIOQUIA	CHIGORODO			
	5	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL			
	6	ANTIOQUIA	GIRARDOTA			
	7	ANTIOQUIA	ITAGUI	20	CALDAS	NORCASIA
	8	ANTIOQUIA	MARINILLA	21	CALDAS	SAN JOSÉ
	9	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	22	CALDAS	SUPÍA
	10	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	23	CALDAS	VICTORIA
	11	ANTIOQUIA	TURBO	24	CALDAS	VILLAMARÍA
	12	ARAUCA	SARAVENA	25	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
	13	ARAUCA	FORTUL	26	CAQUETÁ	CURILLO
	14	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	27	CAQUETÁ	EL PAUJIL
	15	ATLÁNTICO	SOLEDAD	28	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA
	16	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	29	CAQUETÁ	MILÁN
	17	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	30	CAQUETÁ	MORELIA
	18	BOYACÁ	AQUITANIA	31	CASANARE	YOPAL
	19	CALDAS	LA MERCED	32	TOLIMA	HONDA



## 5. Mapa de actores involucrados.

**Tabla 10**

*Mapa de actores*

**FORMATO  
TABLA DE ACTORES INVOLUCRADOS**

ID	ACTOR	TIPO DE RELACIÓN CON LA SITUACIÓN	ROL DENTRO DE LA SITUACIÓN	NIVEL DE INTERÉS (Bajo, Medio o Alto)	NIVEL DE INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN (Baja, Media o Alta)	EXPECTATIVAS	POSIBLES CONTRIBUCIONES
4	Asociaciones, Agremiaciones, Sindicatos y Cooperativas de vendedores informales	Vertical	Beneficiario	Alto	Alta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir los beneficios esperados de la implementación de la política pública.</li> <li>2. Participar en la construcción de la política pública; con los aportes de su experiencia y las causas que han promovido.</li> <li>3. Verificar que en la política pública queden incluidos los puntos que han dado a conocer en diversos escenarios de participación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportarán su experiencia en el desarrollo de lineamientos para cumplir los objetivos de la ley 1988 del 2019 <u>las soluciones de la problemática de los vendedores informales en el espacio público.</u></li> <li>2. Aportarán información primaria para el diagnóstico (problemáticas y las necesidades de la población que vive de las ventas informales en el espacio público) y la formulación de la Política Pública en el marco de la Ley 1988 de 2019.</li> </ol>

31	Alcaldías	Horizontal	Cooperante	Alto	Alta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar condiciones de desarrollo económico y social para los municipios.</li> <li>2. Mejorar la calidad de vida de la población del municipio y reducir los índices de pobreza.</li> <li>3. Regular el uso del espacio público</li> <li>4. Mantener condiciones de seguridad y sana convivencia ciudadana.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar información sobre el diagnóstico local de las ventas informales en el espacio público.</li> <li>2. Aportar información sobre registros de vendedores informales en espacio público.</li> <li>3. Participar en la construcción de la política pública con expertos temáticos.</li> </ol>
34	Secretaría de Desarrollo Económico	Vertical	Cooperante	Medio	alta	Brindar una mirada holística de la situación de la informalidad desde la experiencia con la población.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar en la fase de Diagnóstico de la política pública.</li> <li>2. Brindar propuestas para mitigar el impacto en los Vendedores Informales de la política pública de espacio público.</li> </ol>
35	DADEP - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Vertical	Cooperante	bajo	Media	Armonización entre la política pública de Vendedores Informales y Política pública de la Defensoría del Espacio Público.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar en la fase de Diagnóstico de la política pública articulando con política pública de la Defensoría de Espacio público.</li> <li>2. Promover y desarrollar investigaciones desde el Observatorio de espacio público de Bogotá sobre el fenómeno de las Ventas Informales.</li> </ol>
36	Alcaldía de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena (# de vendedores informales)	Vertical	Cooperante	Alto	Alta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar condiciones de desarrollo económico y social para los municipios.</li> <li>2. Mejorar la calidad de vida de la población del municipio y reducir los índices de pobreza.</li> <li>3. Regular el uso del espacio público</li> <li>4. Mantener condiciones de seguridad y sana convivencia ciudadana.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar información sobre el diagnóstico local de las ventas informales en el espacio público.</li> <li>2. Aportar información sobre registros de vendedores informales en espacio público.</li> <li>3. Participar en la construcción de la política pública con expertos temáticos.</li> </ol>

37	Alcaldía de Ibagué, Yopal, Tunja	Vertical	Cooperante	Alto	Alta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar condiciones de desarrollo económico y social para los municipios.</li> <li>2. Mejorar la calidad de vida de la población del municipio y reducir los índices de pobreza.</li> <li>3. Regular el uso del espacio público</li> <li>4. Mantener condiciones de seguridad y sana convivencia ciudadana.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tienen herramientas de registro de vendedores informales</li> <li>2. Cuentan con estudios de caracterización de los vendedores informales</li> </ol>
39	Concejos municipales	Vertical	Cooperante	Alto	Alta	Espacios para ejercer la democracia y lograr legitimidad en las diferentes fases del proceso	propiciar el acercamiento de la comunidad y sus necesidades a las autoridades municipales y generar mayores niveles de legitimidad en la toma de decisiones

Actor: Instituciones, individuos, comunidades y organizaciones que se ven afectados por el problema, que lo causan, que pueden estar interesados en su solución o que en el marco de sus competencias deben involucrarse en la solución.

Tipo de relación con la situación: Horizontal (en caso de que el vínculo con la situación problemática no esté determinado normativa o legalmente) o vertical (en cuyo caso el vínculo con la situación problemática esté determinado normativa o legalmente).

Rol dentro de la situación: Beneficiario o cooperante.

Nivel de incidencia sobre la situación: Alta (cuando tiene una relación directa con la problemática), media (cuando tiene incidencia en la problemática pero no se ve afectado por esta, o viceversa) y baja (cuando no tiene relación con la problemática, pero la conoce).

Nivel de interés sobre la situación: Alto (cuando tenga una relación directa con la situación o cuando sea conocido su interés en el tema y haya adelantado acciones relacionadas), medio (cuando ha expresado su interés en la problemática pero no tiene relación directa, ni ha adelantado acciones relacionadas) y bajo (cuando no tiene relación con la problemática, ni ha manifestado ningún tipo de interés).

Expectativas: Hacen referencia al interés que dicho actor tendría frente a la solución de la situación problemática.

Posibles contribuciones: Especificar el posible aporte que dicho actor haría frente a la solución de la situación problema.

NOTA: Cuando se haya verificado la confluencia en la situación problemática de poblaciones vulnerables como grupos étnicos, personas en situación de discapacidad, niños y niñas, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas con orientación **sexual y diversa y víctimas del conflicto, se debe caracterizar su participación en la problemática en razón de sus características propias.**

**Tabla 11***Balance respuestas entes territoriales*

TERRITORIOS PRIORIZADOS			
ENVIADOS			
1	Escenario 1 24		
2	Escenario 2 66		
3	Escenario 3 32		
1	BOGOTÁ D.C.	16	NORTE DE SANTANDER
2	META	17	MAGDALENA
3	ANTIOQUIA	18	TOLIMA
4	BOYACÁ	19	QUINDÍO
5	VALLE DEL CAUCA	20	CÓRDOBA
6	ATLÁNTICO	21	SUCRE
7	CAUCA	22	BOLÍVAR
8	SANTANDER	23	SAN ANDRÉS*
9	CESAR	24	ARAUCA
10	CALDAS	25	CUNDINAMARCA
11	CHOCÓ	26	PUTUMAYO
12	NARIÑO	27	AMAZONAS
13	HUILA	28	CAQUETÁ
14	RISARALDA	29	CASANARE
15	LA GUAJIRA		
SIN ANEXO			
RECIBIDOS			
1	Escenario 1 11		
2	Escenario 2 28		
3	Escenario 3 12		
COMPLETOS			
1	CASANARE-YOPAL		
2	VALLE DEL CAUCA-JAMUNDI		
3	TOLIMA-IBAGUE		
4	CUNDINAMARCA-MOSQUERA		
5	CAQUETA-MORELIA		
6	CUNDINAMARCA-SOACHA		
7	BOGOTÁ		
8	RISARALDA-PEREIRA		
9	VALLE DEL CAUCA-CARTAGO		
10	CAUCA-CORINTO		
11	VALLE DEL CAUCA-EL CERRITO		
12	NARIÑO-PASTO		
13	ANTIOQUIA-CALDAS		
14	VALLE DEL CAUCA-RIOFRIO		
15	CUNDINAMARCA-BOGOTÁ		
16	VALLE DEL CAUCA-SEVILLA		

1	ANTIOQUIA-SOPETRÁN	17	BOYACÁ-DUITAMA
2	CALDAS-AGUADAS	18	QUINDÍO-FILANDIA
3	VALLE DEL CAUCA-FLORIDA	19	ANTIOQUIA-CHIGORODÓ
4	BOYACÁ-TUNJA	20	CAQUETA-CURILLO
5	ANTIOQUIA-TURBO	21	ARAUCA-ARAUCA
6	ANTIOQUIA-AMALFI	22	VALLE-DEL CAUCA- SANTIAGO DE CALI
7	ANTIOQUIA-NECOCLI	23	VALLE DEL CAUCA-CAICEDONIA
8	LA GUAJIRA-RIOHACHA	24	CALDAS-NORCACIA
9	SANTANDER-FLORIAN	25	CALDAS-VITERBO
10	LA RISARALDA-LA CELIA	26	CUNDINAMARCA-CHÍA
11	AMAZONAS-LETICIA	27	RISARALDA-LA VIRGINIA
12	CALDAS-SAN JOSE	28	ANTIOQUIA-MEDELLÍN
13	ANTIOQUIA-BERRIO	29	SANTANDER-BUCARAMANGA
14	CAUCA-TIMBÍO	30	BOYACÁ-CHIQUINQUIRA
15	CAUCA-SANTANDER DE QUILICHAO	31	NARIÑO-SAPUYES
16	CAQUETÁ-FLORENCIA	32	
17	CUNDINAMARCA-FACATATIVÁ	33	
18	BOLÍVAR-CARTAGENA	34	
19	ARAUCA-SARAVENA	35	
20	CUNDINAMARCA-CAJICA	36	
21	QUINDÍO-LA TEBAIDA	37	
22	META-ACACIAS	38	

## 6. Encuesta para organizaciones y asociaciones

### Figura 14

Encuesta y formulario para organizaciones y asociaciones

## Formulación Organizaciones - Formulación Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información desde el enfoque de las organizaciones que trabajan por el bienestar de los vendedores informales en espacio público o de los vendedores informales que trabajan de forma independiente, como base para la formulación de la política pública de vendedores informales, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1988 de 2019.

Para resolver cualquier inquietud o verificar la veracidad de este cuestionario puede comunicarse al Ministerio del Interior con Bibiana Tangarife al correo [bibiana.tangarife@mininterior.gov.co](mailto:bibiana.tangarife@mininterior.gov.co) o al Ministerio del Trabajo con Mabel Ximena Castillo al correo [mcastillo@mintrabajo.gov.co](mailto:mcastillo@mintrabajo.gov.co).

\*Obligatorio

#### 1. FECHA DE DILIGENCIAMIENTO \*

Ejemplo: 7 de enero del 2019

#### 2. NOMBRE PERSONA QUE DILIGENCIA EL CUESTIONARIO \*

#### 3. CÉDULA PERSONA QUE DILIGENCIA EL CUESTIONARIO \*

#### 4. CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO DE LA PERSONA QUE DILIGENCIA EL CUESTIONARIO \*

## 5. CELULAR DE CONTACTO DE LA PERSONA QUE DILIGENCIA EL CUESTIONARIO \*

---

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES EN ESPACIO PÚBLICO**

Este segmento del cuestionario identifica datos de la organización que está diligenciando el formulario o la organización a la cual pertenece el vendedor informal que diligencia el cuestionario.

6. 1. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones define mejor, la forma en la cual usted diligencia el presente cuestionario? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Diligencio el cuestionario a título propio como vendedor informal que trabaja en el espacio público
- Diligencio el cuestionario como representante de una organización que agrupa vendedores informales que trabajan en el espacio público
- Otro: \_\_\_\_\_

7. 2. Si en la pregunta anterior, contestó "Diligencio el cuestionario a título propio como vendedor informal que trabaja en el espacio público", ¿Pertenece usted a alguna organización que represente sus intereses como vendedor informal que trabaja en el espacio público?

*Marca solo un óvalo.*

- SI
- NO

8. 3. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN. Escriba el nombre de la organización a la cual se encuentra vinculado/asociado o afiliado.

---

9. 4. DEPARTAMENTO SEDE PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN

\_\_\_\_\_

10. 5. CIUDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN

\_\_\_\_\_

11. 6. ¿A cuál de las siguientes categorías, pertenece la organización de las ventas informales?

*Marca solo un óvalo.*

- Asociación
- Cooperativa
- Agremiación
- Sindicato
- Independiente
- Otro: \_\_\_\_\_

12. 7. ¿La organización se encuentra formalmente constituida?

*Marca solo un óvalo.*

- Sí
- No

13. 8. ¿Cuántos vendedores informales integran la organización?

\_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LOS  
VENDEDORES INFORMALES EN ESPACIO PÚBLICO**



14. 9. ¿Cuál de las siguientes opciones representa mejor el ingreso promedio que devenga un vendedor informal de su agremiación/Corporación/asociación/ o usted como vendedor informal no asociado?. Expresado de forma comparativa con SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a \$877.803 para 2020. \*

Marca solo un óvalo.

- Menos de 1 SMMLV
- 1 SMMLV
- Entre 1 y 2 SMMLV
- Más de 2 SMMLV

15. 10. Según su experiencia o la de su organización ¿Cuál de las siguientes problemáticas considera como principales en la situación de los vendedores informales en espacio público? (clasifique según las opciones) \*

Marca solo un óvalo por fila.

	Es uno de los problemas más importantes	Es un problema, pero no es el más important	No es un problema importante en la actualidad
Difícil acceso o ingreso a programas de aprovechamiento (casetas, centros comerciales populares, etc.)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Insuficiente regulación que permita el uso o aprovechamiento del espacio público por parte de los vendedores informales.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Aplicación de programas de reubicación en zonas de baja afluencia de personas (clientes) o con problemas de acceso (rutas de transporte público).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desalijos o decomisos por parte de las administraciones Distritales o Municipales y la fuerza pública.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Inseguridad en las zonas en las cuales desarrollan las actividades los	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

vendedores  
informales.

Baja oferta de  
programas de  
emprendimiento  
dirigido a  
vendedores  
informales.

Baja oferta de  
programas de  
formación para el  
trabajo y el  
desarrollo humano  
dirigidos a los  
vendedores  
informales.

Baja cobertura de  
afiliación al sistema  
de salud, pensión y  
riesgos laborales.

Condiciones  
inadecuadas de  
salud en el puesto  
de trabajo

Baja cobertura de  
los programas de  
asistencia social  
(familias en acción,  
jóvenes en acción,  
adulto mayor,  
discapacidad, etc.).

Barreras de acceso  
a capital semilla o  
de trabajo.

Imposibilidad de  
identificación de los  
vendedores  
informales  
legalizados

Bajo nivel de

ingresos

---

16. 11. En su opinión, ¿existe otro problema de alta importancia, adicional a los mencionados en la pregunta anterior? (Describa) \*

---



---



---



---



---

17. 12. Respecto a los problemas identificados, en su opinión, ¿cuáles son para usted las principales causas de estos problemas? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Baja reglamentación que permita hacer uso adecuado del espacio público para trabajar.
- Baja disponibilidad de mecanismos de concertación entre autoridades y vendedores informales para el uso del espacio público.
- Baja efectividad de la fuerza pública en el desmantelamiento de grupos delincuenciales dedicados a cobrar por el uso del espacio público.
- Baja oferta de programas de formación/capacitación que mejoren la productividad.
- Insuficiente acceso a la seguridad social.
- Deficiencias en programas y proyectos que favorezcan a los vendedores informales.
- Ausencia de un sistema de registro, inscripción e identificación de los vendedores informales

Otro:  \_\_\_\_\_

#### Iniciativas para la Política Pública de Vendedores Informales en Espacio Público

18. 13. Si usted fuera el Alcalde de su ciudad, enumere tres iniciativas que llevaría a cabo para mejorar la situación de los vendedores informales en el espacio público. \*

---



---



---



---



---

19. 14. Según su experiencia, clasifique de 1 a 5 el impacto favorable de cada una de las siguientes iniciativas para mejorar la situación de los vendedores informales. Siendo 1 el menor impacto favorable y 5 el mayor impacto favorable. \*

*Marca solo un óvalo por fila.*

	1	2	3	4	5
Impulsar acciones de Empleabilidad: que los actuales vendedores informales encuentren opciones de trabajo estables	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Adelantar programas de Formación o capacitación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Promover emprendimientos empresariales de los vendedores informales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fortalecer las unidades productivas de los vendedores informales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Brindar acceso a líneas de crédito	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Reubicar a los vendedores informales en puntos comerciales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Generar mobiliario en el espacio público para comercializar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Regular adecuadamente el uso del espacio público	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

20. 15. De las siguientes alternativas de formación o capacitación, ¿cuáles considera que atienden sus necesidades como Vendedor Informal? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Formación para el trabajo (en oficios específicos)
- Emprendimiento
- Fortalecimiento a unidades productivas
- Formación técnica o tecnológica

Otro:  \_\_\_\_\_

21. 16. ¿Conoce algún tipo de programas o proyectos dirigidos para los vendedores informales en su municipio? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Sí
- No

22. 17. Si la respuesta anterior fue afirmativa, explique ¿Cuál o cuáles programas o proyectos conoce?

---

---

---

---

---

23. 18. ¿Ha sido beneficiario de los programas o proyectos que conoce?

*Marca solo un óvalo.*

- Sí
- No

27. 22. Para finalizar, ¿cuál considera ha sido la afectación más importante a causa del COVID19 para el trabajo de los vendedores informales en espacio público? \*

Marca solo un óvalo.

- Desplazamiento de su punto de venta
- Aumento de medidas restrictivas para ejercer las ventas informales
- Disminución en los ingresos
- No haber recibido ningún tipo de ayuda del gobierno
- Incremento en el número de vendedores informales en la zona donde ejerce las ventas informales.
- Otro: \_\_\_\_\_

28. 23. ¿Tiene alguna recomendación adicional que pueda servir para la formulación de la política pública para los vendedores informales en espacio público? \*

---

---

---

---

---

29. 24. En marco de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, le garantizamos total confidencialidad respecto de sus datos frente a otras entidades, así como lo faculta a usted como titular de su información de revocar su autorización, modificar y actualizar los datos otorgados. ¿Está de acuerdo con lo expresado?

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

## 7. Encuesta para entidades territoriales

### Figura 15

Encuesta y formulario para entidades territoriales

# Insumos para Formulación de Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información desde el enfoque territorial para la formulación de la política pública de vendedores informales, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1988 de 2019.

En algunas preguntas del cuestionario encontrará referencia a un Anexo en específico. Solicitamos diligenciar dicho anexo, en el archivo Excel que llegó en la comunicación, junto al enlace del presente instrumento de recolección de información.

Fecha máxima para envío de la información: Lunes 20 de julio de 2020.

**\*Obligatorio**

#### 1. FECHA DE DILIGENCIAMIENTO \*

\_\_\_\_\_  
Ejemplo: 7 de enero del 2019

#### 2. NOMBRE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL \*

\_\_\_\_\_

#### 3. DEPARTAMENTO \*

\_\_\_\_\_

#### 4. MUNICIPIO \*

\_\_\_\_\_

#### DATOS PERSONA QUE DILIGENCIA EL CUESTIONARIO

Todas las preguntas de este segmento hacen referencia a la persona que diligencia la totalidad del Cuestionario o quien coordina o lidera su diligenciamiento.

28/7/2020

Insumos para Formulación de Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

5. Nombre Completo (nombres y apellidos) \*

---

6. Cargo que ocupa en la Entidad Territorial \*

---

7. Número de cédula \*

---

8. Correo electrónico Institucional \*

---

9. Teléfono de contacto \*

---

#### 1. INFORMACIÓN SOBRE REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

10. 1a. ¿Qué instrumentos de planeamiento urbano se encuentran vigentes, que contribuyen a la regulación y administración del espacio público en el territorio de su Jurisdicción? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

Plan de Ordenamiento Territorial

Plan Maestro de Espacio Público

Otro:  \_\_\_\_\_



11. 1b. Especifique ¿qué actos administrativos y/o lineamientos se han expedido en el territorio de su Jurisdicción, para la organización, regulación, uso y aprovechamiento del espacio público? \*

---

---

---

---

---

12. 1c. Adjunte los actos administrativos y/o lineamientos reseñados en el punto anterior. (Cada archivo cargado debe tener un tamaño máximo de 10MB)

Archivos enviados:

13. 1d. De acuerdo con la estructura administrativa, ¿Cuáles son las entidades o dependencias en su jurisdicción que atienden y hacen seguimiento al fenómeno de las ventas informales en el espacio público? \*

---

---

---

---

---

## 2. INFORMACIÓN SOBRE REGLAMENTACIÓN EN EL TERRITORIO SOBRE LAS VENTAS INFORMALES

14. 2a. Enuncie qué tipos de mecanismos de control y regulación de las ventas informales existen el territorio de su Jurisdicción. \*

---

---

---

---

---

15. 2b. Especifique ¿qué actos administrativos y/o lineamientos se han expedido en el territorio de su Jurisdicción, para la regulación de las ventas informales en el espacio público? \*

---



---



---



---



---

16. 2c. Adjunte los actos administrativos y/o lineamientos reseñados en el punto anterior. (Cada archivo cargado debe tener un tamaño máximo de 10MB) \*

Archivos enviados:

17. 2d. ¿Existen actualmente planes, programas o proyectos cuyo desarrollo esté enfocado en garantizar el derecho a la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público de los vendedores informales? (En caso afirmativo, diligenciar Anexo 2c)

Marca solo un óvalo.

- Sí  
 No

### 3. FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS VENTAS INFORMALES EN EL TERRITORIO

18. 3a. Según la información disponible ¿Cuáles son las formas de organización de las ventas informales presentes en su jurisdicción? \*

Selecciona todos los que correspondan.

- Asociación  
 Cooperativa  
 Agremiación  
 Sindicato  
 Independiente

Otro:  \_\_\_\_\_

19. 3b. Se ha adelantado algún proceso de registro de formas asociativas de vendedores informales en espacio público? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Sí  
 No

20. 3c. Número de formas asociativas de vendedores informales en el espacio público identificadas actualmente. En el Anexo 3c especifique la información de cada una de ellas. \*

\_\_\_\_\_

#### 4. INVESTIGACIONES SOBRE LAS VENTAS INFORMALES EN ESPACIO PÚBLICO

21. 4a. ¿Existen investigaciones o estudios sobre ventas informales, realizadas puntualmente en el territorio de su Jurisdicción, a fin de atender este fenómeno? (En caso de responder afirmativamente, en el Anexo 4a diligenciar la información correspondiente)

*Marca solo un óvalo.*

- Sí  
 No

22. 4b. Enuncie las principales dificultades presentadas en el Municipio o Distrito para la atención de las ventas informales en el espacio público. \*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

28/7/2020

Insumos para Formulación de Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

23. 4c. Enuncie las alternativas de solución frente a las principales dificultades presentadas en el Municipio o Distrito para la atención de las ventas informales en el espacio público. \*

---

---

---

---

---

24. 4d. Enuncie los principales retos y desafíos en la organización y regulación de las ventas informales en el espacio público en el Municipio o Distrito, dado el impacto socio económico del COVID- 19 \*

---

---

---

---

---

25. 4e. Adicional a las organizaciones listadas en el Anexo 3c, ¿existen otros actores representativos del Municipio o Distrito, (entidades e instituciones, públicas y/o privadas organizaciones, asociaciones, ONG, academia y tercer sector) que son estratégicos para la implementación de la política de los vendedores informales? (En caso afirmativo, identificarlos en el Anexo 4e) \*

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

26. 4f. Indique, según plan de desarrollo, ¿cuál es el presupuesto asignado para el cuatrienio para atender el fenómeno de las ventas informales y a qué programas corresponde? \*

---

28/7/2020

Insumos para Formulación de Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

27. 4g. ¿A cuáles de las siguientes alternativas y/o programas corresponde la atención que se tiene planeada para el fenómeno de las Ventas Informales? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Empleabilidad
- Formación/ Acciones de capacitación
- Emprendimiento
- Fortalecimiento de unidades productivas
- Crédito
- Reubicación en puntos comerciales
- Mobiliario en el espacio público para comercializar

Otro:  \_\_\_\_\_

28. 4h. En caso de ofertar la alternativa de Formación/Acciones de capacitación, en qué áreas se ha enfocado? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Formación para el trabajo
- Emprendimiento
- Fortalecimiento a unidades productivas
- Tecnologías TIC
- Formación técnica o tecnológica

Otro:  \_\_\_\_\_

29. 4i. Indique el número de vendedores informales que se han acogido a estos programas de formación/capacitación. (Diligencie de forma complementaria el Anexo 4i)

\_\_\_\_\_

30. 4j. Seleccione las categorías que apliquen al tipo de programas o proyectos para vendedores informales, que existen actualmente en su Municipio/Distrito. \*

*Selecciona todas los que correspondan.*

- Por grupos de edad  
 Por género  
 Por pertenencia étnica  
 Por capacidades especiales

Otro:  \_\_\_\_\_

## 5. HERRAMIENTAS DE REGISTRO, CARACTERIZACIÓN Y CARNETIZACIÓN

31. 5a. ¿Cuáles de las siguientes variables tienen en cuenta para el registro e identificación de los vendedores informales en su jurisdicción? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Tiempo que lleva en el espacio  
 Lugar donde ejerce las ventas informales (si se considera como espacio público o no)

Otro:  \_\_\_\_\_

32. 5b. ¿Cuál es la última fecha de actualización del registro de vendedores informales en el territorio? \*

\_\_\_\_\_

33. 5c. ¿La población vendedora informal registrada en el territorio de su Jurisdicción, cuenta con una caracterización que detalla aspectos de la misma como lo son componentes sociodemográficos y económicos? (En caso afirmativo, diligenciar el Anexo 5c) \*

*Marca solo un óvalo.*

- SI  
 No

28/7/2020

Insumos para Formulación de Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

34. 5d. ¿Quién carnetiza los vendedores informales en el territorio de su Jurisdicción? \*

---

35. 5e. ¿Con qué frecuencia se identifican y carnetizan los vendedores informales en el territorio de su Jurisdicción? \*

---

---

---

---

---

#### 6. EXISTENCIA DE ESPACIOS O LOCALES DE INTERÉS SOCIAL

36. 6a. ¿Cuántos locales de interés social han sido asignados a los vendedores informales en el territorio de su jurisdicción? \*

---

37. 6b. Describa el mecanismo de funcionamiento y asignación de los espacios o locales de interés social en el territorio de su jurisdicción. \*

---

---

---

---

---

28/7/2020

Insumos para Formulación de Política Pública Vendedores Informales en Espacio Público

38. En marco de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, le garantizamos total confidencialidad respecto de sus datos frente a otras entidades, así como lo faculta a usted como titular de su información de revocar su autorización, modificar y actualizar los datos otorgados. ¿Está de acuerdo con lo expresado? \*

Marca solo un óvalo.

Sí

No

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## 8. Tabulación y resultados encuesta organizaciones

**Tabla 12**

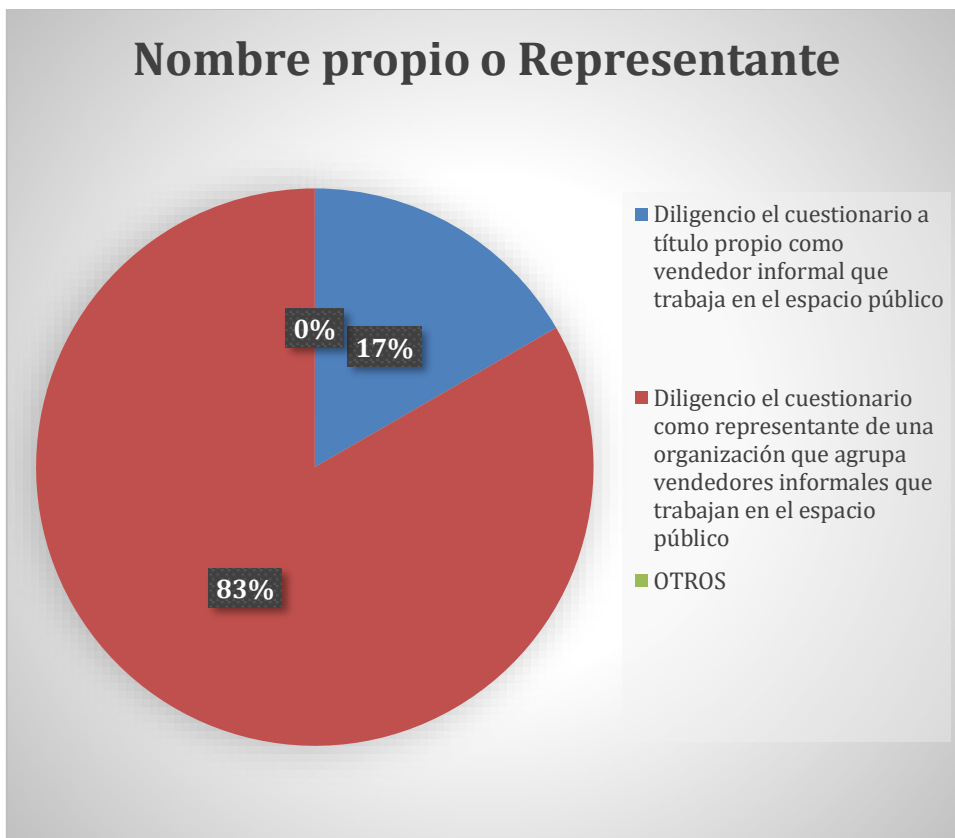
*Pregunta 1. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones define mejor, la forma en la cual usted diligencia el presente cuestionario?*

	Nombre propio o Representante	Nombre propio o Representante
Diligencio el cuestionario a título propio como vendedor informal que trabaja en el espacio público	7	16,67%
Diligencio el cuestionario como representante de una organización que agrupa vendedores informales que trabajan en el espacio público	35	83,33%
OTROS	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>100,00%</b>



**Figura 16**

Pregunta 1. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones define mejor, la forma en la cual usted diligencia el presente cuestionario?

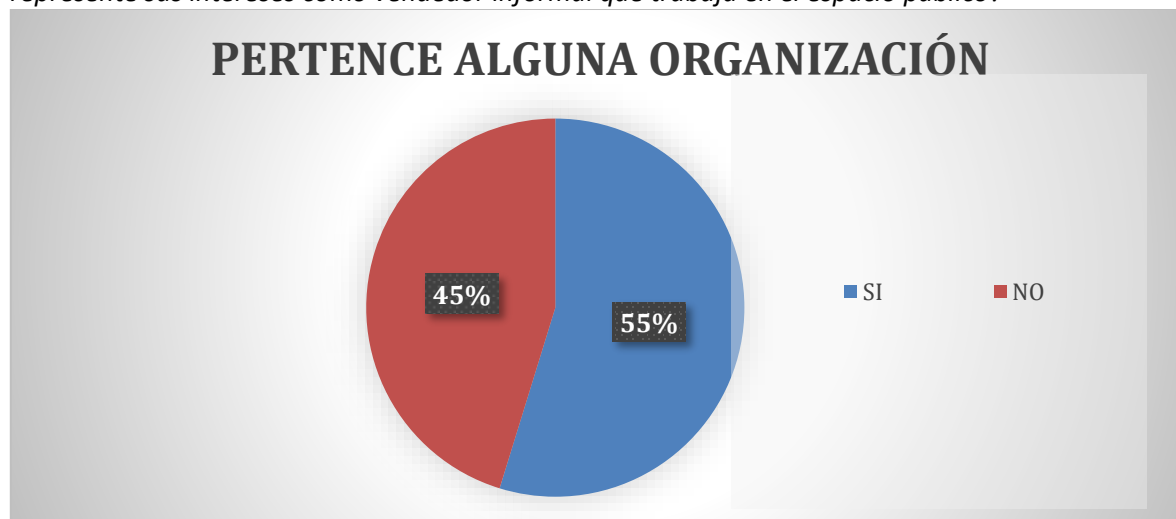
**Tabla 13**

Pregunta 2 Si en la pregunta anterior, contestó "Diligencio el cuestionario a título propio como vendedor informal que trabaja en el espacio público" ¿Pertenece a alguna organización que represente sus intereses como vendedor informal que trabaja en el espacio público?

	PERTENCE ALCUNA ORGANIZACIÓN	PERTENCE ALCUNA ORGANIZACIÓN
SI	23	54,76%
NO	19	45,24%
TOTAL	42	100,00%

**Figura 17**

Pregunta 2 Si en la pregunta anterior, contestó "Diligencio el cuestionario a título propio como vendedor informal que trabaja en el espacio público" ¿Pertenece a alguna organización que represente sus intereses como vendedor informal que trabaja en el espacio público?

**Tabla 14**

Pregunta 3. Nombre de la organización

	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES SUB. CALDAS	1	2,38%
LOS INDEPENDIENTE	1	2,38%
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS SOL Y LUNA	2	4,76%
EN EL CENTRO ESTA TU CORAZOM	1	2,38%
MICRO EMPRESARIO Y VENDEDORES INFORMALES NUEVO HORIZONTE	1	2,38%
ASOCIACIÓN DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE NEIVA" ASOVEN "	1	2,38%
SINDICATO DE VENDEDORES INFORMALES DE CADIZ SINVICADIZ	1	2,38%
NO APLICA	4	9,52%
LA ASOCIACION DE VENDEDORRES INFORMALES ALTAVISTA	1	2,38%
COOPSETUMAG	1	2,38%

ASOVENPRO	1	2,38%
ASOTTUR	2	4,76%
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO TURÍSTICOS DEL MAGDALENA (COOPSETUMAG)	1	2,38%
SIVENCAL INACTIVA	1	2,38%
ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES CIUDADELA USME	1	2,38%
ACCIOM	1	2,38%
CORPORACION SOCIAL AGROFAMILIAS	1	2,38%
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LUZ Y ESPERANZA	1	2,38%
ASOPAN	1	2,38%
ASOCOPROFI	1	2,38%
ASOCIACION DE VENDEDORES INFORMALES PARQUE DE LA LIBERTAD	1	2,38%
ASVIMED	1	2,38%
SINDICATO SINDEVESAT	1	2,38%
ASOVEYCORP - ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES ESTACIONARIOS DE COMIDAS RAPIDAS	1	2,38%
COOMULVEBA 2000 (COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES)	1	2,38%
FEDERACIÓN COMUNAL DE SANTIAGO DE CALI	1	2,38%
ASOVENDEDORES (ASOCIACIÓN DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE BARRANQUILLA)	1	2,38%
ASVEPTOL	1	2,38%
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES EN LA ECONOMÍA INFORMAL	1	2,38%
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PLENO CENTRO	1	2,38%
SINTRAVEMAP	1	2,38%
SINDIVENTAS	1	2,38%
UNION GENERAL DE TRABAJADORES INFORMALES	1	2,38%
SIDIVEMPET	1	2,38%
ASOVENDEDORES	1	2,38%
ASOCIACIÓN RAYITOS DE LUNA	1	2,38%
ASOVENTAS	1	2,38%
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	

**Figura 18**  
 Pregunta 3. Nombre de la Organización



Tabla 15

Pregunta 4. Departamento sede principal de la organización

	DEPARTAMENTO SEDE PRINCIPAL	DEPARTAMENTO SEDE PRINCIPAL
ANTIOQUIA	3	7,14%
ATLANTICO	3	7,14%
CUNDINAMARCA	5	11,90%
MANIZALES	5	11,90%
VALLE	4	9,52%
HUILA	4	9,52%
MAGDALENA	4	9,52%
META	1	2,38%
RISARALDA	2	4,76%
TOLIMA	6	14,29%
QUINDIO	5	11,90%
TOTAL	42	100,00%

Figura 19

Pregunta 4. Departamento sede principal de la organización

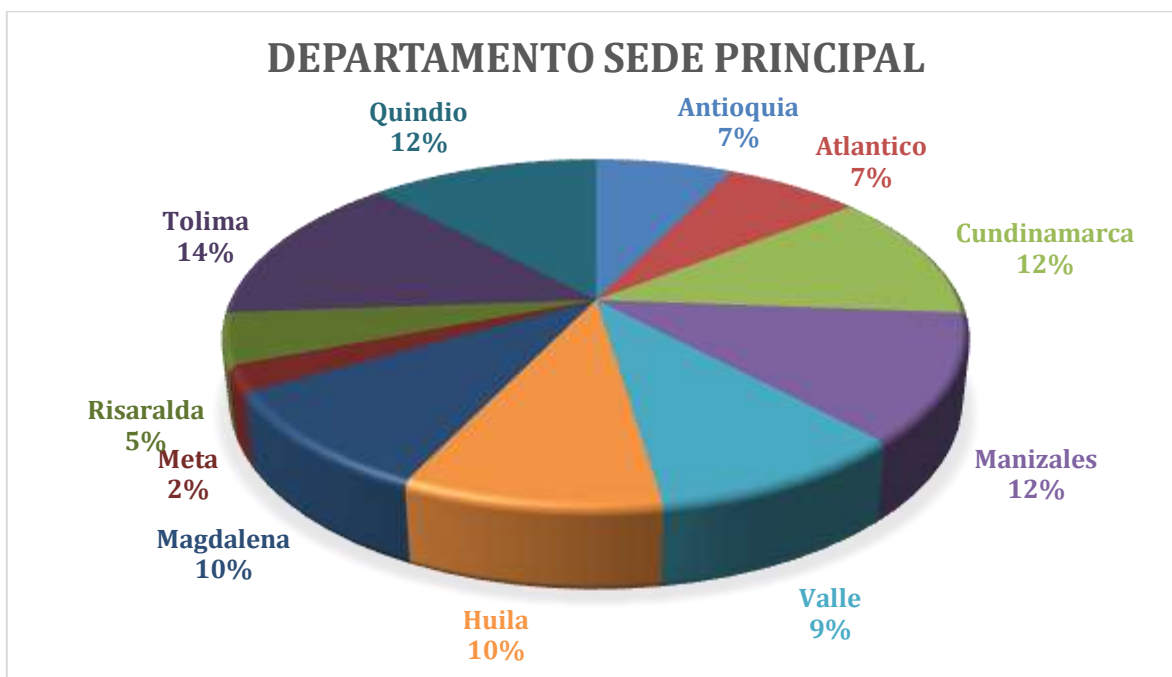


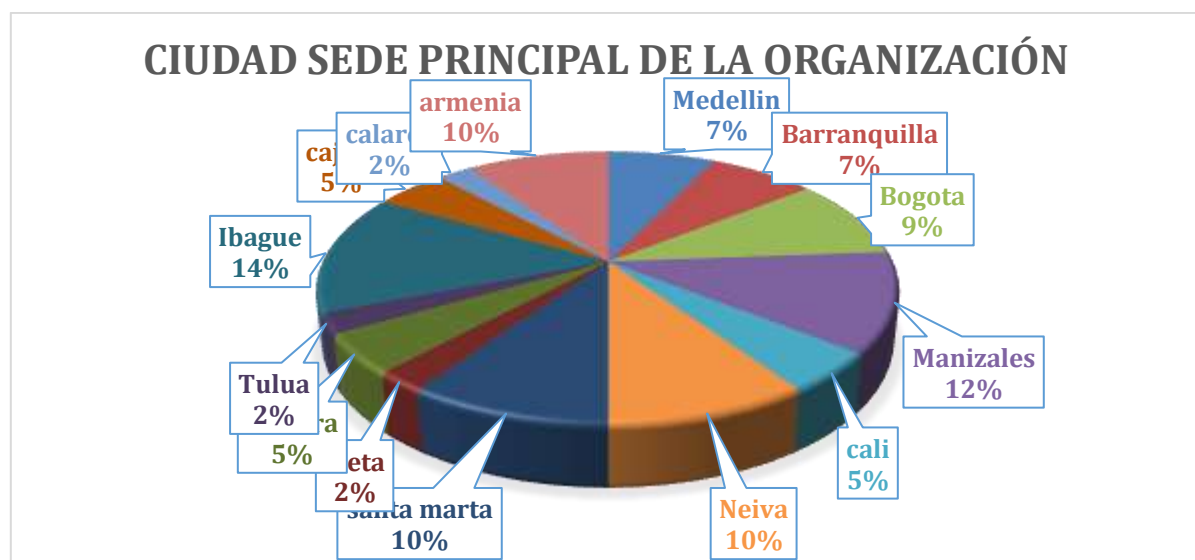
Tabla 16

Pregunta 5. Ciudad sede principal de la organización

	CIUDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN	CIUDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN
MEDELLIN	3	7,14%
BARRANQUILLA	3	7,14%
BOGOTA	4	9,52%
MANIZALES	5	11,90%
CALI	2	4,76%
NEIVA	4	9,52%
SANTA MARTA	4	9,52%
META	1	2,38%
PEREIRA	2	4,76%
TULUA	1	2,38%
IBAGUE	6	14,29%
CAJICA	2	4,76%
CALARCA	1	2,38%
ARMENIA	4	9,52%
TOTAL	42	100,00%

Figura 20

Pregunta 5. Ciudad sede principal de la organización



**Tabla 17**

Pregunta 6. ¿A cuál de las siguientes categorías, pertenece la organización de las ventas informales?

	CATEGORIA A LA QUE PERTENECE LA ORGANIZACIÓN	CATEGORIA A LA QUE PERTENECE LA ORGANIZACIÓN
ASOCIACION	23	54,76%
COOPERATIVA	4	9,52%
AGREMIACION	1	2,38%
SINDICATO	8	19,05%
INDEPENDIENTE	4	9,52%
OTROS	2	4,76%
TOTAL	42	100,00%

**Figura 21**

Pregunta 6. ¿A cuál de las siguientes categorías, pertenece la organización de las ventas informales?



**Tabla 18**

Pregunta 7. ¿La organización se encuentra formalmente constituida?

	Organización formalmente constituida	Organización formalmente constituida
SI	36	85,71%
NO	6	14,29%
TOTAL	42	100,00%

**Figura 22**

Pregunta 7. ¿La organización se encuentra formalmente constituida?

**Tabla 19**

Pregunta 8. ¿Cuántos vendedores informales integran la organización?

	VENEDOREINFORMALES QUE INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN	VENEDOREINFORMALES QUE INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN
MENOS DE 50	16	38,10%
MÁS DE 50	10	23,81%
MÁS DE 100	12	28,57%
NO APLICA	4	9,52%
TOTAL	42	100,00%



**Figura 23**

Pregunta 8. ¿Cuántos vendedores informales integran la organización?

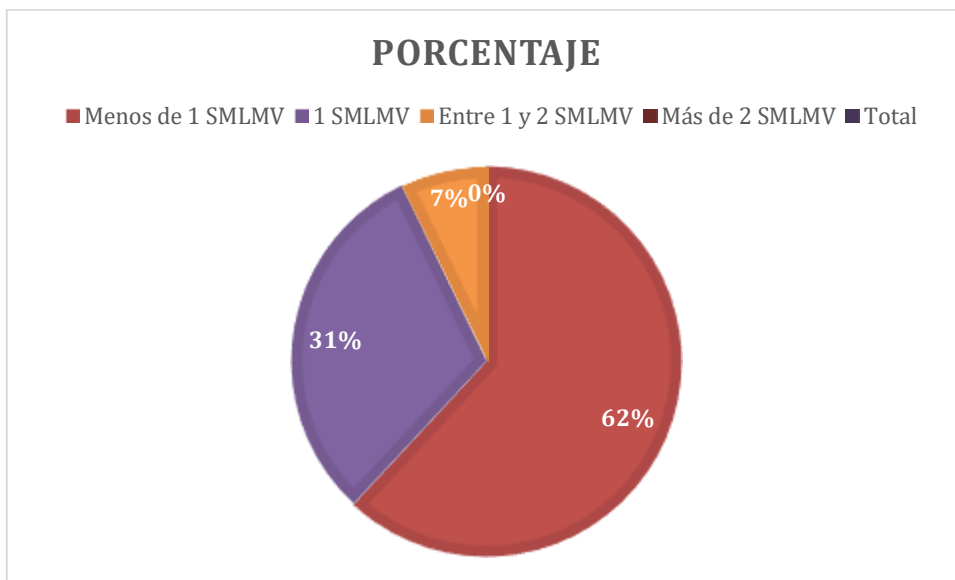
**Tabla 20**

Pregunta 9. ¿Cuál de las siguientes opciones representa mejor el ingreso promedio que devenga un vendedor informal de su agremiación/Corporación/asociación/ o usted como vendedor informal no asociado? Expresado de forma comparativa con SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a \$877.803 para 2020.

Ingresos	Número	Porcentaje
Menos de 1 SMLMV	26	62%
1 SMLMV	13	31%
Entre 1 y 2 SMLMV	3	7%
Más de 2 SMLMV	0	0%
Total	42	

**Figura 24**

*Pregunta 9. ¿Cuál de las siguientes opciones representa mejor el ingreso promedio que devenga un vendedor informal de su agremiación/Corporación/asociación/ o usted como vendedor informal no asociado? Expresado de forma comparativa con SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a \$877.803 para 2020.*

**Tabla 21**

*Pregunta 10. Según su experiencia o la de su organización ¿Cuál de las siguientes problemáticas considera como principales en la situación de los vendedores informales en espacio público?*

SUB-PREGUNTA		OPCIONES DE RESPUESTA			
		Es uno de los problemas más importantes	Es un problema, pero no es el más important	No es un problema importante en la actualidad	TOTAL
<b>1</b>	Difícil acceso o ingreso a programas de aprovechamiento (casetas, centros comerciales populares, etc.)	25	9	8	42
<b>2</b>	Insuficiente regulación que permita el uso o aprovechamiento del espacio público por parte de los vendedores informales.	24	11	7	42
<b>3</b>	Aplicación de programas de reubicación en zonas de baja afluencia de personas (clientes) o con problemas de acceso (rutas de transporte público).	27	6	9	42

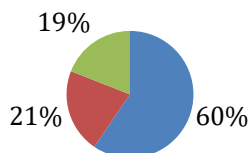
4	Desalojos o decomisos por parte de las administraciones Distritales o Municipales y la fuerza pública.	27	6	9	42
5	Inseguridad en las zonas en las cuales desarrollan las actividades los vendedores informales.	23	8	11	42
6	Baja oferta de programas de emprendimiento dirigido a vendedores informales.	23	8	11	42
7	Baja oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano dirigidos a los vendedores informales.	35	4	3	42
8	Baja cobertura de afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos laborales.	31	6	5	42
9	Condiciones inadecuadas de salud en el puesto de trabajo	35	5	2	42
10	Baja cobertura de los programas de asistencia social (familias en acción, jóvenes en acción, adulto mayor, discapacidad, etc.).	24	9	9	42
11	Barreras de acceso a capital semilla o de trabajo.	31	6	5	42
12	Imposibilidad de identificación de los vendedores informales legalizados	36	2	4	42
13	Bajo nivel de ingresos	36	4	2	42

**Figura 25**

*Pregunta 10. Según su experiencia o la de su organización ¿Cuál de las siguientes problemáticas considera como principales en la situación de los vendedores informales en espacio público?*

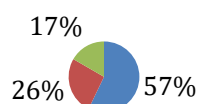
## 1. Difícil acceso o ingreso a programas de aprovechamiento (casetas, centros comerciales populares, etc.)

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



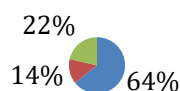
## 2. Insuficiente regulación que permita el uso o aprovechamiento del espacio público por parte de los vendedores informales.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



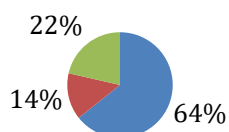
## 3. Aplicación de programas de reubicación en zonas de baja afluencia de personas (clientes) o con problemas de acceso (rutas de transporte público).

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



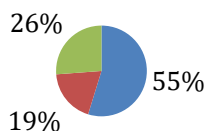
## 4. Desalojos o decomisos por parte de las administraciones Distritales o Municipales y la fuerza pública.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



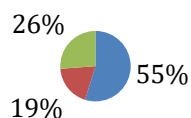
## 5. Inseguridad en las zonas en las cuales desarrollan las actividades los vendedores informales.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



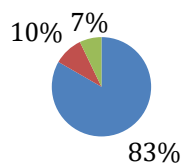
## 6. Baja oferta de programas de emprendimiento dirigido a vendedores informales.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



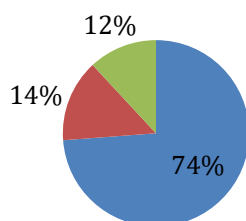
## 7. Baja oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano dirigidos a los vendedores informales.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



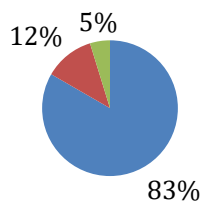
## 8. Baja cobertura de afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos laborales.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



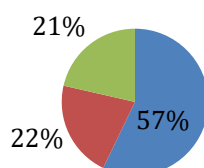
## 9. Condiciones inadecuadas de salud en el puesto de trabajo

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



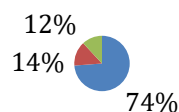
## 10. Baja cobertura de los programas de asistencia social (familias en acción, jóvenes en acción, adulto mayor, discapacidad, etc.).

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



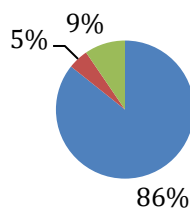
## 11. Barreras de acceso a capital semilla o de trabajo.

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



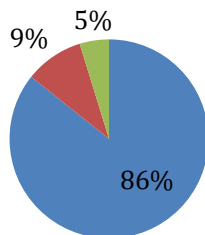
## 12. Imposibilidad de identificación de los vendedores informales legalizados

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



## 13. Bajo nivel de ingresos

- Es uno de los problemas más importantes
- Es un problema, pero no es el más important
- No es un problema importante en la actualidad



**Tabla 22**

*Pregunta 11. En su opinión ¿existe otro problema de alta importancia, adicional a los mencionados en la pregunta anterior?*

<b>11. EN SU OPINIÓN, ¿EXISTE OTRO PROBLEMA DE ALTA IMPORTANCIA, ADICIONAL A LOS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR? (DESCRIBA)</b>
EL ACUERDO 443 QUE NO SE CUMPLE
FALTA DE ATENCIÓN DE PARTE DE LA ALCALDÍA PARA PODER SOLUCIONAR PROBLEMAS DISCRIMINACIÓN, ESTIGMATIZACIÓN, VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, ATROPELLO POR PARTE DE LA POLICÍA Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DESCONOCIMIENTO Y VIOLACIÓN DE SENTENCIAS CONSTITUCIONALES. CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO A LOS VENDEDORES POR PARTE DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, CÁMARAS DE COMERCIO, FENALCO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN. FOCOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS CONTROLADORES DEL ESPACIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL. COMO LA SENTENCIA C211 DEL 2017, CONDICIONO LA ELABORACIÓN DE COMPARENDOS A LOS VENDEDORES, POR LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, AHORA LA POLICÍA LE HACE COMPARENDOS POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD. (HECHA LA LEY, HECHA LA TRAMPA). MUCHAS ADMINISTRACIONES LOCALES HAN DESTINADO RECURSOS SUFICIENTES PARA CAPACITACIONES EN OFICIOS Y AL FINAL SOLO SE OTORGA UN CERTIFICADO, SIN APOYO ECONÓMICO PARA INICIAR UN EMPRENDIMIENTO. A NIVEL REGIONAL, EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO; EN SU GRAN MAYORÍA ESTA DIRIGIDA PARA FAVORECER GRANDES EMPRESARIOS.
EL NIVEL DE DESEMPLEO Y LA LLEGADA DE VENEZOLANOS
FALTA DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO
CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA
LA FALTA DE CULTURA HACIA EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO ARTESANAL
NO
DE LA FALTA DE REGULACIÓN NORMATIVA PARA EL DESARROLLO EN ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL. - LA FALTA DE COMPROMISO DE LAS ADMINISTRACIONES PARA IMPLEMENTAR RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS Y NO AFECTACIÓN AL ESPACIO PÚBLICO. EL DESCONOCIMIENTO TOTAL DE ESTAS PERSONAS COMO POBLACIÓN FLOTANTE, NO EXISTE CENSO REAL. DE LA INFORMALIDAD A LA FORMALIDAD CON FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA QUE SU ECONOMÍA SEA PRODUCTIVA. LA FUNCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL VENDEDOR INFORMAL DEBE SER EFICAZ, EQUITATIVA Y SOSTENIBLE PONDERANDO DERECHOS Y ASÍ NO SE INCLINE LA BALANZA.
FALTA DE PROGRAMAS DE CAPACITACION
FALTA DE CONTROL DE VENDEDORES NUEVOS
LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS ENTES TERRITORIALES QUE FORTALEZCAN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS VENDEDORES DONDE PUEDAN FORTALECER SU PRODUCCIÓN, LA FALTA DE CAPITAL SEMILLA Y EL FUERTE COBRO QUE TIENEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN SU REGULACIÓN, EN LA TECNOLOGÍA Y EL POCO INTERÉS QUE A DEMOSTRADO LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES SOCIALES QUE AGREMIAN A LOS TRABAJADORES INFORMALES.



QUE NO HEMOS PODIDO TRABAJAR DEBIDO ALA PANDEMIA Y TAMPOCO HEMOS RESIBIDO AYUDAS HUMANITARIAS LA GENTE NO TIENE QUE COMER ESTAMOS PASANDO LA PEOR CRISIS DEL MUNDO NECESITAMOS LOS PERMISOS CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA PODER GENERAR NUESTROS INGRESOS HABIENDO UNOS LOCALES POR LO CUAL FUERON HECHOS PARA NOSOTROS Y ESTAN EN TOTAL ABANDONO
NO
UNO DE LOS MÁS IMPORTANTE ES QUE AHORA CON LA SITUACIÓN ESTAMOS PREOCUPADOS A QUEDAR DESEMPLEADOS
LA NEGATIVA DE CARNETIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL TURISMO EN EL SECTOR DEL RODADERO. EL TEMOR A QUEDAR EXCLUIDOS EN LA NUEVA REFORMA DEL MALECÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN LE DELEGUE DOMINIO DE PROPIEDAD A TERCEROS PARA QUE EXPLOTEN EL SECTOR TURÍSTICO.
LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INFORMAL LA APLICAN EN LO COERCITIVO, CERO ASISTENCIA SOCIAL.ACUERDO MUNICIPAL 443-99. CONCEJO DE MANIZALES.
CONVIVENCIA Y TRATO DE LOS AGENTES DE POLICÍA
FALTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN HACIA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES AMBULANTES.
FALTA DE CRÉDITO
HAY MUCHOS ADULTOS MAYORES Y NO HAN RECIBIDO AYUDAS NI ESTÁN CON SISBEN
NINGUNO
BAJO ACCESO A BENEFICIOS DE PRESTAMOS
NO
POCA OFERTA LABORAL FORMAL
NINGUNO
FALTA SERVICIOS SANITARIOS E HIGIENE PARA LOS VENTEROS ASUMIDOS POR LA ADMON MUNICIPAL
NINGUNO
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO, NO ENTREGAR LOS ESPACIOS A ENTES PRIVADOS.
FALTA DE AYUDA ECONÓMICA
VENEZOLANOS VENDIENDO AFECTA MUCHO
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS HIJOS DE LOS VENDEDORES INFORMALES.
NINGUNO
LOS VENTEROS INFORMALES TENEMOS UNA ALTA VULNERABILIDAD EN DESPLAZAMIENTOS, COMO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ANALFABETISMO, CASI NULA OFERTA LABORAL, EN SALUD, EN VIVIENDA DIGNA
NINGUNA
NO SE ABRE ESPACIOS PARTICIPATIVOS Y DELIBERATIVOS PARA SOCIALIZACIÓN É IDENFICACION CON LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.
NINGUNO
HAY UNA VULNERABILIDAD MÚLTIPLE COMO SALUD, VIVIENDA, POBREZA, DESPLAZAMIENTOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
NINGUNO
NINGUNA

NINGUNA
AVANCES SESGADOS, LA MAYORÍA DE LOS RECURSOS NO LLEGAN.

<b>SUBCATEGORIAS DE PROBLEMAS DE ALTA IMPORTANCIA</b>
FALTA DE CARACTERIZACIÓN
FALTA DE ATENCIÓN DE ENTES TERRITORIALES
FALTA DE OPORTUNIDADES LABORALES
PRESENCIA DE POBLACIÓN VENEZOLADA
CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA
LA FALTA DE CULTURA HACIA EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO ARTESANAL
FALTA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
FALTA DE CONTROL DE VENDEDORES NUEVOS
FALTA DE AYUDA HUMANITARIA
LA FALTA DE CARNETIZACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES
FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE
PROBLEMAS DE CONVIVENCIA
FALTA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVOS PARA LOS VENDEDORES INFORMALES Y SUS FAMILIARES
FALTA DE OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A CREDITOS
FALTA DE FOCALIZAR ATENCIÓN EN ADULTOS MAYORES
MAL TRATO POR PARTE DE LA POLICIA
FALTA DE BUENAS CONDICIONES HIGIENICAS DE LOS LUGARES DONDE SE EJERCEN LAS VENTAS INFORMALES
FALTA DE FACILIDADES PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA
FALTA DE DESTINAR LOS RECURSOS DEL GOBIERNO A LOS VENDEDORES INFORMALES
FALTA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS VENDEDORES INFORMALES Y LAS ADMINISTRACIONES
FALTA DE REGULACIÓN NORMATIVA PARA EL DESARROLLO EN ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL
EL DESCONOCIMIENTO TOTAL DE ESTAS PERSONAS COMO POBLACIÓN FLOTANTE
FALTA DE INCLUSIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA QUE SE DE UNA ECONOMÍA SEA PRODUCTIVA EN ARAS DE LA FORMALIDAD
DISCRIMINACIÓN, ESTIGMATIZACIÓN, VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO A LOS VENDEDORES POR PARTE DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, CÁMARAS DE COMERCIO, FENALCO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
FOCOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS CONTROLADORES DEL ESPACIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL.

COMO LA SENTENCIA C211 DEL 2017, CONDICIONO LA ELABORACIÓN DE COMPARENDOS A LOS VENEDORES, POR LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, AHORA LA POLICÍA LE HACE COMPARENDOS POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD. (HECHA LA LEY, HECHA LA TRAMPA).

FALTA DE APOYO ECONÓMICO DESPUES DE LA CAPACITACIÓN EN ARTES U OFICIOS

FALTA DE REGLAMENTACIÓN QUE FAVOREZCA EL VENDEDOR INFORMAL, NO LOS GRANDES EMPRESARIOS.

**Tabla 23**

*Pregunta 12. Respecto a los problemas identificados, en su opinión, ¿cuáles son para usted las principales causas de estos problemas?*

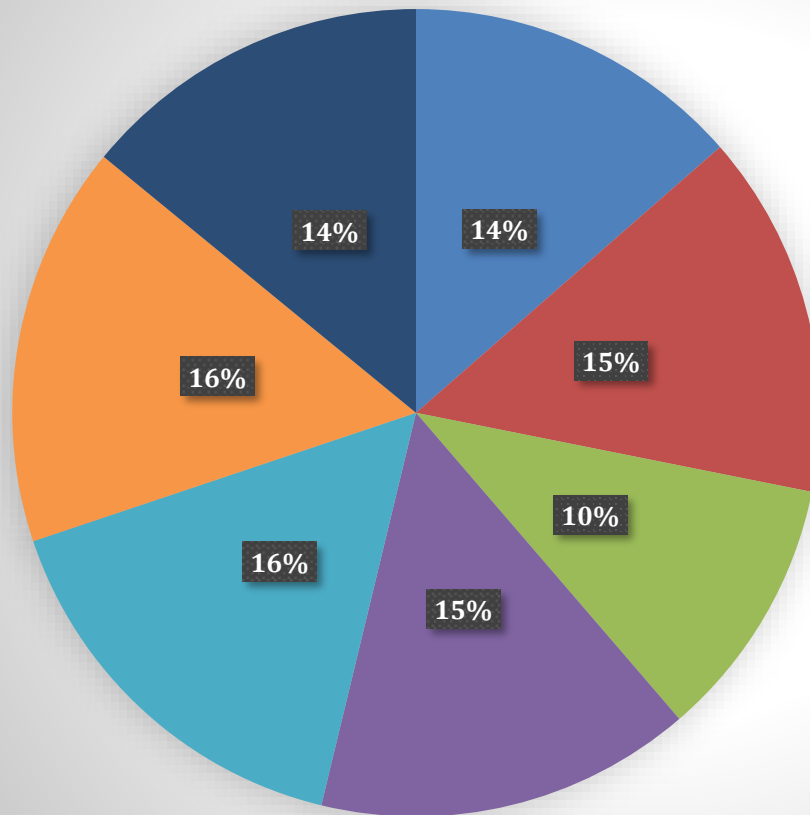
1	2	3	4	5	6	7	8
Baja reglamentación que permita hacer uso adecuado del espacio público para trabajar.	Baja disponibilidad de mecanismos de concertación entre autoridades y vendedores informales para el uso del espacio público.	Baja efectividad de la fuerza pública en el desmantelamiento de grupos delincuenciales dedicados a cobrar por el uso del espacio público.	Baja oferta de programas de formación/capacitación que mejoren la productividad.	Insuficiente acceso a la seguridad social.	Deficiencias en programas y proyectos que favorezcan a los vendedores informales.	Ausencia de un sistema de registro, inscripción e identificación de los vendedores informales	Otro:
<b>27</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>28</b>	<p>* El sistema de registro existe pero no carnetizan desde el 2012, Recuperación al sistema financiero desde su orbe promoviendo un sistema solidario de bancarización que les aporte el ser dueños y responsables de su dinero a través de fondos en sus asociaciones y evitar los créditos de usura/ La persecución y detención de los productos a los vendedores, no se aplica el acuerdo 443</p> <p>* Capacitación que mejoren la productividad</p> <p>* Insuficiente acceso a la seguridad social.</p> <p>* Politiquería</p>

							<ul style="list-style-type: none"><li>*Inscripción e identificación de los vendedores informales</li><li>*Inestabilidad en los puestos de trabajo y la estigmatización por *Parte de las autoridades, las administraciones y el comercio formal</li><li>*Falta de oportunidades hacia los integrantes del sindicato</li><li>*El alto índice de desempleo y el conflicto armado y las vacrim</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

**Figura 26**

*Pregunta 12. Respecto a los problemas identificados, en su opinión, ¿cuáles son para usted las principales causas de estos problemas?*

## Principales causas de los problemas



- Baja reglamentación que permita hacer uso adecuado del espacio público para trabajar.
- Baja disponibilidad de mecanismos de concertación entre autoridades y vendedores informales para el uso del espacio público.
- Baja efectividad de la fuerza pública en el desmantelamiento de grupos delincuenciales dedicados a cobrar por el uso del espacio público.
- Baja oferta de programas de formación/capacitación que mejoren la productividad.
- Insuficiente acceso a la seguridad social.
- Deficiencias en programas y proyectos que favorezcan a los vendedores informales.
- Ausencia de un sistema de registro, inscripción e identificación de los vendedores informales

**Tabla 23**

*Pregunta 13. Si usted fuera el alcalde de su ciudad, enumere tres iniciativas que llevaría a cabo para mejorar la situación de los vendedores informales en el espacio público*

<b>13. SI USTED FUERA EL ALCALDE DE SU CIUDAD, ENUMERE TRES INICIATIVAS QUE LLEVARÍA A CABO PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO</b>	
<b>1</b>	APLICACIÓN DEL ACUERDO 443 EN SU INTEGRIDAD
<b>2</b>	BUSCARÍA LUGARES PRODUCTIVOS PEQUEÑOS EN LOS CUALES PUEDA SER UBICADOS Y ALLÍ SE AMÉN SU SUSTENTO DIARIO; CREARÍA CON ELLOS UN GRUPO PARA AUTOAYUDA EN FORMACIÓN ECONÓMICA PARÁ MEJORAR SUS VENTAS; DARÍA UN PLAN SEMILLA PARA Q ELLOS EMPIECEN NO ANTES PRIMERO SE LES ENSEÑARÍA COMO TIENE Q MANEJAR ESE DINERO YA Q MUCHOS DE LOS VENDEDORES NO SABEN SOBRE FINANZAS
<b>3</b>	<p>1.- INCLUIR EN PLANES DE DESARROLLO Y POT PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMERCIALES PARA REUBICACIÓN, QUE SEAN LUGARES DIGNOS.</p> <p>2.- CREAR MECANISMOS DE CONCERTACIÓN REALES Y EFECTIVOS ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES Y LOS VENDEDORES.</p> <p>3.- PLANES SEMILLA PARA QUIENES QUIEREN SALIR DEL ESPACIO PÚBLICO, CON RECURSOS SUFICIENTES, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA COMERCIALIZACIÓN EN LOS PRIMEROS MESES DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS.</p>



4	CAPACITAR LOS VENDEDORES. PASAR DE LA INFORMALIDAD A LA FORMALIDAD. OFRECERLES UBICACIÓN MEJOR O IGUAL DE CONDICIONES A LO PRESENTE
5	1: FOMENTAR EL EMPLEO 2: APOYAR A LA EDUCACIÓN
6	1. EDUCACION PARA SU NÚCLEO FAMILIAR. 2. VIVIENDA DIGNA. 3. REGIMEN ESPECIAL EN SEGURIDAD SOCIAL.
7	EN EL CASO DE LOS ARTESANOS QUE SE CREE UN PARQUE PARA LOS ARTESANOS CON FLUJO DE TURISTAS.
8	1. CREACIÓN DE PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO INTELIGENTE DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA CUAL LOS VENDEDORES INFORMALES DE MANERA ORGANIZADA Y CONCERTADA DESEMPEÑEN SU LABOR EN UN LUGAR ADECUADO Y DIGNO Y POR ELLO CANCELEN UNA CUOTA MODERADA QUE FINALMENTE PERMITA CREAR UN FONDO PARA DAR VIABILIDAD A SOLUCIONES FUTURAS PARA ELLOS MISMOS. 2. CAPACITACIÓN Y APOYO EN PLANES DE EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO MEDIANTE LAS CUALES LOS VENDEDORES INFORMALES FORMALICEN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS CASOS QUE SEA POSIBLE. 3. CREACIÓN DE PROGRAMAS DIFERENCIALES Y CON ENFOQUE EN LA CALIDAD DE VENDEDOR INFORMAL MEDIANTE LOS CUALES SE ALLEGUE A ESTA POBLACIÓN VULNERABLE SOLUCIONES DIGNAS EN VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN Y ALEJAMIENTO DE LA POBREZA.
9	1.-REGULACION DEL ESPACIO PÚBLICO CON RECUPERACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS. - 2.- SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO: SALUD Y RIESGOS LABORALES, CONTRIBUCIÓN AL APOORTE PENSIONA POR PARTE DEL ESTADO - 3.- EDUCACIÓN Y VIVIENDA.
10	CITACIÓN A UNA REUNIÓN CON ELLOS, ESCUCHAR SUS PROBLEMAS, E INQUIETUDES, CENSO GENERAL, VINCULACIÓN A BASE DE DATOS PARA ACCEDER A SEGURIDAD SOCIAL

11	<p>1) COBRO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO  A) 30 % PARA SALUD DE VENDEDORES  B) 30% PARA PENSIONES DE VENDEDORES ADULTOS MAYORES  C) 40 % PARA PRÉSTAMOS DE FORMALIZACIÓN 0 INTERÉS A 2 AÑOS</p> <p>2) TODOS LOS VENDEDORES  A) ASOCIADOS  B) CARNETIZADOS  C) UNIFORMADOS  D) ZONA DE INFLUENCIA POR ASOCIACIÓN</p> <p>3) REGISTRO DE ASOCIACIONES  A) CONTROL DE ASOCIADOS  B) NO PODRÁN TENER CRECIMIENTO SUPERIOR AL AÑO 3%  C) NO SE ARRIENDAN PUESTOS, NO SE VENDEN, NO SE CEDEN, NO SE DEJAN EMPLEADOS  D) NO FRANQUICIAS</p>
12	<p>1. CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REGLAMENTEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES.  2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS CAPITAL SEMILLA EN EL PRESUPUESTO DE CADA ENTE TERRITORIAL.  3. FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y ACCESO A LA TECNOLOGÍA.</p>
13	<p>REUBICACIÓN PERMANENTE PARA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN EN UN SITIO COMERCIAL, HACER TRÁMITES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MEJORAMIENTO DE NEGOCIOS, CAPACITACIONES PARA INCENTIVAR AL VENDEDOR AMBULANTE A CRECER EN SU NEGOCIO EJEMPLO: FORMANDO MICROEMPRESAS, O EMPRESAS PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.</p>
14	<p>CARACTERIZACIÓN, UNIDADES PRODUCTIVAS Y REGULACIÓN DE LAS MISMAS</p>
15	<p>1 HARÍA UNA PLAZOLETA Y LOS REUBICARLO ALLÍ  2 LES BRINDARÍA LA SEGURIDAD QUE ELLOS NECESITEN  3 LES DARÍA UN PLAN SEMILLA, PARA IMPULSAR LOS AL ÉXITO</p>
16	<p>CREAR MESAS DE TRABAJO PARA SOCIALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA BASADO EN LA LEY 1988 DE 2019 E INCLUIRLA EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BASADA EN EL USO DEMOCRÁTICO DEL ESPACIO PÚBLICO. LEGALIZAR ESTE TIPO DE ECONOMÍAS.</p>
17	<p>ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL, GENERACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE VENTA EN DIFERENTES LUGARES DE LA CIUDAD PARA DISIPAR LA CONCENTRACIÓN EN LOS PUNTOS HABITUALES. ACTORES PROACTIVOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.</p>

<b>18</b>	1. AYUDA PARA LA GENTE DE VENDEDORES 2. CONSIDERAR EL ADULTO MAYOR 3 TENER UN TERRENO PROPIO PARA TRABAJAR
<b>19</b>	1. CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO. 2. CONCERTAR CON LAS ORGANIZACIONES DE VENTEROS DE QUE FORMA SE HACE UN SENSO DE LOS VENDEDORES CARNETIZADOS Y NO CARTIZADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. 3. PRESENTAR A LOS GREMIOS FORMALES E INFORMALES.
<b>20</b>	1. DAR MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN. 2. LOCALES. 3. ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO Y APOYO ECONÓMICO.
<b>21</b>	1. OPORTUNIDADES DE TRABAJO (CAPITAL SEMILLA) 2. DAR INFORMACIÓN QUE PERMITA ACCESO A PÁGINAS DONDE ELLOS PUEDAN VENDER 3 SALUD AFILIACIÓN A SISBEN
<b>22</b>	DISMINUIR LOS IMPUESTOS Y ESPACIOS MÁS SEGUROS.
<b>23</b>	COORDINAR CON TODOS LOS SECTORES PARA LLAGAR A ACUERDOS PARA RE UBICAR A LOS VENDEDORES Y BENEFICIAR AL MUNICIPIO.
<b>24</b>	1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ACCESO A RECURSOS DEL ESTADO 2. MEJOR SEGURIDAD SOCIAL 3 TRATADOS CON RESPETO, SITIOS MEJOR REUBICADOS
<b>25</b>	IDENTIFICACIÓN CATEGORIZACIÓN OPORTUNIDADES
<b>26</b>	1. OPORTUNIDAD DE ESTUDIO PARA LOS JÓVENES. 2. RE-UBICACIONES.
<b>27</b>	ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES ENTES Q TENGAN Q VER CON VENTEROS
<b>28</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>29</b>	EMPREDIMIENTO, LINEAMIENTOS DE LA LEY 1988.
<b>30</b>	SECTORIZAR Y MIRAR LAS NECESIDADES Y EL APROVECHAMIENTO MERCANTIL Y AUXILIO ECONÓMICO AL ADULTO MAYOR.
<b>31</b>	1. CREAR UNA DEPENDENCIA DE EMPREDIMIENTO Y CAPACITARLOS 2 BUSCAR FUENTES DE EMPLEO MIRAR SU VINCULACIÓN 3 MONTAR UN INSTITUTO PARA CAPACITAR A LAS PERSONAS EN ARTES Y OFICIOS (MARROQUINERÍA) AUXILIARES O TÉCNICOS, CENTRO DE ACOPIO DE VENDEDORES INFORMALES
<b>32</b>	1. ESTABLECER UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO 2. PROGRAMA DE REUBICACION DE ACUERDO A LAS NECESIDADES. 3. FONDO ROTATIVO DE APOYO AL GREMIO ENCAMINADO A FORTALECER SUS NEGOCIOS SIN TENER EN CUENTA EL DATACREDITO.
<b>33</b>	REUNIÓN PARA ACORDAR CON EMPRESARIOS QUE NO DEJAN TRABAJAR

34	SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO CAPACITACIÓN ACOMPAÑADA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS UNA CARACTERIZACIÓN RESPONSABLE E INTEGRAL DE CADA VENTERO
35	1- CENSO DE VENDEDORES DIRECTAMENTE CON ELLOS, CUÁNTOS SON 2. CAPACITAR EN LO MÁS NECESARIO SALUD Y COMERCIAL 3 UBICARLOS EN SITIOS DE BUENA AFLUENCIA Y SEGURIDAD FISICA
36	HARÍA UN CENSO POBLACIONAL PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DEL VENDEDOR INFORMAL, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA DAR UN MEJOR EMPRENDIMIENTO AL COMERCIANTE INFORMAL, HACER UN CENSO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROYECTOS DE VIVIENDA.
37	REUBICACIONES
38	CREACIÓN DE UNA MESA INTERSECTORIAL CON CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES REALIZANDO PACTOS QUE INCLUYAN OBLIGACIONES Y DEBERES DAR SEGURIDAD PARA EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO CON DIGNIDAD
39	REUBICACIÓN EN UNA PARTE DIGNA
40	REUBICACIÓN DIGNA Y CENTRAL PARA QUE SE PUEDA ACCEDER A LOS PRODUCTOS
41	1 CORREDOR TURÍSTICO PARA VENDEDORES INFORMALES 2 COLOCAR MÁS TALLERES INICIATIVAS DE MATERIA PRIMA 3- ORGANIZARSE LEGALIZARLOS UNIRLOS
42	1. DESCENTRALIZAR EL MERCADEO. 2. NO SATURAR EL MERCADEO. 3. DAR GARANTÍAS AL VENDEDOR INFORMAL AL MOMENTO DE REUBICARLOS.
<b>SUBCATEGORÍAS DE INICIATIVAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA</b>	
Caracterización de los vendedores informales	
Reubicación con permisos legales	
Formación para el emprendimiento	
Creación de un Plan semilla	
Educación en finanzas y TICS	
Generación oportunidades de empleo	
Educación formal para vendedor informal y su núcleo familia	
Acceso a vivienda digna	

creación e inclusión a sistema de seguridad social especial para vendedores informales
Educación en formalización de unidades
Cobro por el uso del espacio público, esos mismos recursos se destinan a Seguridad social
Garantizar seguridad en el espacio público
Formulación de programas diferenciales (adulto mayor, discapacidad)
Asistencia social por parte del Estado
Facilitar acceso a créditos, facilitando "borrón y cuenta nueva" con data crédito
Creación de una mesa intersectorial con capacidad para tomar decisiones
Realizando pactos que incluyan obligaciones y deberes
Incentivar la formación de organizaciones de vendedores informales

**Tabla 24**

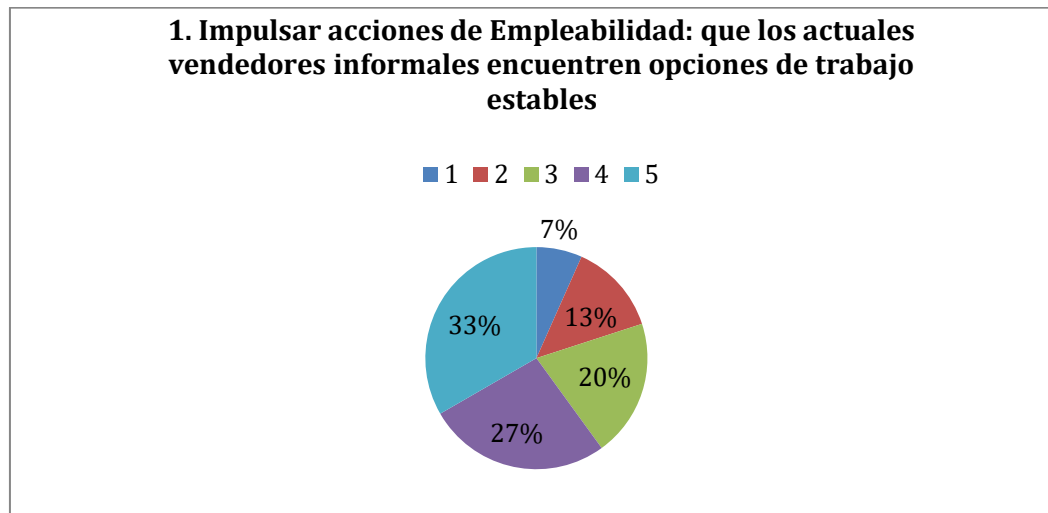
*Pregunta 14. Según su experiencia, clasifique de 1 a 5 el impacto favorable de cada una de las siguientes iniciativas para mejorar la situación de los vendedores informales. Siendo 1 el menor impacto favorable y 5 el mayor impacto favorable.*

TOTAL DE RESPUESTAS							
Sub-pregunta		OPCIONES DE RESPUESTA					TOTAL
		1	2	3	4	5	
1	Impulsar acciones de Empleabilidad: que los actuales vendedores informales encuentren opciones de trabajo estables	8	5	4	2	23	42
2	Adelantar programas de Formación o capacitación	6	1	0	7	28	42
3	Promover emprendimientos empresariales de los vendedores informales	3	2	4	2	31	42
4	Fortalecer las unidades productivas de los vendedores informales	5	1	3	2	31	42
5	Brindar acceso a líneas de crédito	4	3	4	0	31	42

<b>6</b>	Reubicar a los vendedores informales en puntos comerciales	4	4	5	3	26	42
<b>7</b>	Generar mobiliario en el espacio público para comercializar	4	2	3	2	31	42
<b>8</b>	Regular adecuadamente el uso del espacio público	2	0	4	5	31	42

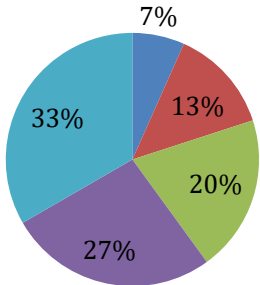
**Figura 27**

*Pregunta 14. Según su experiencia, clasifique de 1 a 5 el impacto favorable de cada una de las siguientes iniciativas para mejorar la situación de los vendedores informales. Siendo 1 el menor impacto favorable y 5 el mayor impacto favorable.*



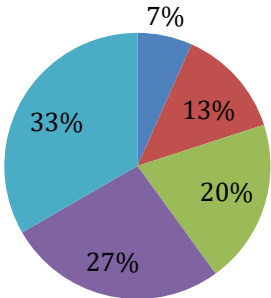
### 2. Adelantar programas de Formación o capacitación

■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5



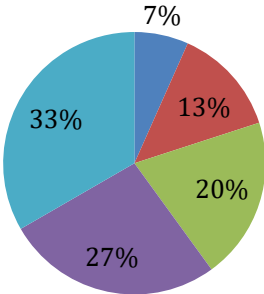
### 3. Promover emprendimientos empresariales de los vendedores informales

■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5



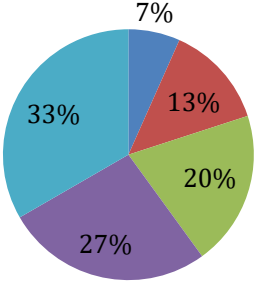
### 4. Fortalecer las unidades productivas de los vendedores informales

■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5



### 5. Brindar acceso a líneas de crédito

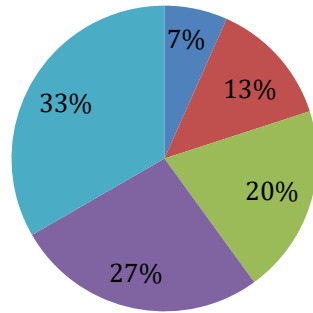
■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5





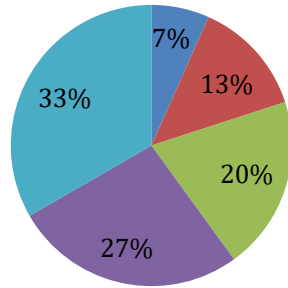
### 6. Reubicar a los vendedores informales en puntos comerciales

■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5



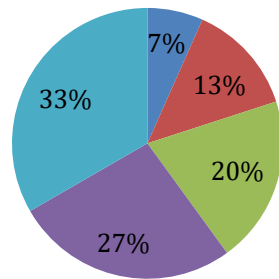
### 7. Generar mobiliario en el espacio público para comercializar

■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5



### 8. Regular adecuadamente el uso del espacio público

■ 1 ■ 2 ■ 3 ■ 4 ■ 5



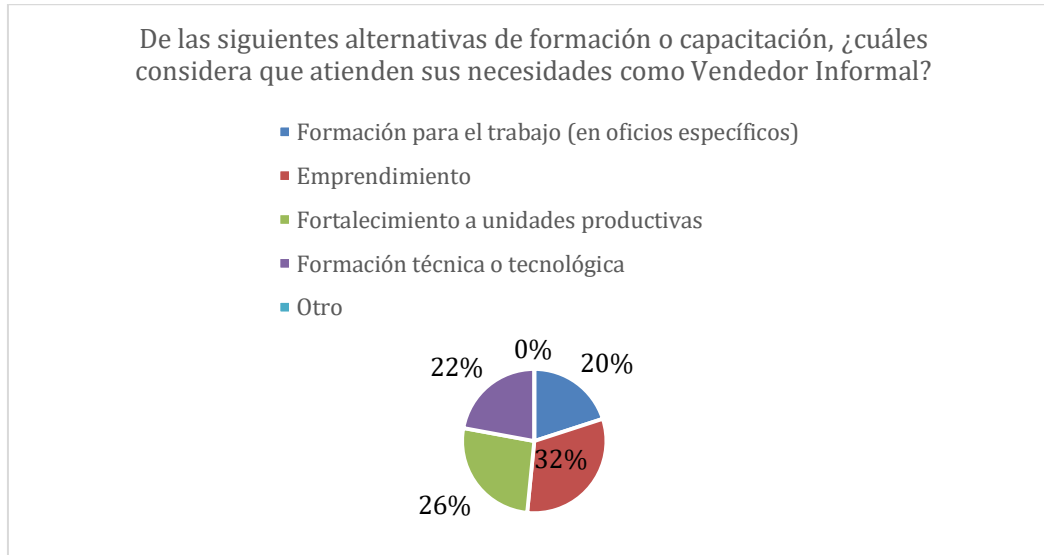
**Tabla 25**

*Pregunta 15. De las siguientes alternativas de formación o capacitación, ¿cuáles considera que atienden sus necesidades como Vendedor Informal?*

	Formación para el trabajo (en oficios específicos)	Emprendimiento	Fortalecimiento a unidades productivas	Formación técnica o tecnológica	Otro
<b>1</b>	19	30	25	21	búsqueda de empleo formal y decente, formación en asociatividad y emprendimiento, formación en emprendimiento asociativo

**Figura 28**

*Pregunta 15. De las siguientes alternativas de formación o capacitación, ¿cuáles considera que atienden sus necesidades como Vendedor Informal?*



**Tabla 26**

*Pregunta 16. ¿Conoce algún tipo de programas o proyectos dirigidos para los vendedores informales en su municipio?*

OPCIONES DE RESPUESTA		
SI	NO	TOTAL
9	33	42

**Figura 29**

*Pregunta 16. ¿Conoce algún tipo de programas o proyectos dirigidos para los vendedores informales en su municipio?*

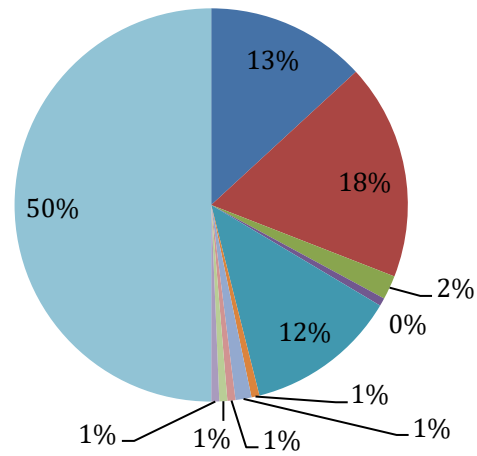


**Figura 30.**

*Pregunta 17. Si la respuesta anterior fue afirmativa, explique ¿Cuál o cuáles programas o proyectos conoce?*

## PROGRAMAS O PROYECTOS QUE CONOCE

- NINGUNO
  - EMPRENDIMIENTO
  - CAPACITACIÓN EN MERCADEO
  - SEGURIDAD ALIMENTARIA
  - ASIGNACIÓN DE MÓDULOS
  - TOTAL
- NO APLICA/NO RESPONDE
  - CREDITO
  - REUBICACIÓN
  - CANETIZACIÓN
  - CONCEJO DE MUJERES



**Tabla 27**

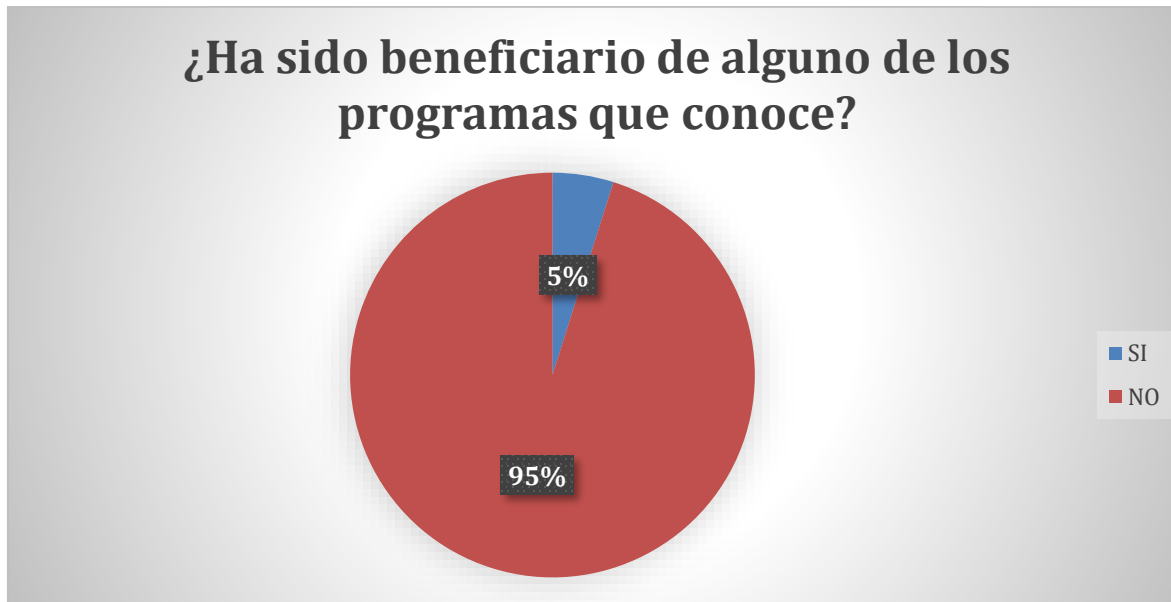
*Pregunta 18. ¿Ha sido beneficiario de los programas o proyectos que conoce?*



18. ¿Ha sido beneficiario de los programas o proyectos que conoce?		
SI	NO	TOTAL
2	39	41

**Figura 31**

*Pregunta 18. ¿Ha sido beneficiario de los programas o proyectos que conoce?*



**Tabla 28**

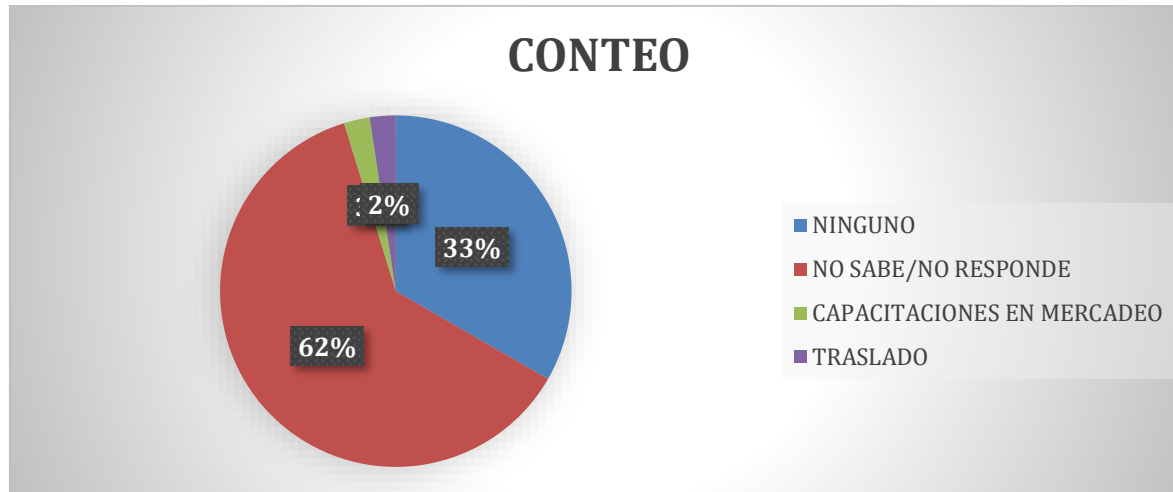
*Pregunta 19. ¿Qué tipo de beneficios ha recibido?, en el marco de los programas o proyectos que conoce.*

Qué tipo de beneficios ha recibido	CONTEO
NINGUNO	14
NO SABE/NO RESPONDE	26
CAPACITACIONES EN MERCADEO	1
TRASLADO	1
TOTAL	42

**Figura 32**

*Pregunta 19. ¿Qué tipo de beneficios ha recibido?, en el marco de los programas o proyectos que conoce.*



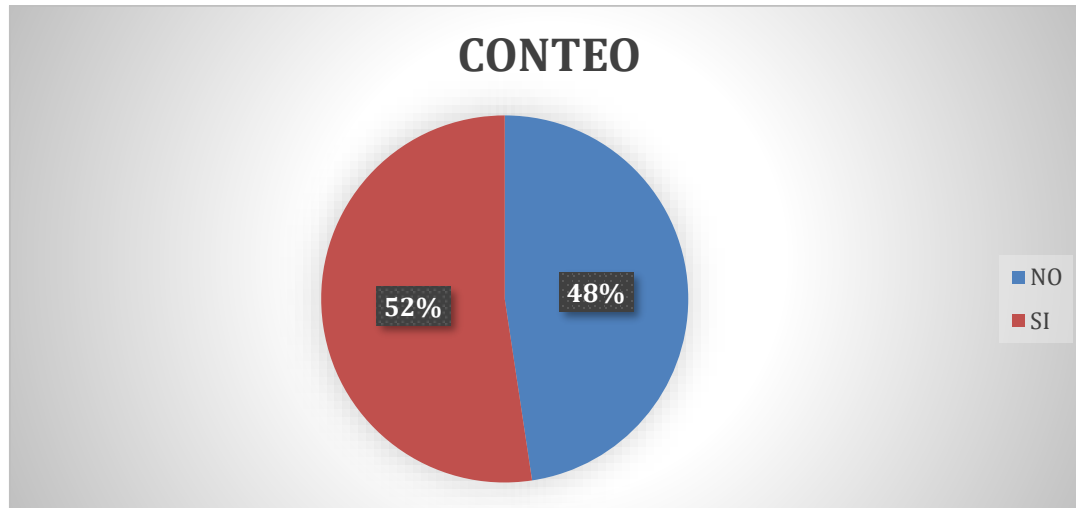
**Tabla 29**

*Pregunta 20. ¿Conoce de alguna herramienta para la identificación y/o caracterización de vendedores informales en su municipio?*

RESPUESTA	CONTEO
NO	20
SI	22

**Figura 33**

*Pregunta 20. ¿Conoce de alguna herramienta para la identificación y/o caracterización de vendedores informales en su municipio?*

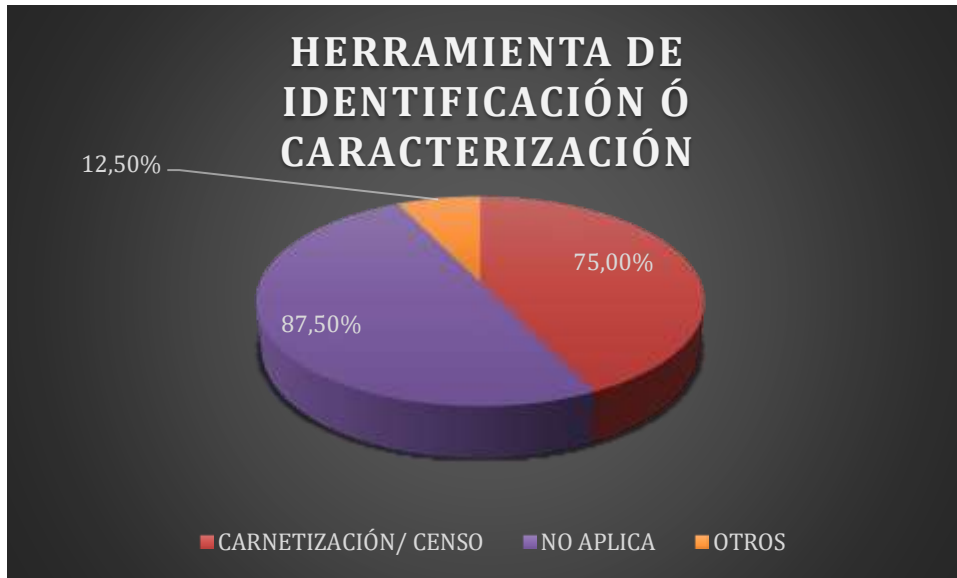
**Tabla 30**

*Pregunta 21. Si la respuesta anterior fue afirmativa, por favor explique qué tipo de herramienta existe en su municipio para la identificación o caracterización de los vendedores informales.*

	HERRAMIENTA DE IDENTIFICACIÓN Ó CARACTERIZACIÓN	HERRAMIENTA DE IDENTIFICACIÓN Ó CARACTERIZACIÓN
<b>CARNETIZACIÓN/ CENSO</b>	18	75,00%
<b>NO APLICA</b>	21	87,50%
<b>OTROS</b>	3	12,50%
<b>TOTAL</b>	24	100,00%

**Figura 34**

Pregunta 21. Si la respuesta anterior fue afirmativa, por favor explique qué tipo de herramienta existe en su municipio para la identificación o caracterización de los vendedores informales.



**Tabla 31**

*Pregunta 22. ¿Cuál considera ha sido la afectación más importante a causa del COVID-19 para el trabajo de los vendedores informales en espacio público?*

	AFECTACION A CAUSA DEL COVID 19	AFECTACION A CAUSA DEL COVID 19
Desplazamiento de su punto de venta	3	7%
Aumento de medidas restrictivas para ejercer las ventas informales	2	5%
Disminución en los ingresos	13	31%
No haber recibido ningún tipo de ayuda del gobierno	14	33%
Incremento en el número de vendedores informales en la zona donde ejerce las ventas informales.	9	21%
Otros:	1	2%
<b>Total</b>	<b>42</b>	

**Figura 35**

*Pregunta 22. ¿Cuál considera ha sido la afectación más importante a causa del COVID-19 para el trabajo de los vendedores informales en espacio público?*

**Tabla 32**

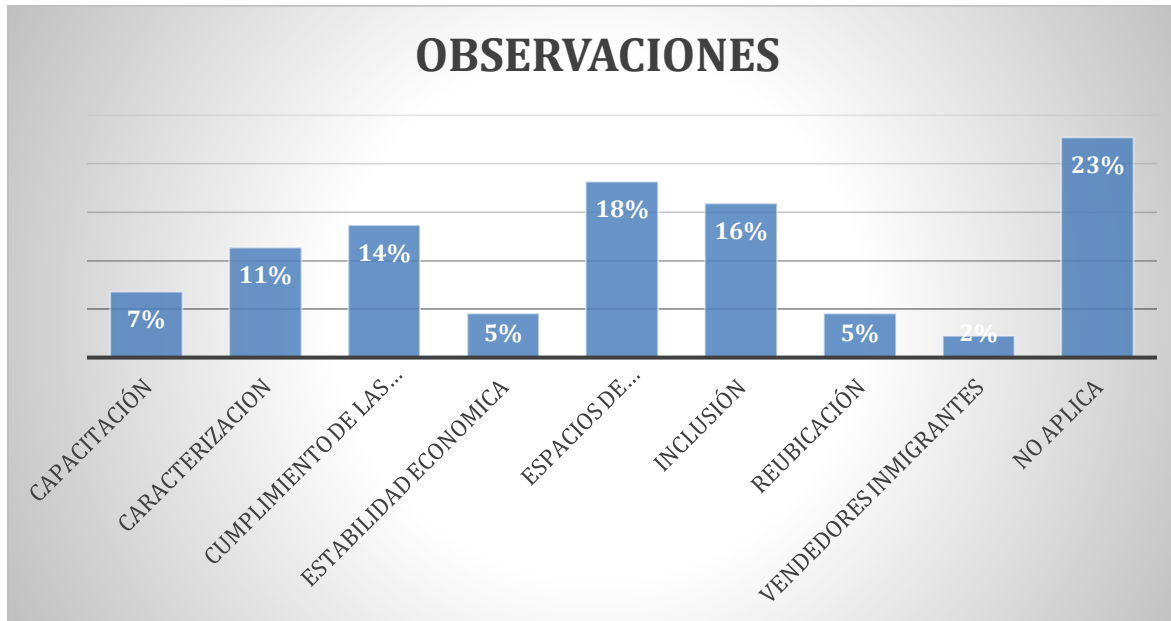
*Pregunta 23. ¿Tiene alguna recomendación adicional que pueda servir para la formulación de la política pública para los vendedores informales en espacio público?*

	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
CAPACITACIÓN	3	7%
CHARACTERIZACION	5	11%
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	6	14%
ESTABILIDAD ECONOMICA	2	5%
ESPACIOS DE CONCERTACIÓN	8	18%

INCLUSIÓN	7	16%
REUBICACIÓN	2	5%
VENDEDORES INMIGRANTES	1	2%
NO APLICA	10	23%
TOTAL	44	100%

**Figura 36**

*Pregunta 23. ¿Tiene alguna recomendación adicional que pueda servir para la formulación de la política pública para los vendedores informales en espacio público?*



## 9. Tabulación y resultados encuesta entidades territoriales

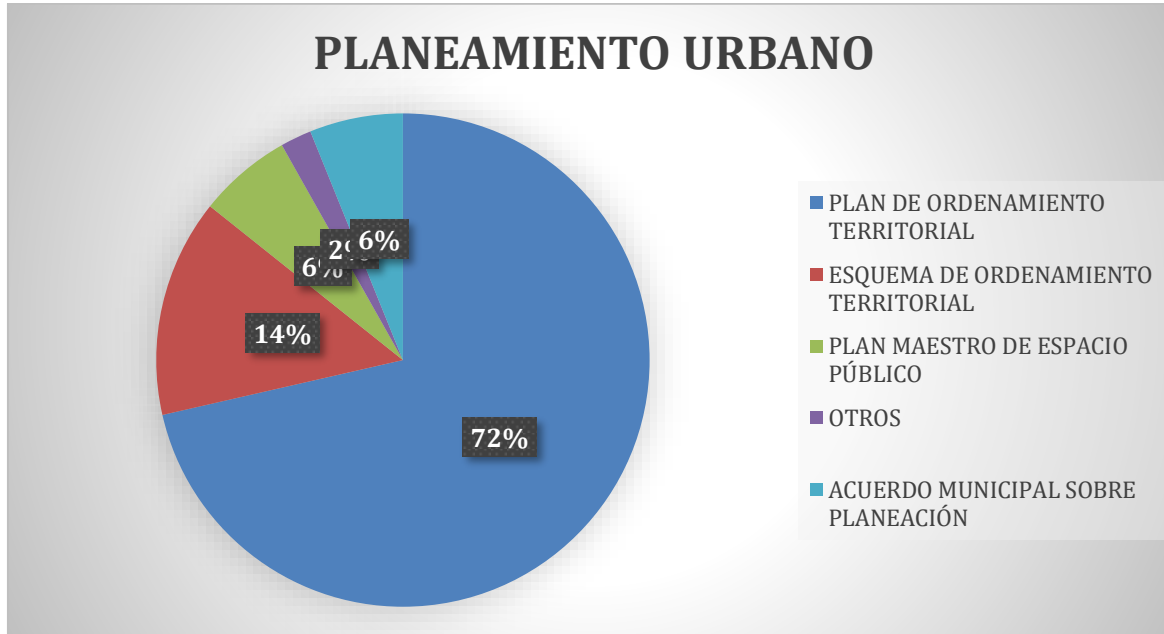
**Tabla 33**

*Pregunta 1A. ¿Qué instrumentos de planeamiento urbano se encuentran vigentes, que contribuyen a la regulación y administración del espacio público en el territorio de su Jurisdicción?*

	PLANEAMIENTO URBANO	PLANEAMIENTO URBANO
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	35	71,43%
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7	14,29%
PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO	3	6,12%
OTROS	1	2,04%
ACUERDO MUNICIPAL SOBRE PLANEACIÓN	3	6,12%
TOTAL	49	100,00%

**Figura 37**

*Pregunta 1A. ¿Qué instrumentos de planeamiento urbano se encuentran vigentes, que contribuyen a la regulación y administración del espacio público en el territorio de su Jurisdicción?*



**Tabla 34**

*Pregunta 1B. Especifique ¿qué actos administrativos y/o lineamientos se han expedido en el territorio de su Jurisdicción, para la organización, regulación, uso y aprovechamiento del espacio público?*

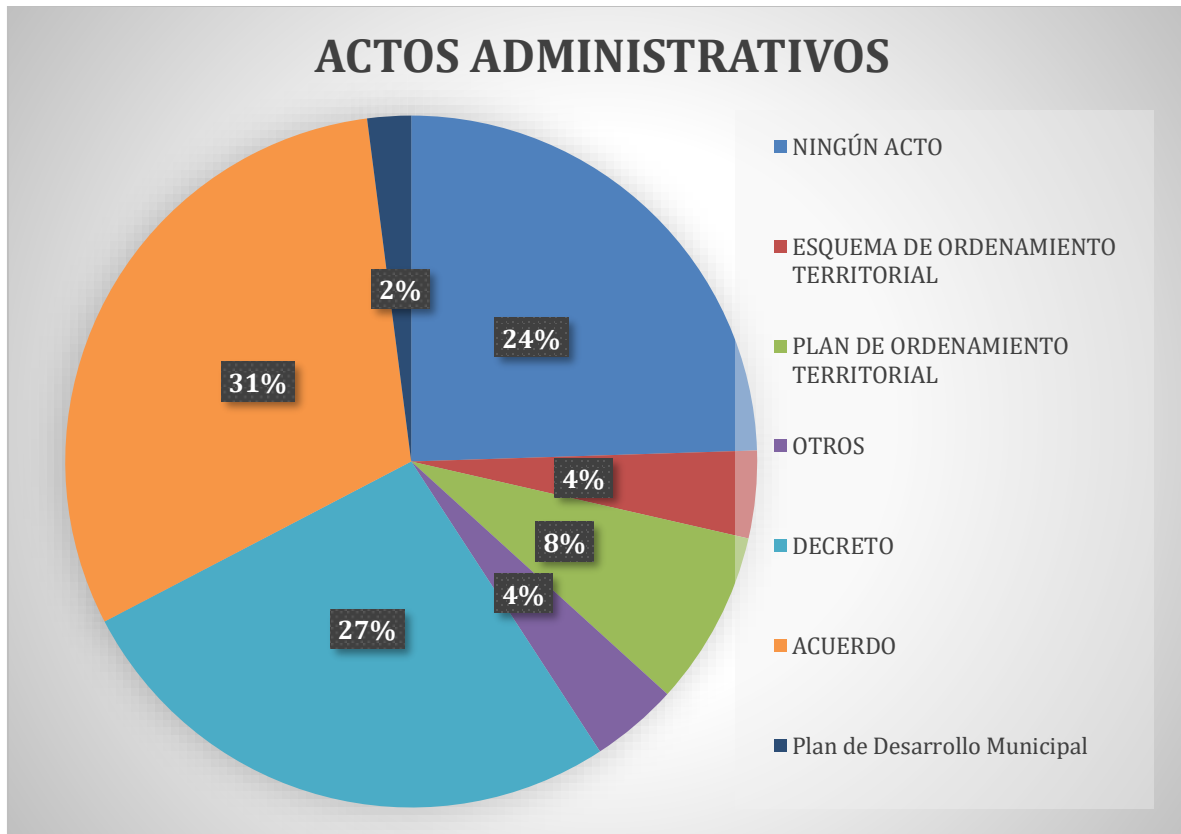
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	ACTOS ADMINISTRATIVOS
NINGÚN ACTO	12	24,49%
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2	4,08%
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4	8,16%
OTROS	2	4,08%
DECRETO	13	26,53%
ACUERDO	15	30,61%



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1	2,04%
TOTAL	49	100,00%

**Figura 38**

*Pregunta 1B. Especifique ¿qué actos administrativos y/o lineamientos se han expedido en el territorio de su Jurisdicción, para la organización, regulación, uso y aprovechamiento del espacio público?*



**Tabla 35**

*Pregunta 1D. De acuerdo con la estructura administrativa, ¿Cuáles son las entidades o dependencias en su jurisdicción que atienden y hacen seguimiento al fenómeno de las ventas informales en el espacio público?*

	ENTIDAD ENCARGADA	ENTIDAD ENCARGADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPACIO PÚBLICO	3	6,12%
OFICINA DE ESPACIO PÚBLICO	3	
INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL	1	2,04%
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	1	2,04%
INSPECCIÓN DE POLICÍA	1	2,04%
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	3	6,12%
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	2	4,08%
SECRETARIAD DE GOBIERNO	26	53,06%
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS COMUNITARIOS	1	2,04%
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	1	2,04%
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL,	1	2,04%
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2	4,08%
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1	2,04%
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	1	2,04%
SECRETARIA DEL INTERIOR	1	2,04%
NINGUNA	1	2,04%
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>100,00%</b>

**Figura 39**

*Pregunta 1D. De acuerdo con la estructura administrativa, ¿Cuáles son las entidades o dependencias en su jurisdicción que atienden y hacen seguimiento al fenómeno de las ventas informales en el espacio público?*

# ENTIDAD ENCARGADA

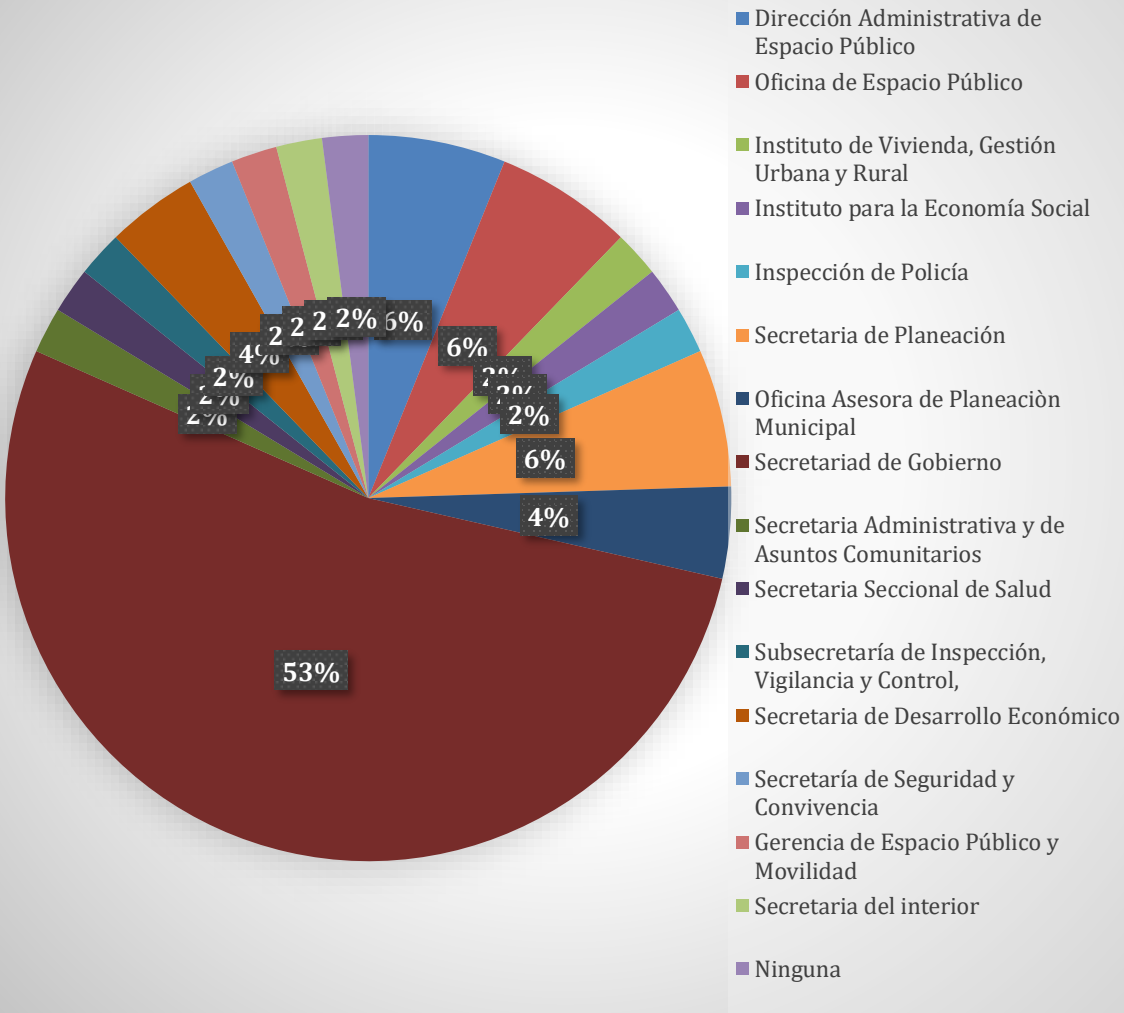


Tabla 36

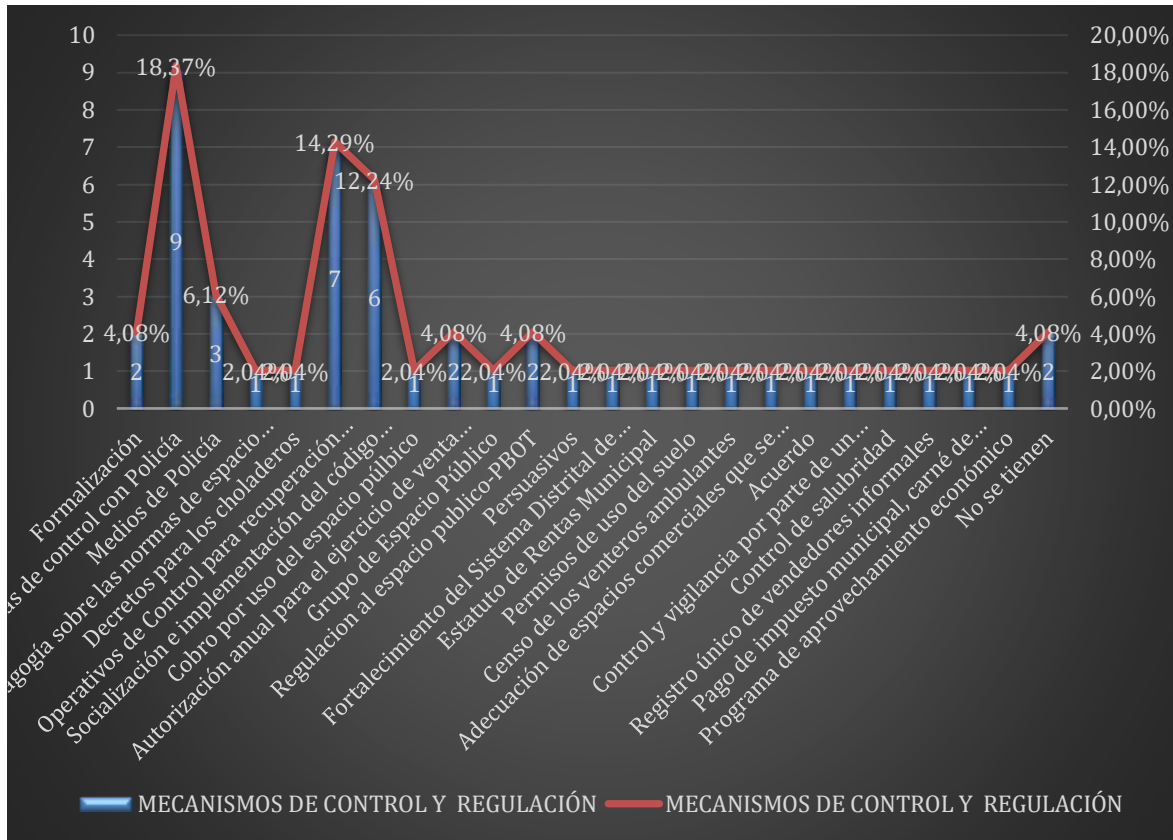
Pregunta 2A. Enuncie qué tipos de mecanismos de control y regulación de las ventas informales existen el territorio de su Jurisdicción.

	MECANISMOS DE CONTROL Y REGULACIÓN	MECANISMOS DE CONTROL Y REGULACIÓN
FORMALIZACIÓN	2	4,08%
VISITAS DE CONTROL CON POLICÍA	9	18,37%
MEDIOS DE POLICÍA	3	6,12%
PEDAGOGÍA SOBRE LAS NORMAS DE ESPACIO PUBLICO Y URBANÍSTICA	1	2,04%
DECRETOS PARA LOS CHOLADEROS	1	2,04%
OPERATIVOS DE CONTROL PARA RECUPERACIÓN VOLUNTARIA DEL ESPACIO PUBLICO	7	14,29%
SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE POLICÍA	6	12,24%
COBRO POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO	1	2,04%
AUTORIZACIÓN ANUAL PARA EL EJERCICIO DE VENTA INFORMAL EN MODALIDAD AMBULANTE CON CARNETIZACIÓN.	2	4,08%
GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO	1	2,04%

REGULACION AL ESPACIO PUBLICO-PBOT	2	4,08%
PERSUASIVOS	1	2,04%
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO/FORMACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO, EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA GESTIÓN DE PLATAFORMAS COMERCIALES COMPETITIVAS	1	2,04%
ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL	1	2,04%
PERMISOS DE USO DEL SUELO	1	2,04%
CENSO DE LOS VENTEROS AMBULANTES	1	2,04%
ADECUACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES QUE SE ENCONTRABAN SIN USO	1	2,04%
ACUERDO	1	2,04%
CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO	1	2,04%
CONTROL DE SALUBRIDAD	1	2,04%
REGISTRO ÚNICO DE VENEDORES INFORMALES	1	2,04%
PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL, CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN.	1	2,04%
PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	1	2,04%
NO SE TIENEN	2	4,08%
TOTAL	49	100,00%

**Figura 40**

*Pregunta 2A. Enuncie qué tipos de mecanismos de control y regulación de las ventas informales existen el territorio de su Jurisdicción.*



**Tabla 37**

*Pregunta 2B. Especifique ¿qué actos administrativos y/o lineamientos se han expedido en el territorio de su Jurisdicción, para la regulación de las ventas informales en el espacio público?*

	ACTOS ADMINISTRATIVOS O LINEAMIENTOS	ACTOS ADMINISTRATIVOS O LINEAMIENTOS
No se ha expedido	21	42,86%
Decreto	8	16,33%
Anexo técnico Acuerdo Municipal	1	2,04%
Acuerdo Municipal	8	16,33%
Estatuto de Rentas	1	2,04%
Estatuto Urbano Municipal	1	2,04%
Plan de Desarrollo- PBOT	2	4,08%
Resolución	3	6,12%
En proceso	1	2,04%
Comité de Espacio Público	1	2,04%
Implementación del Código de Policía	1	2,04%
Pacto Ciudadano y de convivencia por el Espacio Público	1	2,04%
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>100,00%</b>

**Figura 41**

*Pregunta 2B. Especifique ¿qué actos administrativos y/o lineamientos se han expedido en el territorio de su Jurisdicción, para la regulación de las ventas informales en el espacio público?*



## ACTOS ADMINISTRATIVOS O LINEAMIENTOS



**Tabla 38**

*Pregunta 2D. ¿Existen actualmente planes, programas o proyectos cuyo desarrollo esté enfocado en garantizar el derecho a la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público de los vendedores informales? (En caso afirmativo, diligenciar Anexo 2c)*

	PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS	PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS
SI	20	40,82%
NO	29	59,18%
TOTAL	49	100,00%

**Figura 42**

*Pregunta 2D. ¿Existen actualmente planes, programas o proyectos cuyo desarrollo esté enfocado en garantizar el derecho a la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público de los vendedores informales? (En caso afirmativo, diligenciar Anexo 2c)*

**Tabla 39**

*Pregunta 3A. Según la información disponible ¿Cuáles son las formas de organización de las ventas informales presentes en su jurisdicción?*

<b>FORMAS DE ORGANIZACIÓN</b>		
<b>AGREMIACIÓN</b>	0	0%
<b>ASOCIACIÓN</b>	10	20%
<b>COOPERATIVA</b>	0	0%
<b>INDEPENDIENTE</b>	14	29%
<b>SINDICATO</b>	0	0%
<b>MÁS DE UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN</b>	11	22%
<b>MAS DE DOS FORMAS DE ORGANIZACIÓN</b>	6	12%
<b>TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN</b>	2	4%
<b>NINGUNA</b>	6	12%
	49	100%

**Figura 43**

*Pregunta 3A. Según la información disponible ¿Cuáles son las formas de organización de las ventas informales presentes en su jurisdicción?*



**Tabla 40**

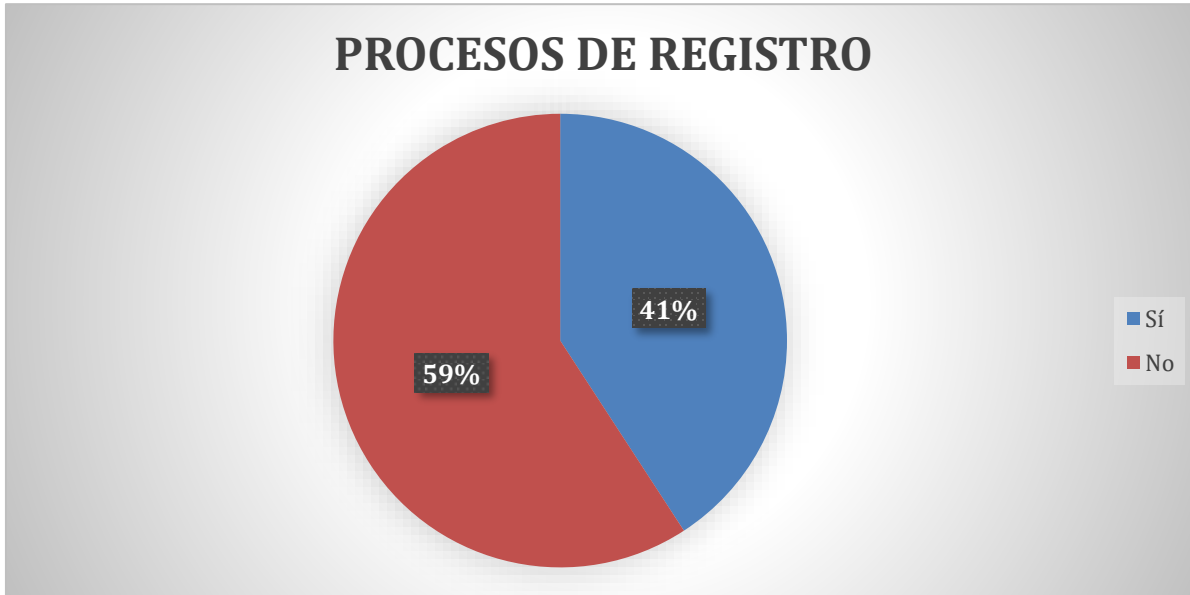
*Pregunta 3B. ¿Se ha adelantado algún proceso de registro de formas asociativas de vendedores informales en espacio público?*

PROCESOS DE REGISTRO		
<b>Sí</b>	20	41%
<b>No</b>	29	59%

	49	100%
--	----	------

**Figura 44**

*Pregunta 3B. ¿Se ha adelantado algún proceso de registro de formas asociativas de vendedores informales en espacio público?*



**Tabla 41**

*Pregunta 3C. Número de formas asociativas de vendedores informales en el espacio público identificadas actualmente. En el Anexo 3c especifique la información de cada una de ellas*

CANTIDAD FORMAS ASOCIATIVAS		
NINGUNA	23	47%
1 A 10 FORMAS	20	41%
MAS DE 10	6	12%

49	100%
----	------

**Figura 45**

*Pregunta 3C. Número de formas asociativas de vendedores informales en el espacio público identificadas actualmente. En el Anexo 3c especifique la información de cada una de ellas*



**Tabla 42**

*Pregunta 4A. ¿Existen investigaciones o estudios sobre ventas informales, realizadas puntualmente en el territorio de su Jurisdicción, a fin de atender este fenómeno? (En caso de responder afirmativamente, en el Anexo 4a diligenciar la información correspondiente)*

INVESTIGACIONES SOBRE VENTAS INFORMALES		
<b>Sí</b>	10	20%
<b>No</b>	39	80%
	49	100%

**Figura 46**

*Pregunta 4A. ¿Existen investigaciones o estudios sobre ventas informales, realizadas puntualmente en el territorio de su Jurisdicción, a fin de atender este fenómeno? (En caso de responder afirmativamente, en el Anexo 4a diligenciar la información correspondiente)*





**Tabla 43**

*Pregunta 4B. Enuncie las principales dificultades presentadas en el Municipio o Distrito para la atención de las ventas informales en el espacio público.*

DIFICULTADES ATENCIÓN DE VENTAS INFORMALES		
FALTA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	11	22%
FALTA DE REGULACIÓN	9	18%
FALTA DE PRESUPUESTO	9	18%

<b>COVID-19</b>	2	4%
<b>DESORDEN DE VENDEDORES INFORMALES</b>	1	2%
<b>AFECTACIÓN ESPACIO PÚBLICO</b>	3	6%
<b>FALTA DE AUTORIDAD DE LA POLICÍA</b>	1	2%
<b>LOS VENDEDORES POBLACIÓN FLOTANTE NO CARACTERIZADA</b>	6	12%
<b>DISCREPACIAS CONSTITUCIÓN, SENTENCIAS Y CÓDIGOS</b>	1	2%
<b>DESEMPLEO</b>	2	4%
<b>NO HAY ORGANIZACIÓN DEL SECTOR INFORMAL</b>	4	8%
	49	100%

**Figura 47**

*Pregunta 4B. Enuncie las principales dificultades presentadas en el Municipio o Distrito para la atención de las ventas informales en el espacio público.*

**Tabla 44**

*Pregunta 4C. Enuncie las alternativas de solución frente a las principales dificultades presentadas en el Municipio o Distrito para la atención de las ventas informales en el espacio público.*

ALTERNATIVAS SOLUCIÓN VENTAS INFORMALES		
REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR INFORMAL	7	14%

UBICACIÓN VENDEDORES FUERA DEL ESPACIO PÚBLICO	15	31%
CARACTERIZACIÓN DE LOS VENDEDORES	10	20%
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6	12%
PROGRAMAS DE ASOCIACIÓN	4	8%
OTRAS ALTERNATIVAS	4	8%
NINGUNA ALTERNATIVA	3	6%
	49	100%

**Figura 48**

*Pregunta 4C. Enuncie las alternativas de solución frente a las principales dificultades presentadas en el Municipio o Distrito para la atención de las ventas informales en el espacio público.*

**Tabla 45**

*Pregunta 4D. Enuncie los principales retos y desafíos en la organización y regulación de las ventas informales en el espacio público en el Municipio o Distrito, dado el impacto socio económico del COVID- 19*

PRICIPALES RETOS Y DESAFÍOS		
<b>CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD</b>	21	43%
<b>VULNERABILIDAD DE VENDEDORES</b>	5	10%
<b>REUBICACION DE VENDEDORES EN NUEVOS ESPACIOS</b>	7	14%
<b>CONFORMACIÓN DE ASOCIACIONES</b>	6	12%

<b>PERDIDA DE EMPLEOS EN SECTOR FORMAL</b>	<b>3</b>	6%
<b>CARACTERIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES</b>	<b>4</b>	8%
<b>APOYO HUMANITARIO A LOS VENDEDORES AMBULANTES</b>	<b>3</b>	6%
	49	100%

**Figura 49**

*Pregunta 4D. Enuncie los principales retos y desafíos en la organización y regulación de las ventas informales en el espacio público en el Municipio o Distrito, dado el impacto socio económico del COVID- 19*

**Tabla 46**

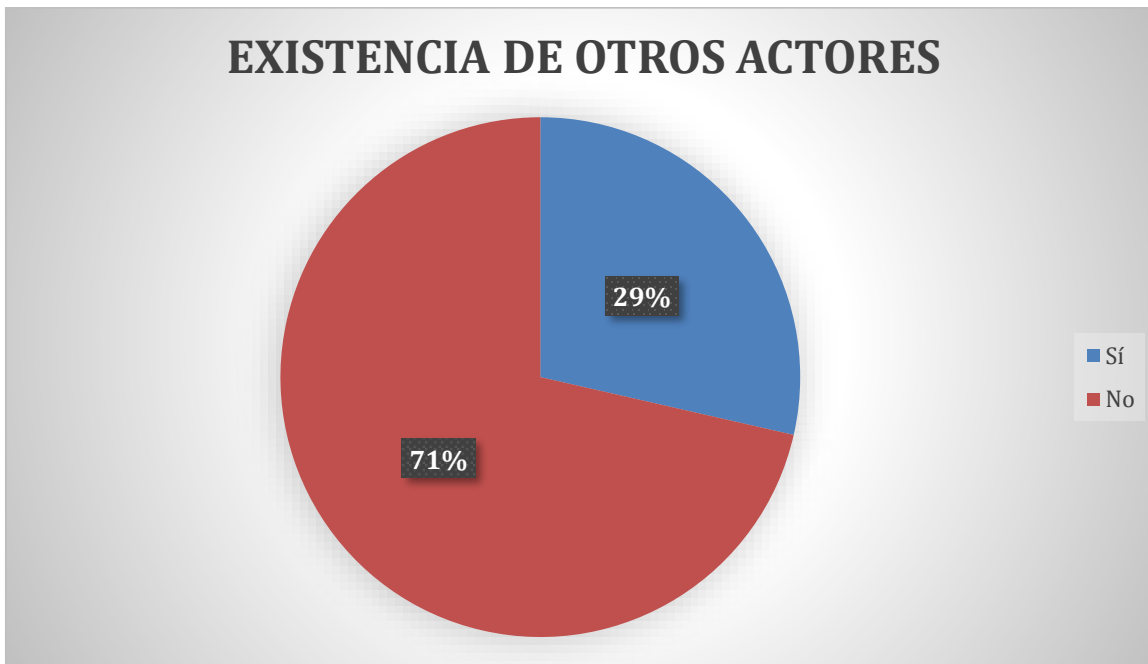
*Pregunta 4E. Adicional a las organizaciones listadas en el Anexo 3c, ¿existen otros actores representativos del Municipio o Distrito, (entidades e instituciones, públicas y/o privadas organizaciones, asociaciones, ONG, academia y tercer sector) que son estratégicos para la implementación de la política de los vendedores informales? (En caso afirmativo, identificarlos en el Anexo 4e)*

EXISTENCIA DE OTROS ACTORES		
<b>Sí</b>	14	29%
<b>No</b>	35	71%

	49	100%
--	----	------

**Figura 50**

*Pregunta 4E. Adicional a las organizaciones listadas en el Anexo 3c, ¿existen otros actores representativos del Municipio o Distrito, (entidades e instituciones, públicas y/o privadas organizaciones, asociaciones, ONG, academia y tercer sector) que son estratégicos para la implementación de la política de los vendedores informales? (En caso afirmativo, identificarlos en el Anexo 4e)*





**Tabla 47**

*Pregunta 4F. Indique, según plan de desarrollo, ¿cuál es el presupuesto asignado para el cuatrienio para atender el fenómeno de las ventas informales y a qué programas corresponde?*

<b>PRESUPUESTO PARA ATENDER SECTOR INFORMAL (MILLONES DE PESOS)</b>		
<b>\$0</b>	21	43%
<b>HASTA \$20</b>	13	27%
<b>\$100 A \$500</b>	10	20%
<b>MAYOR A \$500</b>	5	10%
	49	100%

**Figura 51**

*Pregunta 4F. Indique, según plan de desarrollo, ¿cuál es el presupuesto asignado para el cuatrienio para atender el fenómeno de las ventas informales y a qué programas corresponde?*

**Tabla 48**

*Pregunta 4G. ¿A cuáles de las siguientes alternativas y/o programas corresponde la atención que se tiene planeada para el fenómeno de las Ventas Informales?*

<b>PROGRAMAS PARA ATENCIÓN VENTAS INFORMALES</b>		
<b>CONSIDERA UNA OPCIÓN</b>	9	18%
<b>CONSIDERA DOS OPCIONES</b>	6	12%
<b>CONSIDERA TRES OPCIONES</b>	11	22%
<b>CONSIDERA MÁS OPCIONES</b>	16	33%

CONSIDERA TODAS LAS OPCIONES	3	6%
OTRAS OPCIONES	4	8%
	49	100%

**Figura 52**

*Pregunta 4G. ¿A cuáles de las siguientes alternativas y/o programas corresponde la atención que se tiene planeada para el fenómeno de las Ventas Informales?*



**Tabla 49**

*Pregunta 4H. En caso de ofertar la alternativa de Formación/Acciones de capacitación, en qué áreas se ha enfocado?*

<b>ÁREAS DE ENFOQUE ALTERNATIVA DE FORMACIÓN/ACCIONES DE CAPACITACIÓN</b>		
<b>Formación para el trabajo</b>	13	27%
<b>Emprendimiento</b>	17	35%
<b>Fortalecimiento a unidades productivas</b>	10	20%
<b>Tecnologías TIC</b>	4	8%
<b>Formación técnica o tecnológica</b>	3	6%
<b>Reubicación</b>	1	2%
<b>Ninguna</b>	1	2%
	49	100%

**Figura 53**

*Pregunta 4H. En caso de ofertar la alternativa de Formación/Acciones de capacitación, en qué áreas se ha enfocado?*

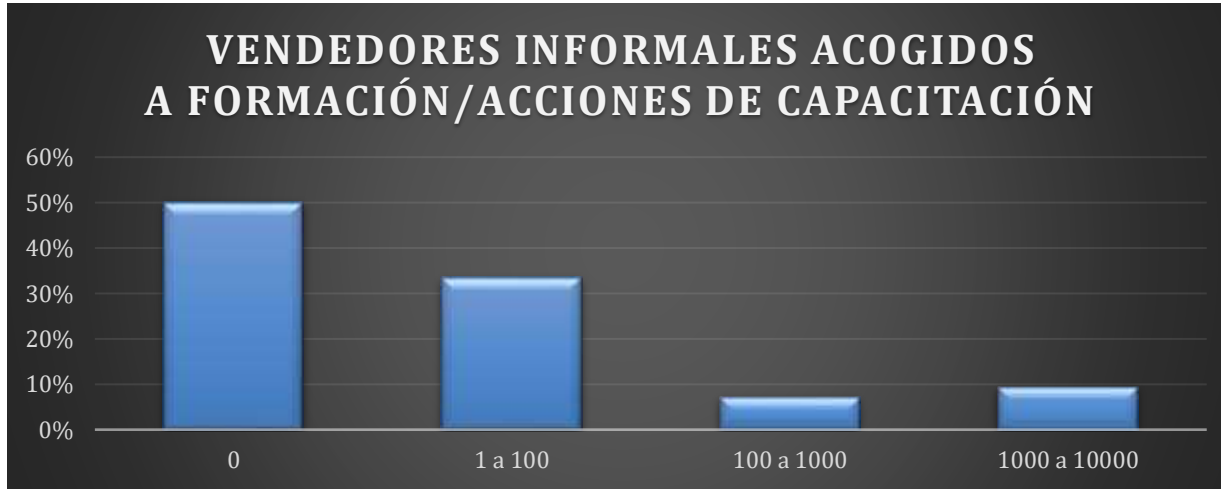
**Tabla 50**

Pregunta 4i. Indique el número de vendedores informales que se han acogido a estos programas de formación/capacitación. (Diligencie de forma complementaria el Anexo 4i)

VENEDORES INFORMALES ACOGIDOS A FORMACIÓN/ACCIONES DE CAPACITACIÓN		
0	21	50%
1 a 100	14	33%
100 a 1000	3	7%
1000 a 10000	4	10%
	42	100%

**Figura 54**

Pregunta 4i. Indique el número de vendedores informales que se han acogido a estos programas de formación/capacitación. (Diligencie de forma complementaria el Anexo 4i)

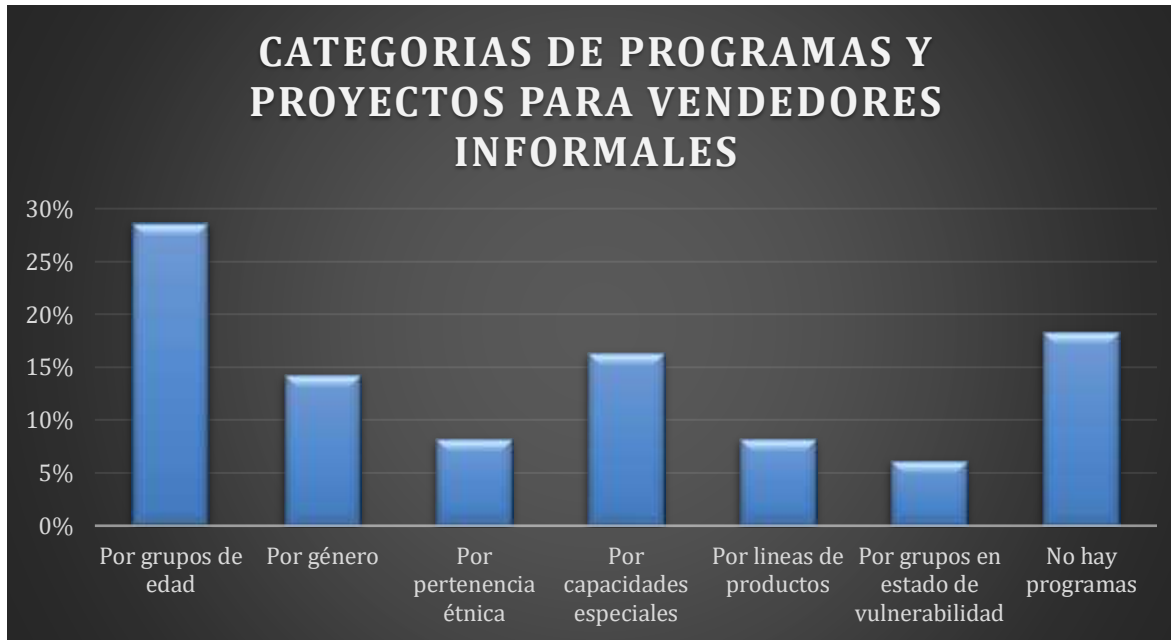
**Tabla 51**

*Pregunta 4J. Seleccione las categorías que apliquen al tipo de programas o proyectos para vendedores informales, que existen actualmente en su Municipio/Distrito.*

CATEGORIAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA VENDEDORES INFORMALES		
POR GRUPOS DE EDAD	14	29%
POR GÉNERO	7	14%
POR PERTENENCIA ÉTNICA	4	8%
POR CAPACIDADES ESPECIALES	8	16%
POR LINEAS DE PRODUCTOS	4	8%
POR GRUPOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	3	6%
NO HAY PROGRAMAS	9	18%
	49	100%

**Figura 55**

Pregunta 4J. Seleccione las categorías que apliquen al tipo de programas o proyectos para vendedores informales, que existen actualmente en su Municipio/Distrito.



**Tabla 52**

Pregunta 5A. ¿Cuáles de las siguientes variables tienen en cuenta para el registro e identificación de los vendedores informales en su jurisdicción?

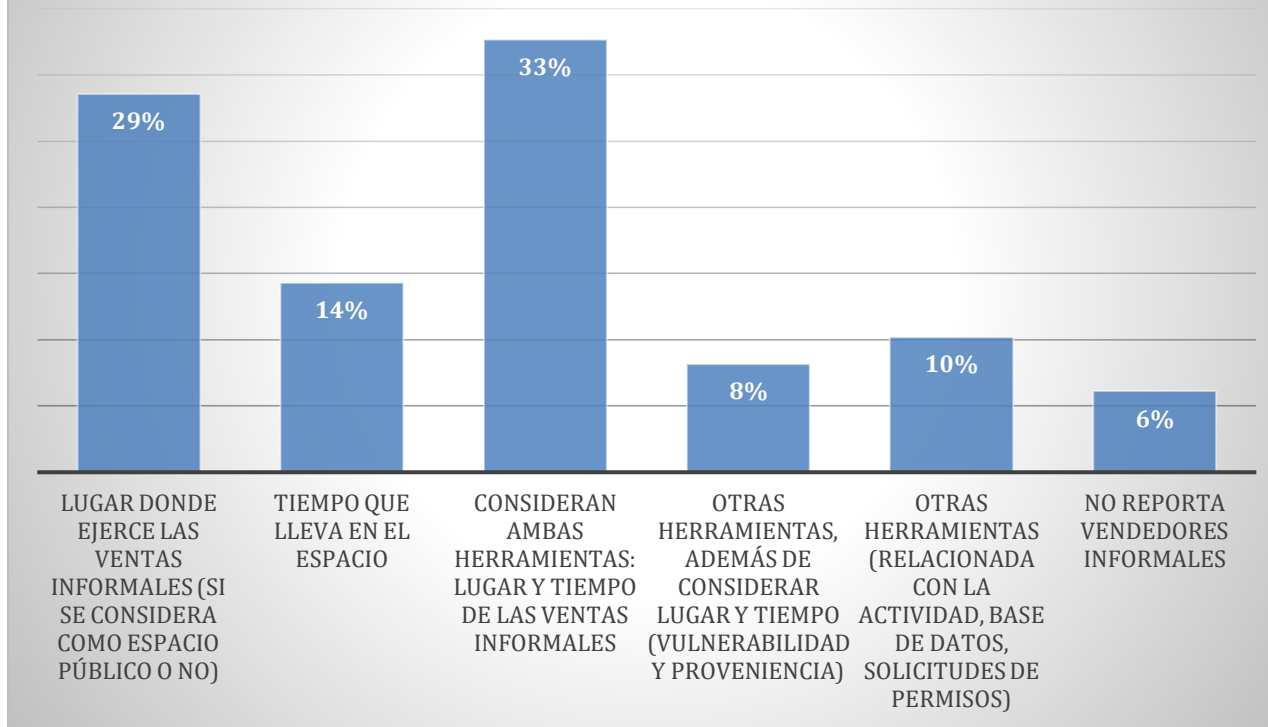
	HERRAMIENTAS DE REGISTRO, CARACTERIZACIÓN Y CARNETIZACIÓN	HERRAMIENTAS DE REGISTRO, CARACTERIZACIÓN Y CARNETIZACIÓN
Lugar donde ejerce las ventas informales (si se considera como espacio público o no)	14	29%
Tiempo que lleva en el espacio	7	14%
Consideran ambas herramientas: lugar y tiempo de las ventas informales	16	33%
Otras herramientas, además de considerar lugar y tiempo (vulnerabilidad y proveniencia)	4	8%
Otras herramientas (relacionada con la actividad, base de datos, solicitudes de permisos)	5	10%
No reporta vendedores informales	3	6%
	<b>49</b>	<b>100%</b>



**Figura 56**

*Pregunta 5A. ¿Cuáles de las siguientes variables tienen en cuenta para el registro e identificación de los vendedores informales en su jurisdicción?*

## HERRAMIENTAS DE REGISTRO, CARACTERIZACIÓN Y CARNETIZACIÓN



**Tabla 53**

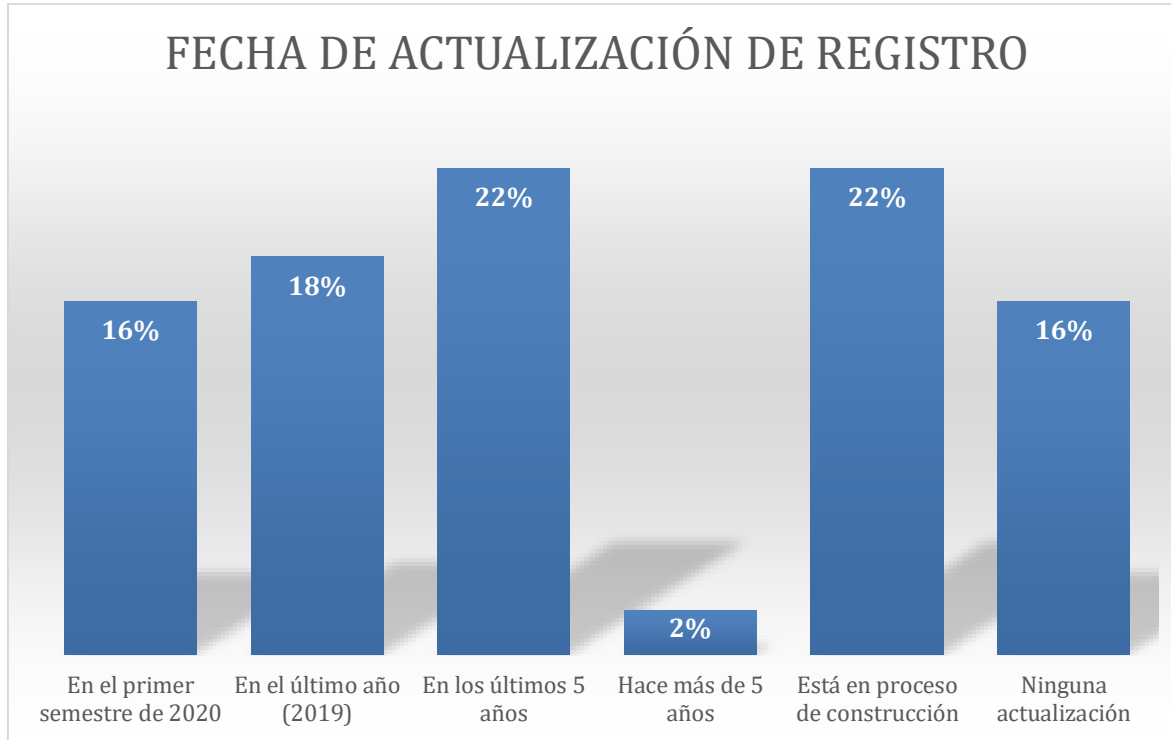
*Pregunta 5B. ¿Cuál es la última fecha de actualización del registro de vendedores informales en el territorio?*

	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO

<b>En el primer semestre de 2020</b>	8	16%
<b>En el último año (2019)</b>	9	18%
<b>En los últimos 5 años</b>	11	22%
<b>Hace más de 5 años</b>	1	2%
<b>Está en proceso de construcción</b>	11	22%
	8	
<b>Ninguna actualización</b>		16%
<b>No reporta vendedores informales</b>	1	2%
	<b>49</b>	<b>100%</b>

**Figura 57**

*Pregunta 5B. ¿Cuál es la última fecha de actualización del registro de vendedores informales en el territorio?*



**Tabla 54**

*Pregunta 5C. ¿La población vendedora informal registrada en el territorio de su Jurisdicción, cuenta con una caracterización que detalla aspectos de la misma como lo son componentes sociodemográficos y económicos? (En caso afirmativo, diligenciar el Anexo 5c)*

	INVESTIGACIONES SOBRE VENTAS INFORMALES	INVESTIGACIONES SOBRE VENTAS INFORMALES
<b>SI</b>	13	27%
<b>NO</b>	36	73%
	<b>49</b>	<b>100%</b>

**Figura 58**

*Pregunta 5C. ¿La población vendedora informal registrada en el territorio de su Jurisdicción, cuenta con una caracterización que detalla aspectos de la misma como lo son componentes sociodemográficos y económicos? (En caso afirmativo, diligenciar el Anexo 5c)*

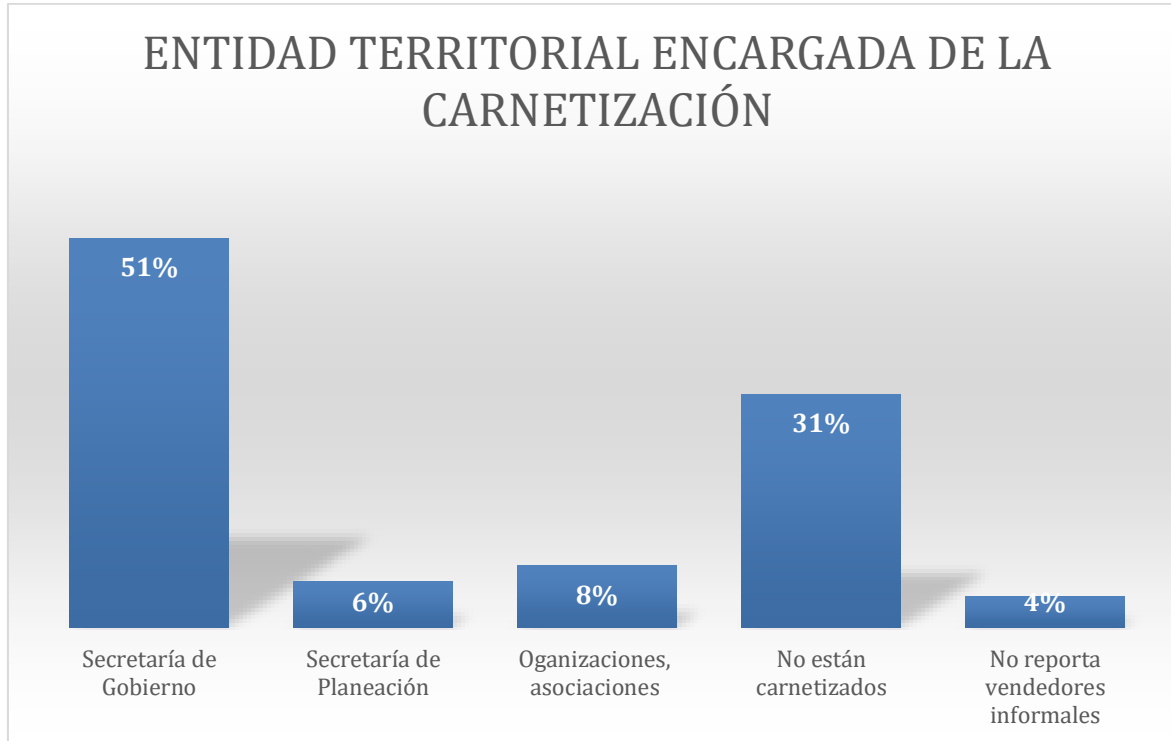
**Tabla 55**

Pregunta 5D. ¿Quién carnetiza los vendedores informales en el territorio de su Jurisdicción?

	ENTIDAD TERRITORIAL ENCARGADA DE LA CARNETIZACIÓN	ENTIDAD TERRITORIAL ENCARGADA DE LA CARNETIZACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	51%
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	3	6%
OGANIZACIONES, ASOCIACIONES	4	8%
NO ESTÁN CARNETIZADOS	15	31%
NO REPORTA VENDEDORES INFORMALES	2	4%
	<b>49</b>	<b>100%</b>

**Figura 59**

Pregunta 5D. ¿Quién carnetiza los vendedores informales en el territorio de su Jurisdicción?



**Tabla 56**

*Pregunta 5E. ¿Con qué frecuencia se identifican y carnetizan los vendedores informales en el territorio de su Jurisdicción?*

	FRECUENCIA DE IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA DE IDENTIFICACIÓN
<b>Continuamente en el espacio público / entrega de permisos temporales</b>	12	24%
<b>Anualmente</b>	12	24%

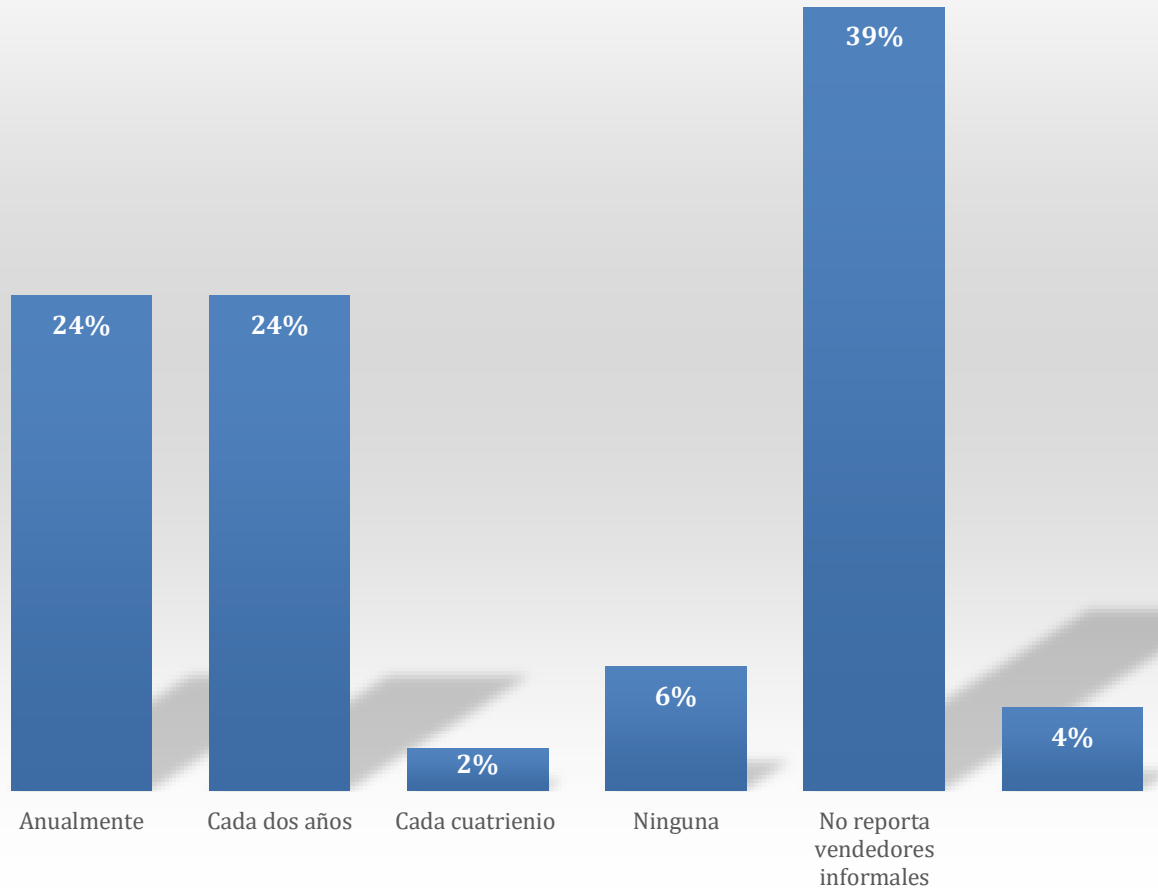
<b>Cada dos años</b>	<b>1</b>	<b>2%</b>
<b>Cada cuatrienio</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>
<b>Ninguna</b>	<b>19</b>	<b>39%</b>
<b>No reporta vendedores informales</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
	<b>49</b>	<b>100%</b>

**Figura 60**

*Pregunta 5E. ¿Con qué frecuencia se identifican y carnetizan los vendedores informales en el territorio de su Jurisdicción?*



## FRECUENCIA DE IDENTIFICACIÓN



**Tabla 57**

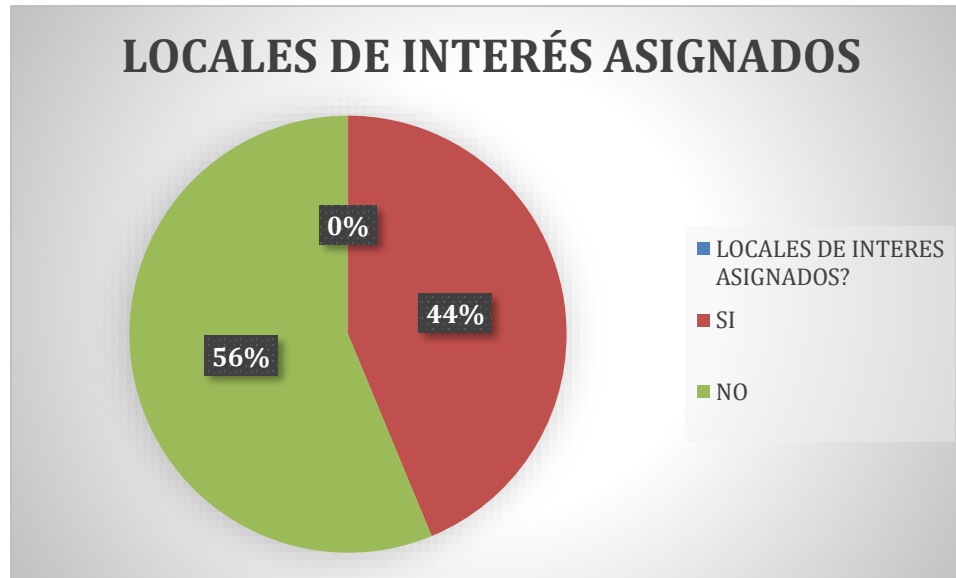
*Pregunta 6A. ¿Cuántos locales de interés social han sido asignados a los vendedores informales en el territorio de su jurisdicción?*

<b>LOCALES DE INTERES ASIGNADOS</b>	
<b>SI</b>	21
<b>NO</b>	27
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>

<b>RANGOS DE CANTIDAD DE LOCALES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>0</b>	27
<b>1- 50</b>	12
<b>51 - 100</b>	2
<b>101 - 150</b>	0
<b>151 - 200</b>	1
<b>201 - 250</b>	
<b>251 - 260</b>	
<b>261 - 300</b>	1
<b>Más de 300</b>	2
<b>TIENE -- NO INDICA CUANTOS</b>	2
<b>TOTAL</b>	<b>GUNTA 6</b>

**Figura 61**

Pregunta 6A. ¿Cuántos locales de interés social han sido asignados a los vendedores informales en el territorio de su jurisdicción?

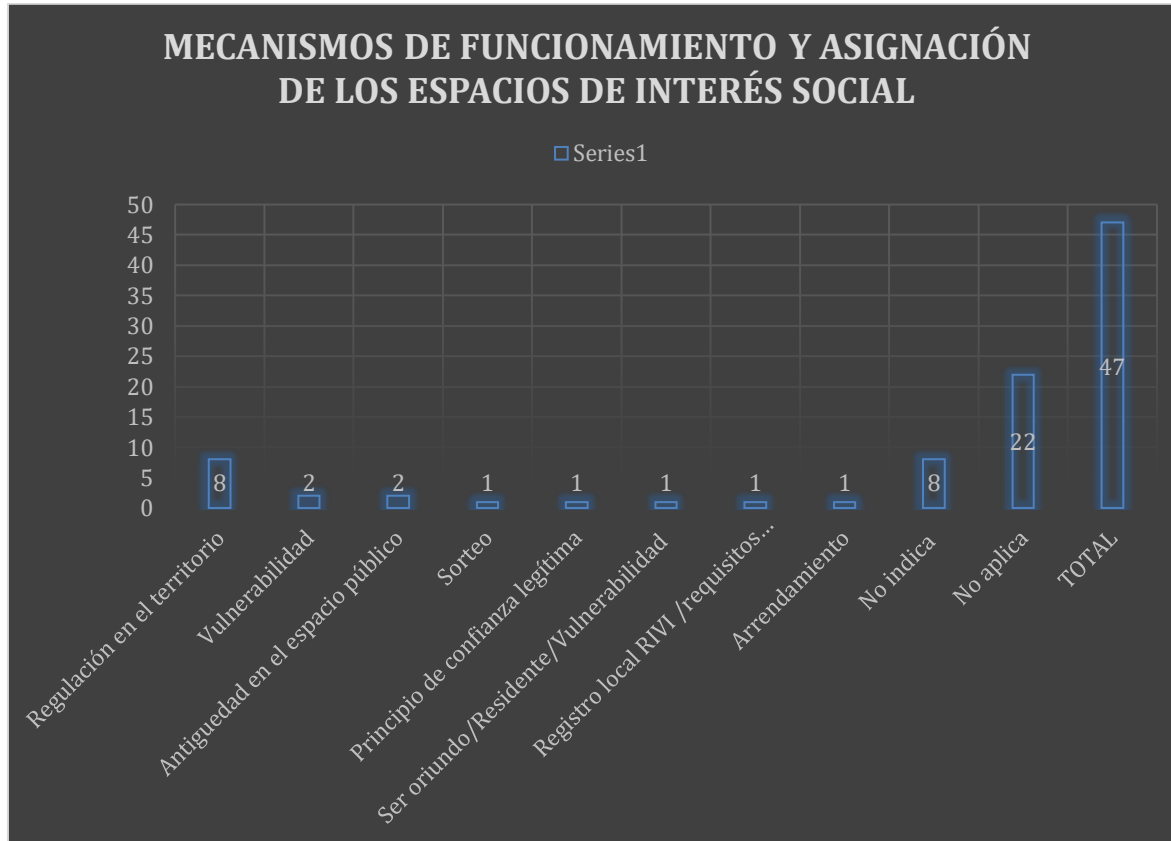
**Tabla 58**

Pregunta 6B. Describa el mecanismo de funcionamiento y asignación de los espacios o locales de interés social en el territorio de su jurisdicción.

Regulación en el territorio	Vulnerabilidad	Antigüedad en el espacio público	Sorteo	Principio de confianza legítima	Ser oriundo/Residente/Vulnerabilidad	Registro local RVI /requisitos específicos/Sorteo	Arrendamiento	No indica	No aplica	TOTAL
8	2	2	1	1	1	1	1	8	22	47

**Figura 62**

*Pregunta 6B. Describa el mecanismo de funcionamiento y asignación de los espacios o locales de interés social en el territorio de su jurisdicción.*



## 10. Información adicional presentada por las entidades territoriales

**Tabla 59**

*Entes territoriales que incluyen planes, programas o proyectos en el Plan de Desarrollo Local.*

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
ANTIOQUIA	CALDAS
ANTIOQUIA	MEDELLIN
CUNDINAMARCA	BOGOTA
CUNDINAMARCA	SOACHA
CAQUETÁ	MORELIA
CASANARE	YOPAL
CAUCA	CORINTO
NARIÑO	PASTO
RISARALDA	PEREIRA
VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI

**Tabla 60**

*Entes territoriales que cuentan con investigaciones sobre vendedores informales*

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN</b>
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Las ventas informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos.
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	El Caso de los vendedores informales en el espacio público
CALDAS	VITERBO	Medida de pobreza multidimensional municipal
NARIÑO	PASTO	Análisis económico histórico sobre la utilización del espacio público en temporada de fin

		de año y carnaval, en el municipio Pasto.
<b>RISARALDA</b>	<b>PEREIRA</b>	Plan Integral de Manejo de Ventas Informales de Pereira PIMVIP

*Nota: Esta información corresponde a la información contestada por las entidades territoriales participantes.*

**Tabla 61**

*Entes territoriales y programas para los vendedores informales*

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>CANTIDAD DE POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>
<b>ANTIOQUIA</b>	<b>CHIGORODÓ</b>	EMPREDIMIENTO (Capacitación)	200
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>BOGOTÁ</b>	Vincular 3650 personas que ejercen actividades de economía informal a programas de formación	5.085
		Formar 1170 personas que ejercen actividades de economía informal a	1.204

		través de alianzas para el empleo	
<b>CALDAS</b>	VITERBO	Tienda virtual, diseño web	20
<b>CALDAS</b>	VITERBO	Gestión de mercados	15
<b>CALDAS</b>	VITERBO	Bioseguridad aplicada a la estética	20
<b>CALDAS</b>	VITERBO	Siembra cultivos	18
<b>CAUCA</b>	CORINTO	Formación para el trabajo	80
<b>NARIÑO</b>	PASTO	Emprendimiento con énfasis en el plan de negocios	130





El futuro  
es de todos

Mininterior



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

# POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

**ANEXOS**

